

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

**FUNDAMENTO SOCIO-JURIDICO DEL PROGRAMA
DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**MUNICIPIO DE POZA RICA
DE HIDALGO, VERACRUZ**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

LEOVA VENCES VIDAL



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

VENCES VIDAL

FUNDAMENTO SOCIO-JURIDICO
DEL PROGRAMA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

1950
CUBA
1950
12

A mis padres, con profundo amor
y eterno agradecimiento:

Sr. Leandro Vences Macedo, y

Sra. Andrea Vidal S. de Vences.

Con gran cariño para

mis hermanos.

Atalo,
Severino,
Minerva,
Araceli,
Vita Livia,
Rodrigo,
Judith,
Ma. Magdalena, y
Andrea Adela.

A la memoria de mis abuelitos:

Sr. Mauro Vidal de la Cruz y

Sra. Paula Santes G. de Vidal.

Al Sr. Lic. Juan Pérez-Abreu Jiménez,
cuyos conocimientos de Derecho Municipal motivaron
este trabajo, traduciéndose en una realización po-
sitiva de esta Rama del Derecho Público en favor -
de una sociedad concreta, de nuestra Provincia.

Al Director de mi Tesis en el --
Seminario de Sociología, Señor -
Lic. Leandro Azuara Pérez por su
constante preocupación para dar-
cima a este trabajo.

A mis queridos e inolvidables
Maestros de la Escuela Prepara
toria "Poza Rica" con respeto

A mis profesores con gratitud.

Y a mis compañeros de la Facultad
con afecto.

A los señores:

Luis Vázquez O'Farril, C. Presidente

Municipal de Poza Rica de Hgo. Ver.

Doctor Fausto Dávila Solís,

Ing. Alfonso Miranda García,

Rafael Suárez Ruiz,

Refugio Sobrevilla S., y

J. Encarnación Ortega Kuri por su ---

inestimable cooperación.

AL PUEBLO DE POZA RICA.

Motivos del Tema de mi Tesis

¿ Por qué escribí mi Tesis Profesional sobre un Tema Municipal en relación al Municipio de Poza Rica?

Porque la Organización Municipal, como primer Nivel de Gobierno, es la estructura básica para el desenvolvimiento feliz o malogrado de toda nuestra Organización Político-Jurídica. Cualquiera intento para lograr su mejoramiento sería insuficiente si se comienza por los Niveles Superiores de Gobierno, debemos intentarlo por esa Institución que es el signo del adelanto o el atraso de los pueblos y gobiernos por los caminos de la democracia.

Y he intentado, al alcance de mi modesta capacidad, traer al Recinto Universitario, los problemas del Municipio de Poza Rica de Hgo. Veracruz, exponiéndolos de acuerdo con el estudio sociológico que de ellos he hecho, es decir, no solo se trata de la narración de la situación que guarda la sociedad pozarricense, sino que además, es el estudio de las causas y efectos y el sentido de los hechos sociales. En fin, el actual trabajo representa un esfuerzo para dejar plasmada la vida de una sociedad concreta en todos sus aspectos, sin olvidar lo humano, en el que se puede dar lo sublime, lo heroico, lo mediocre, la miseria, la grandeza de espíritu porque la sociedad está constituida de individuos que son los que le dan su matiz social.

Mi trabajo no es sólo una realización teórica, en la que puedan apuntarse diversas opiniones sin caer en errores mayores, -

se trata del estudio de una sociedad actuando incesantemente dentro de nuestro Régimen Municipal, de la influencia que sobre ella ejercen el "Grupo de Interés" o "Grupo de Presión" más prominente, además el peculiar tipo de vida que impone una ciudad industrial.- Es el estudio de la Ley Federal, Estatal y Municipal que la rige, así como sus modalidades de aplicación, como la atención de la Administración Pública Municipal a base de improvisaciones en ausencia de un Programa de Gobierno Municipal salvo la gestión de los dos últimos Ayuntamientos, el Fondo Legal, el Plano Regulador, problemas éstos que junto con el de la Lucha Sindical han forjado una sociedad que lo mismo ha sido celosa de los derechos de sus miembros, como apática a sus propios intereses y en un momento dado asumió un papel cobarde ante la crisis de sus más altos ideales.

Deseo que mi Tesis sea el punto de partida para otros estudios más profundos y completos, sin parcialidad alguna, encaminados hacia la superación integral de nuestra vida municipal, valiéndose cada vez de la ayuda que nos proporciona la Sociología, así como el estudio de las Instituciones y Leyes Municipales.

En última instancia apunto las soluciones que he considerado más oportunas y justas porque al formularlas siempre he tenido en la más alta consideración a su destinatario inmediato: el Pueblo Pozarricense, para él que ha forjado frutos de alta estima en sus 36 años de vida fecunda.

La historia de Poza Rica se escribe con letras de oro so-

bre un fondo púrpura, que representan la riqueza de su tierra y la sangre de sus hijos, cada página de la vida de esta ciudad se escribe con palabras vibrantes cuyo eco enmudecido lo recoge el corazón y la conciencia de quienes en una forma u otra contribuyen a su restablecimiento prolongado pero firme.

Me he permitido transcribir unos hermosos versos logrados en memoria de los mártires del " 6 de octubre ", publicados en un periódico local de aquel trágico año de 1958.

POZA RICA.

Gime tu cuerpo herido
Obrero de acero hecho
y en tu oléico sudor se confunde
el rojizo sangrante de tu abierto pecho
entre los labios yertos
de mis hermanos muertos,
una protesta de ira se funde
y por dóquier el dolor cunde.
De tiranos nuestra tierra se ofende
y en el negro borbolar del aceite
hay un grito que habla de muerte.
Gime tu estrado sediento
de alivio y justicia.
¡ Honda la herida sangrienta
del pueblo, reclama venganza;
¡ Basta de aprobio y bajeza
alza tu puño potente
y aplasta al esbirro insolente
que te tiene sumido en pobreza ;
Alza tu serviz altiva
No dejes que la madre
en su entraña herida
su dolor conforme.
Que de tu pecho brote
el rugir de la venganza
y que ella arrastre hasta la muerte
al sátrapa que os niega la esperanza
de ver un día convertido
en ángel de paz vuestro camino.

Duelo de amor por los muertos,
gloria a mi tierra tan linda.
¡ y loor a nuestra raza muerta
que al fin despierta ;

De P.O. Bonelli
Ciudad Universitaria, Octubre de 1958.
México, D. F. octubre de 1966. Leova Vences Vidal.

"FUNDAMENTO SOCIO-JURIDICO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL"

(Municipio de Poza Rica de Hgo., Ver.)

CAPITULO PRIMERO.

| <u>DEMOGRAFIA</u> | PAGINA. |
|---|---------|
| Población precortesiana ----- | 1 |
| Establecimiento de los primeros grupos de mestizaje, de -- criollos e inmigrantes ----- | 3 |
| Gráfica del crecimiento demográfico, señalando las tasas de crecimiento anual en relación a la República ----- | 4 |
| Causas de esos movimientos demográficos ----- | 6 |
| Composición actual de la población del Municipio de Poza - Rica en relación a: | |
| a).- Origen de sus habitantes ----- | 14 |
| b).- Actividad Económica ----- | 15 |
| c).- Grado de instrucción ----- | 20 |

CAPITULO SEGUNDO.

ORGANIZACION POLITICA DEL MUNICIPIO DE POZA RICA

| | |
|--|----|
| 1.- GRUPOS DE INTERES.- En poza Rica se señala el de los --- obreros petroleros, con todos sus derechos sindicales y- aspiraciones de clase; el grupo de los campesinos, el de los industriales y comerciantes. ----- | 22 |
| 2.- ELECTORADO MUNICIPAL. | |
| Afiliación Municipal por partidos ----- | 47 |

| | |
|--|-----------|
| Los Partidos Nacionales; los Partidos Municipales | 50 |
| Actividades Electorales; otras actividades que --- desarrollan incluyendo las de proselitismo ----- | 52 |
| Intervención de los Partidos en la formación de los Programas de Gobierno Municipal ----- | 52 |
| Funcionamiento del Registro de Electores Municipa- les ----- | 53 |
| 3.- LOS NIVELES DE GOBIERNO Y SU FUNCIONAMIENTO EFECTI VO. | |
| A.- Gobierno Federal ----- | 57 |
| B.- Autoridades Estatales. | |
| Del Poder Ejecutivo. ----- | 59 |
| Del Poder Legislativo. ----- | 61 |
| Del Poder Judicial. ----- | 62 |
| C.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL. | |
| (Parte Orgánica) | |
| 1.- EL AYUNTAMIENTO. | |
| Integración del Ayuntamiento y las posiciones - políticas de los diversos "grupos de interés" . | 63 |
| Verdadera participación del Ayuntamiento en el- "Programa de Gobierno Municipal" ----- | |
| Participación del Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos y en el Plan de Arbitrios ----- | 93 |

PAGINA.

Participación del Ayuntamiento en la rendi-
ción de cuentas de la Hacienda Municipal a
la Legislatura del Estado -----

98

2.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Organización del Ejecutivo Municipal y sus
Atribuciones. -----

102

Atribuciones del Presidente Municipal y su
realización efectiva -----

105

La organización administrativa del Ejecuti-
vo Municipal -----

105

Parte Atributiva.

ATRIBUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO -----

108

Ingresos Federales, Estatales y Municipales --
originados en Poza Rica -----

114.

CAPITULO TERCERO

LOS GRANDES PROBLEMAS SOCIALES DE POZA RICA

1.- EL FUNDO LEGAL -----

128

a).- Posición real de las propiedades particu-
lares que han dado origen al crecimiento-
de Poza Rica -----

131

b).- Concepto actual con fundamento en el decre-
to correspondiente de fondo legal -----

132

2.- NECESIDAD DE UN CONTROL DE INCREMENTO DE VALORES
DE LA TIERRA.

El incremento de valores de la tierra como inte--
rés social y en conexión con el problema de la ha
bitación -----

135

CAPITULO CUARTO.

CONCLUSIONES.

(Que se han elaborado en razón de los temas funda-
mentales abordados en esta tesis).

| | | |
|-------|---|-----|
| I.- | LOS GRUPOS DE PRESION O GRUPOS DE INTERES --- | 138 |
| II.- | EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL ----- | 140 |
| | Actividad de la Autoridad Municipal necesaria para la solución de los problemas fundamenta- les de la comunidad Pozarricense | 141 |
| III.- | Control del Fundo Legal; Plano Regulator de - Poza Rica Especifico para la población, con - una ley también especifica. ----- | 146 |
| IV.- | Ordenamientos Jurídicos necesarios para rea- lizar el programa de Gobierno Municipal ---- | 148 |

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO PRIMERO

DEMOGRAFIA

POBLACION PRECORTESIANA.- La grandeza de los núcleos indígenas que habitan nuestro País sólo se hace presente en el Municipio de Poza Rica de Hgo, Ver., por la cercanía del principal asiento de uno de esos pueblos: Papantla.

Poza Rica nacida entre el bullicio de la industria petrolera crece y madura al ritmo de su población completamente heterogénea, por lo que hace al diverso origen de sus habitantes, se trata de una ciudad nueva, al margen de toda tradición. Antes de las actividades petroleras habitaban, dentro de lo que hoy integra el territorio del Municipio de Poza Rica, algunos indígenas totonacas los que se dedicaban a la agricultura en general y al cultivo de la vainilla como ocupación primordial, al establecerse en sus tierras los primeros campos petroleros prefirieron venderlas o darlas en arrendamiento y con esto alejarse de la agitada vida que trae aparejada la industria.

Aún cuando el número de indígenas que viven en el Municipio es pequeño, concurren como un elemento más a integrar la sociedad pozarricense, por lo que creemos justo dedicarles unas líneas.

En la época conocida por Teotihuacán I están de momento los antecedentes más remotos para los totonacas, pero su característica cultural básica es la del período llamado Teotihuacán II. Tal vez entre los años 63 y 271 de la Era Cristiana este pueblo -- y su cultura realizaron una expansión que les llevó hasta el Altiplano de México. De 271 a 479, con Teotihuacán por centro, realiza

ron la etapa más brillante de su actuación primera. Se decían --- constructores de Teotihuacán, y por lo menos hoy puede acreditarse les la erección de las pirámides del Sol y la Luna, junto con los elementos culturales de tal estilo y época. A partir del año 479 - aproximadamente los popolocas fueron desalojando a los totonacas - de varios lugares, incluyendo a Teotihuacán, estos desplazamientos se sucedieron, las oleadas de totonacas a la Costa del Golfo, provocaron el renacimiento del Totonacapan. Para entonces habían progresado notablemente al contacto con los olmecas, toltecas, nonoalcas y otomíes, así como su propia evolución.

Las ruinas prehispánicas hablan de su gran actividad. Entre los años 1155 y 1207, los totonacas fueron al Tajín, inaugurando la primera etapa constructiva de su Pirámide famosa, en 1311 hicieron la etapa de los nichos y el juego de Pelota, que es un lugar de 90 metros de largo, está rodeado de altares con relieves de juego nuevo y cultos a Quetzalcoatl y Tláloc (I)

El medio ambiente netamente totonaca fue región de importancia capital en el ayer indígena, en él construyeron el famoso - Tajín (Dios del Tiempo), templo grandioso, en ruinas, que habla de un pasado lleno de gloria y que aún conserva la ceremonia del "El Volador" con trascendental origen religioso y calendárico.

Sin embargo, en el ancestro indígena, no es esto lo que -

(1) "Historia de Veracruz" (Epoca Prehispánica) de José Luis Malgarejo Vivanco. Editora del Gobierno de Veracruz 1944-50 págs. 30-2 y 35.

les llamara la atención a sus fundadores, sino la existencia de --
 infinidad de yerbas, lianas, pastos y flores medicinales que gené-
 ricamente designan en Náhuatl por "PAHTLI", (medicina), que causa-
 ron el nombre geográfico de "PAPANTLA", asiento principal de la --
 cultura totonaca. Se dan varias versiones del significado del nom-
 bre de Papantla, como: Luna Nueva, Lugar de Sacerdotes, Lugar de --
 Grandes, y la más generalizada que es: Lugar o tierra de Papanes.

(1)

Es extraño e impresionante que sobrevivan con su primige-
 nia belleza, las danzas totonacas por encima de los siglos y a pe-
 sar de los cambios culturales habidos. El temperamento artístico --
 de este pueblo del Totonacapan se manifiesta desde las esculturas,
 en las que lograron plasmar como ninguno de los pueblos de la an-
 tiguüedad lo logró: la risa en forma precisa y etérea, sus monumen-
 tos arquitectónicos, en los que resplandece su espíritu de grande-
 za y armonía, hasta sus actuales danzas en donde la música y el --
 ritmo de sus pasos vienen a confirmar que de su sangre jamás des-
 aparecerá su temperamento artístico, derivado de una exquisita sen-
 sibilidad. (2).

ESTABLECIMIENTO DE LOS PRIMEROS GRUPOS DE MESTIZAJE, DE CRIOLLOS --
 E INMIGRANTES.- A raíz de la conquista española y como resultado-

-
- (1) "Feria del Corpus Christi en Papantla" (Folleto) impreso en la Editora del -
 Gobierno de Veracruz. 1960. "Donde abundan las medicinas" por el Ingeniero-
 Luis Ascue y Mancera.
 (2) "Feria de Corpus Christi en Papantla" Folleto "Danzas Totonacas" por el Pro-
 fesor Emiliano Viveros Palacios.

de la unión de los conquistadores con las culturas indígenas originóse el mestizaje, que es el grueso de la población de nuestro País. En la situación particular de Poza Rica, su población está integrada por mestizos, sólo al iniciarse las actividades petroleras hubo elementos extranjeros, en particular ingleses y norteamericanos, pero no se incorporaron a la población, su estancia fue transitoria y siempre procuraron mantenerse aislados del resto de los habitantes, con motivo de la Expropiación retornaron a sus lugares de origen y los pocos que quedaron fueron asimilados por el desarrollo demográfico que sobrevino inmediatamente.

El fenómeno del mestizaje, el establecimiento de criollos e inmigrantes sólo se observó en las ciudades vecinas como Papan-tla, Coatzintla y Tuxpan pero sin que su expansión demográfica hubiera arribado a las tierras que hoy forman el territorio del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver. por la razón natural de que se trata de una ciudad joven.

GRAFICA DE CRECIMIENTO DEMOGRAFICO DE POZA RICA EN RELACION CON LA REPUBLICA. - En la gráfica número uno se observa, en primer lugar, el crecimiento real de la población con datos censales hasta 1960. Se puede apreciar que la población creció en tres décadas de 1930 a 1960. En 1930 se registraron 1000 habitantes, en 1940 hubo 9087, para 1950 había 28306 y el más reciente censo, el de 1960 arrojó la cantidad de 73 595 habitantes, la tasa media anual de incremento para la primera década fue de 80.87 %, de 21.15 % pa

ra la segunda y de 16 % para la tercera. Siendo la población de -- Poza Rica una consecuencia directa de la industria petrolera, tuvo un rápido crecimiento en las primeras fases de desarrollo , pero - ya para los años de 1956 cuando se habían normalizado las operacio- nes, se originó una demanda menos que proporcional de trabajadores y consecuentemente la población tendió a crecer con menos rapidez- abandonando la tendencia exponencial de los 26 años anteriores.

Las tasas medias anuales de incremento fueron de 1940 a - 1950 de 73.73 %, de 1950 a 1960 de 8.83 % y de 1960 a 1970 de --- 4.69 %, superior como puede verse, a la tasa media anual de incre- mento demográfico de la República Mexicana, que se estima en 3.5 % De acuerdo con las consideraciones anteriores, podemos concluir -- en el sentido de que la población total de Poza Rica Ver., para el año de 1970, será en el orden de 97 720 habitantes con una tasa -- media anual en la próxima década de 4.69 %.

La gráfica número dos nos muestra, según las informacio - nes de Pémex, de acuerdo con la tendencia actual de incremento de- trabajadores, la población de Poza Rica para 1970 será de 98,000 - habitantes, existiendo según la estadística, un 50 % de probabili- dades de que el número de trabajadores empleados por Pémex para -- ese entonces sea de 15,800 y un 25 % de probabilidades de que sea- mayor o menor, es decir, que la suerte que corra en Poza Rica en - los próximos 10 años, será una consecuencia de la suerte que corra la producción y el personal de Pémex.

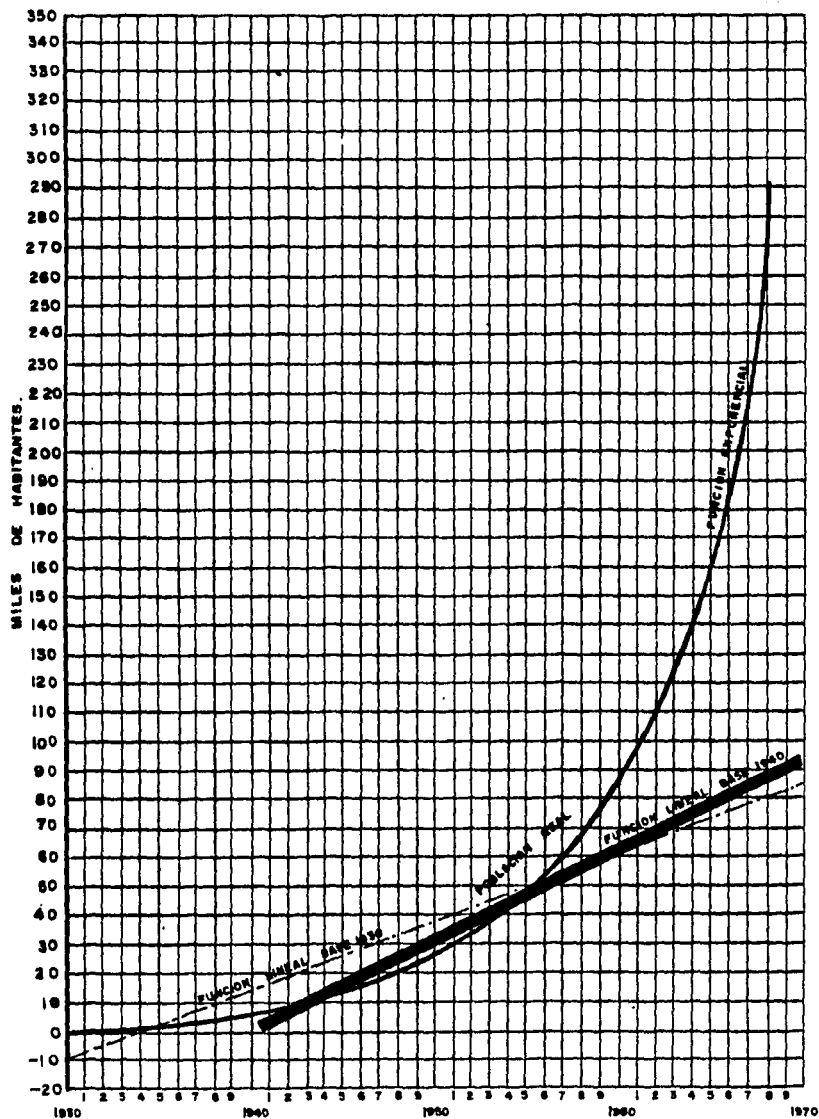
Igual suerte correrán poblaciones vecinas como Coatzintla Papantla, Tihuatlán y Tuxpan porque éstas han experimentado un crecimiento demográfico gracias a que algunos trabajadores petroleros instalaron sus hogares en esos Municipios, obedeciendo esta situación, en mucho, a la inseguridad en la tenencia de la tierra en Poza Rica, al elevado precio del metro cuadrado y a las cargas fiscales en el predial.

CAUSAS DE LOS MOVIMIENTOS DEMOGRAFICOS HABIDOS EN POZA RICA.- Poza Rica está situada en la parte norte del Estado de Veracruz, 50 kilómetros tierra adentro sobre la planicie costera del Golfo y a unos 50 metros sobre el nivel del mar en la cuenca del río Cazonnes. Se encuentra fuera de las zonas sísmicas sobre las llanuras aluviales de la vertiente del Golfo, en los suelos de praderas, es decir, en la transición de los climas húmedos y boscosos y los climas secos, dominando una cubierta de pasto. Su superficie está construida por un horizonte superior de materia orgánica, por lo cual su vegetación es lujuriosa y tupida como en toda la planicie costera del Golfo que pertenece a Veracruz. En su subsuelo se encuentran formaciones del mesozoico y principios del terciario donde se localizan los grandes yacimientos petrolíferos (1)

El nombre de Poza Rica data desde 1872 año en que se realiza el deslinde de las parcelas límites de las congregaciones y

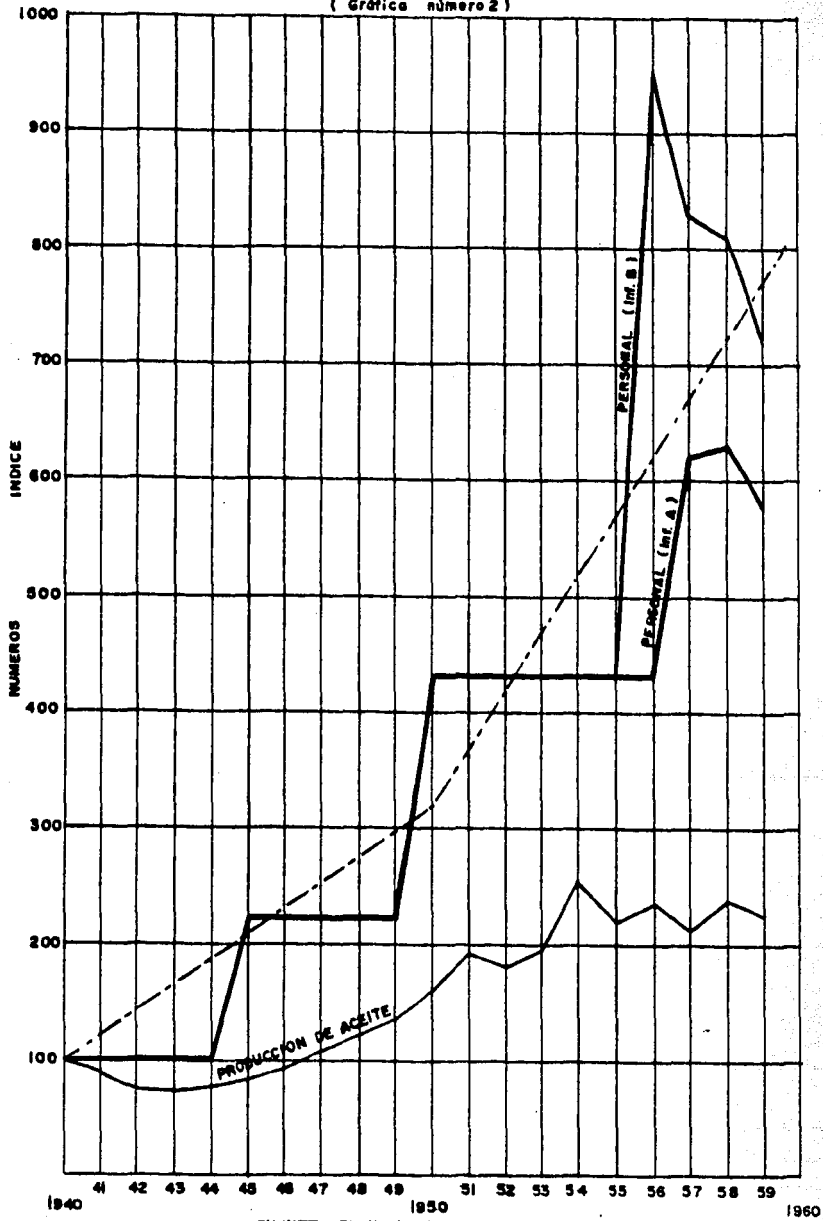
(1) Datos tomados del Plano Regulador de Poza Rica en 1960.

PROYECCION DE LA POBLACION TOTAL DE POZA RICA HASTA 1970. (Gráfica número 1)



FUENTE: PLANO REGULADOR DE 1960.

INDICE DE LA POBLACION TOTAL, PERSONAL UTILIZADO POR
 PETROLEOS MEXICANOS Y PRODUCCION DE ACEITE EN
 POZA RICA VER. BASE: 1940=100
 (Gráfica número 2)



FUENTE: PLANO REGULADOR DE 1960.

Municipios del Estado de Veracruz. En aquella época para derivar-- nombre a una población se atendía a los accidentes geográficos de la región, así nació el nombre de Poza Rica porque era una gran poza, rica en peces que servían de alimento a los indígenas (esa poza se encontraba en el río Cazones, en un tramo del río que cruzaba los potreros propiedad de Don Manuel Rodríguez frente a la presa del Turbo Generador de Nuevos Proyectos actualmente). También se conocía Poza Rica, entre los obreros petroleros, como el kilómetro 56, porque las compañías establecían sus instalaciones al pie de la vía y a la altura de dicho kilómetro. Poco después del deslinde de 1872 surgió el primer núcleo de población indígena totonaca, a las márgenes del arroyo del Mollejón, el cual dividía los terrenos de las congregaciones de Poza Rica y de Poza de Cuero. En ambas márgenes se establecieron las primeras familias, entre las que se contaban las de José San Juan Isidro, Víctor Ramírez, Aurelio Chino y Antonio Vicente. La congregación de Poza de Cuero (llamada así por carecer de fuentes de riqueza) se localiza en lo que es actualmente parte de la Colonia Manuel Avila Camacho o kilómetro 52, más o menos donde se encuentra el Parque Cuauhtémoc. Esta es la historia primitiva de Poza Rica, la cual se desliza monótona hasta 1928 cuando se hizo el primer traslado de materiales para aventurar en la perforación de pozos (1) el traslado de material se hizo de Palmasola al kilómetro 56 vía Cobos - Furbe

(1) "Orientación Petrolera", periódico obrero 1960. página 6 publicado en Poza Rica de Hgo. Veracruz.

ro.

Desde 1900 empiezan los trabajos de exploración en territorio mexicano por parte de las compañías extranjeras mediante las concesiones que habían obtenido, así, por lo que hace al Estado de Veracruz, en 1904 se abrieron brechas con el fin de extender más tarde una vía con extensión de 87 kilómetros, desde Cobos (Tuxpan, Ver.) a orillas del río hasta el campo Furbero (se le dió este nombre en memoria de Francisco Furber descubridor de los yacimientos tal como se le llama en la actualidad), en ese entonces se instalaron estaciones de bombas, se construyeron tres tanques con capacidad de 5000 barriles para aceite y uno de 10 000 para combustible, estas construcciones se realizaron en el campo Kalichart a 6-kilómetros de Furbero y se tendió un oleoducto de 8 pulgadas a la barra de Tuxpan. En 1908 salió la primera máquina de vapor con capacidad de 110 toneladas llevando material por 60 toneladas, capitaneada la nave por el señor John Berckley Fisher ingeniero naval que prestaba sus servicios en la Oil Field of México Company, esta Compañía tenía como campamento la región de Palma-Sola en 1908, aquí cedió su concesión a la Compañía Mexicana de Petróleo "El Águila", S. A , también extranjera.

En 1932 se descubrió el centro de las miradas ambiciosas de las compañías extranjeras; Poza Rica había sido descubierta. Poza Rica era selva espesa y romántica que cobijaba los humildes jacalitos de los moradores indígenas. A veces la naturaleza desata

ba su furia lloviendo a torrentes, la luz cegante de los relámpagos penetraba a lo más profundo de la selva. La vida de los pocos habitantes transcurría en absoluta calma; era una vida en pleno contacto con la naturaleza, era la vida apacible a la que están acostumbrados nuestros indígenas, de los pocos que tenían sus viviendas en lo que hoy forma la Colonia Petro Mex estaban los señores : José Nicolás, Mauro Vidal de la Cruz, Espiridión Jiménez, Ernesto Vidal, Alejandro Santiago y Vicente García.

En 1932 se iniciaron en forma más regular las actividades petroleras, se instaló el primer campamento petrolero, se tendió la línea de bombeo, se construyeron casas para los altos empleados que eran generalmente norteamericanos o ingleses, así como las oficinas, poco después se construyó el Taller Mecánico que comprendía los ramos de Soldadura, Herramientas, Combustión Interna y Electricidad. Así como la Oficina de Transportación y Carreteras, todas estas construcciones quedaron dentro del perímetro del actual Campo de Petróleos Mexicanos, en que vivieron los altos Jefes de las Compañías extranjeras, se le llamaba Campo Americano quedando separado del perímetro que ocupaban los mexicanos, que era sucio, pobre, antihigiénico, estaba del otro lado del arroyo de Huéleque, éste era el lado de los mexicanos, era y es la actual Colonia Laredo. ¡ Qué ironía, en nuestro propio suelo se discriminaba al obrero mexicano, el norteamericano traía consigo el sistema de menospreciar al que no fuera como él, en una palabra que no-

fuera norteamericano como él. En nuestros días existen los dos - Campos de Pémex donde radican las familias más acomodadas, pero -- almenos sabemos que son mexicanos, sin embargo, habrán de transcu- rrir varios años para que se pueda decir que los habitantes de - - esas zonas se incorporen absolutamente a la sociedad de Poza Rica, que vivan con ella sus problemas y sus adelantos, que el alambrado que rodea actualmente esos campos sólo llegue a significar el lí - mite de una zona federal.

Con las actividades petroleras se abrían nuevas fuentes- de trabajo que fueron imán poderoso para que arribaran gentes de - los distintos Estados de la República en busca de nuevos horizon - tes económicos, se establecieron en jacales cerca del centro de -- trabajo, así después de la Expropiación Petrolera Poza Rica obtuvo una fisonomía nueva, se multiplicaron sus habitantes, en el aspec- to político tuvo su primer A:gente Municipal en la persona del se - ñor Florencio Ramírez, el comercio tomó su lugar para florecer en- los siguientes años, los obreros ocuparon las casas que se construyeron por órdenes de la Gerencia General de Pémex, contando con -- luz, agua, pavimento, drenaje, etc., en 1940 Poza Rica tenía sólo- dentro de sus perímetros 8 000 habitantes, sin contar los de las - Congregaciones de la Petro-Mex y Huéleque. En 1945 se empezaron -- las grandes obras sociales como el Hospital, la Escuela artículo - 123 "María Enriqueta", la Sociedad Cooperativa de Consumo, el Mer- cado, el Cine y el local de la Sección 30. (1)

(1) "Orientación Petrolera", año 1960. pág. 7.

Poza Rica había experimentado una rápida transformación, se ofrecía a los ojos de los viajeros como el más esplendoroso --- florecimiento de la Ciudad más joven de la República y que repre - sentaba la esperanza económica más sólida no sólo para la región - sino para el País entero.

En 1945 se construyó la carretera México -Poza Rica-Tux- pan, el servicio aéreo se hizo a diario a México y a Tampico, se -- tendieron líneas telefónicas y telegráficas fundaron 16 Escuelas -- primarias, Academias, la Escuela Secundaria vino a marcar nuevos -- horizontes culturales culminando con el establecimiento de la Escue la Preparatoria, por otro lado los campos deportivos tuvieron un -- incremento notable.

Los habitantes de esta ciudad viven en un medio privile - giado, a pesar de que en un principio tuvieron que luchar en un me- dio sumamente insalubre, el paludismo causaba graves trastornos --- en la población obrera, sin embargo el hombre con su ciencia venció se hizo un lugar más atractivo elevándose su población rápidamente- no sólo en números sino en preparación.

Veinte años después de los primeros trabajos de la indus- tria petrolera, Poza Rica era en 1948 un verdadero conglomerado hu- mano, haciendo frente a los numerosos problemas derivados de su -- rápido crecimiento demográfico y su madurez política.

Coatzintla, Cabecera Municipal, a cuya jurisdicción caía- la Congregación de Poza Rica se vió impotente para controlar ese --

fenómeno político - económico que se desarrollaba incontenible e -
incontrolable.

El nuevo núcleo de población marcadamente industrial te -
nía sus propios intereses que no podían ser atendidos por un Municí -
pio cuya economía se basaba en la agricultura y apegada a tradicio -
nes. No contaba con la capacidad necesaria para encauzar un sistema
de vida distinto, integrado por personas dinámicas y celosas de con -
servar su nivel económico que era superior. Habían creado una socie -
dad moderna, ajena por completo a toda reminiscencia colonial y ---
quisieron ser ellos mismos los dirigentes de su destino, así lo hi -
cieron hasta conseguir la emancipación política de la Congregación -
de Poza Rica, junto con la de Manuel Avila Camacho, el Huéleque y -
la Petro-Mex para integrar el Municipio de Poza Rica de Hidalgo Ve -
racruz, situado en la zona Norte del Estado de Veracruz.

Concluyendo lo anterior, advertimos que la causa princi -
pal del movimiento demográfico que ha incrementado la población de -
Poza Rica Ver., podemos con seguridad manifestar, que es debido al
gran auge no solo de la industria petrolera sino también de sus con -
secuencias o sea el comercio, principalmente, y a la artesanía que -
sirven a los trabajadores petroleros en todos los aspectos de la vi -
da diaria.

COMPOSICION ACTUAL DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE POZA RICA EN --
RELACION A:

a).- Origen de sus habitantes.

b).- Actividad económica.

c).- Grado de instrucción.

Dentro del Distrito de Poza Rica, integrado entre otros - Campos Petroleros por los de: Ezequiel Ordóñez y Horcón, descubiertos en 1952, Santa Agueda, Mozutla, Xacotla, Acotepec, en 1953, --- Miguel Hidalgo y Macarena, en 1955, Boca de Lima, Mesa Cerrada, Gu-tierrez Zamora, Nueva Colonia, Tecolutla, San Andrés, en 1956 y Ti-huatlán y Hallazgo en 1957. En 1960 estaban en exploración nuevas-regiones con posibilidades petrolíferas: Jiliapa, Solteros, (cerca-de San Rafael , Ver.) , Santa Lucía, al Suroeste de Papantla, Monte-ría y Amixtlán, en el Estado de Puebla, (cerca del límite con Vera-cruz) , San Miguel del Rincón al Suroeste del Campo San Andrés y -- otros que están por explorarse (1) los vestigios del género humano-son remotos, existen aún núcleos prehispánicos totonacas quienes -- dejaron testimonios de su glorioso pasado en una extensa zona ar-queológica.

Dentro de los límites del Municipio de Poza Rica, se pue-de afirmar que la población indígena es nula por la razón natural -de que en Poza Rica no existen tierras para dedicarlas a la agricul-tura, ocupación primordial de todos los indígenas, éste habita las-regiones de Papantla, de Coatzintla y sus rancherías, al centro ur-bano solo concurren con carácter de mercader y muy contados han lo-grado ingresar a la industria petrolera, no obstante su capacidad y

(1) Datos tomados del Plano Regulador citado.

dedicación a su trabajo , tal vez se deba en parte, al carácter -- propio de los indígenas que son poco comunicativos y también a la indiferencia con que se les mira.

a).- Origen de los habitantes de Poza Rica.- El origen de los habitantes de Poza Rica se deriva de la masa de inmigrantes venidos principalmente del Estado de Veracruz a raíz de la explotación del petróleo en esta zona, representando el 45.62 % de la población (1), de éstos solamente provienen de localidades urbanas - el 30 %. El total de inmigrantes radicados en este Municipio, que al llegar solo venían "mientras duraran las labores industriales", constituyen el 85.72 de la población, este sentimiento de desarraigo trajo graves consecuencias para el desenvolvimiento futuro del Municipio y que aún se palpa dentro de un gran sector de la sociedad, Poza Rica fue, en un principio, un centro de aventureros sin más meta que la de obtener una situación económica mejor y después volver a sus terrenos para disfrutar de su nuevo nivel de vida, sin embargo, los años pasaron y nacieron los primeros pozarricenses y cuando éstos tuvieron visión suficiente se encontraron -- ante un panorama poco halagador en cuanto al manejo de fondos municipales y de la industria petrolera, ellos, los auténticos pozarricenses han llegado a la madurez política y ahora representan el futuro de esa sociedad que poco a poco se consolida y arraiga en su propia vida y aspiraciones.

(1) Datos tomados del Plano Regulador citado.

b) - Actividad Económica.- Poza Rica es una ciudad industrial, la población dedicada a la industria representa el 48 % de su fuerza de trabajo, el comercio y los servicios el 29.4 %, mientras que la agricultura, silvicultura, caza y pesca únicamente representan el 6.3 % de los trabajadores, esta situación contrasta notablemente con la del Estado de Veracruz y la República Mexicana que en el primero la agricultura representa el 66.9 %, y en el segundo el 58.3 %, y la industria el 12 % y el 16 % respectivamente, obedeciendo indudablemente a la influencia de la industria petrolera, reflejándose claramente en el ingreso bruto interno de Poza Rica en el año de 1960 que fue de 356 millones de pesos, de los cuales el 86.5 % fue generado por Petróleos Mexicanos, correspondiendo valores sumamente pequeños a las demás actividades distintas de la petrolera. (1).

En seguida se presenta una comparación de la producción petrolera, considerando a Poza Rica Veracruz y la República Mexicana.

(1) Datos tomados del estudio que se hizo para levantar el Plano Regulador citado.

(Año de 1958)

| | Nacional | % | Poza Rica |
|--|---------------|-----|-------------|
| 1.- Producción de petróleo crudo (1). (M3) = | 14 870 182 | 100 | 8 041 815 |
| 2.- Sueldos salarios y --- prestaciones. (pesos) | 1.097 744 572 | 100 | 214 249 448 |
| 3.- Valor de la producción de petróleo crudo (pesos) | 455 233 318 | 100 | 245 934 046 |

Generación del producto bruto interno de Poza Rica de Hidalgo Veracruz y distribución del mismo por sectores productivos:

AÑO DE 1960.

| CONCEPTOS: | PESOS. |
|--|-----------------------|
| 1.- Pagos de Pémex por sueldos, salarios, compras y servicios, subsidios y -- asistencia, pagos a contratistas: | 324 197 058.70 |
| 2.- Agricultura: (5 % de los pagos a Pémex). | 16 209 852.00 |
| 3.- Industrias diversas de Pémex y artesánías: | 10 000 000.00 |
| 4.- Otras actividades comercio y servicios. (2): | 25 000 000.00 |
| | <u>375 406 910.00</u> |

(1) Datos tomados del Plano Regulador y proporcionados por la Dirección de Estadística.

(2) Datos tomados del Plano Regulador de Poza Rica.

En 1958, según cifras de la Dirección de Estadística, -- la producción de Poza Rica fue de 8 millones de M³, por sueldos, - salarios y prestaciones, representa el 20 % del total de la Repú - blica, el valor de la producción del petróleo crudo representó el - 54 % del nacional (1).

El distrito de Poza Rica tiene 24 campos de explotación - petrolera, abarcando el conjunto una superficie aproximada de 84 - Km². El campo de Poza Rica está en desarrollo y tiene una reserva - recuperable probada de 194 millones de M³ de aceite, habiendo ex -- traído hasta 1960, 121 millones de M³. La producción en ese mismo - año fue de 75 mil barriles diarios casi la mitad de la que se pro - duce en todo el distrito que es de 150 millones de M³. La reserva - de los yacimientos petrolíferos requiere para ser extraída, de 50 - años sin alterar las actuales condiciones de explotación, esto es, - sin tener en cuenta la localización de nuevos campos petrolíferos. (2).

Por otro lado, el volumen de gas producido fue hasta el -- año de 1960, de 33,177,000.00 de M³ y que dan reservas de 278 billo - nes de pies cúbicos. El total de pozos perforados en Distrito es de 1040 hasta el año de 1960. (3).

(1) Datos tomados del Plano Regulador de Poza Rica. 1960.

(2) (3) Datos tomados del Estudio del Plano Regulador.

La explotación del petróleo se hace actualmente en forma racional, aplicando inyecciones de agua químicamente pura a los pozos para mantener la presión del yacimiento (1), con esto se obtiene una duración máxima de la producción del pozo, este método fue iniciado a mediados de 1954 en el Campo San Andrés con esta técnica se obtiene una recuperación mayor de petróleo que la que se hubiera obtenido si no se hubiera usado

Para enviar los diversos fluidos a los centros de refinación y consumo, parten del Distrito de Poza Rica dos oleoductos a México, uno a Salamanca, uno a Tampico y uno a Tuxpan, así como un propano-ducto y gasoducto a México. (2)

Trabajaban en la industria petrolera en el año de 1958 -- más de 9 mil personas como sigue:

| | |
|--|-------|
| Empleados sindicalizados de planta | 4 000 |
| Empleados de confianza de planta | 370 |
| Empleados sindicalizados transitorios | 3 300 |
| Empleados de confianza transitorios | 170 |
| Empleados supernumerarios transitorios | 1 300 |
| TOTAL | 9 140 |

(3)

(1) "Bacterias Sulfato Reductoras" (Efectos y control en el agua de inyección a Yacimientos de Petróleo. Tesis Manuela Vázquez de la C.C.Q. 1965.

(2) Datos tomados del estudio del Plano Reguador.

(3) "Orientación Petrolera", periódico citado, pág. 9.

La actividad económica predominante en Poza Rica origina fuerte derrama monetaria cada viernes, y sábado "Día de raya" para los trabajadores y, en una forma sumamente notable, el mes de Diciembre de cada año en el que se liquida el fondo de ahorro a los trabajadores de planta, con ésto se moviliza el comercio no sólo local, sino foráneo también. Indudablemente que el movimiento económico de Poza Rica extiende sus beneficios en una gran zona adyacente.

Frente a la actividad petrolera, actividad primordial, permanente o transitoria de los habitantes de Poza Rica, se desarrolla el comercio, al principio modesto y reducido solamente al abastecimiento de los artículos de primera necesidad, años más tarde se arraiga en el seno de la sociedad para constituirse parte de ella, su florecimiento es a la par del auge petrolero, de los pequeños y humildes establecimientos comerciales se pasó a la construcción primero, de un Mercado, principal, centro de abastos de abastos de la ciudad, después se instalaron negocios de diversa índole en la zona adyacente al centro comercial, independientemente los comercios esparcidos en las colonias. Ya no sólo representa una actividad económica, se ha situado al lado de los obreros, como otra fuerza política con horizontes desconocidos aún, pero indudablemente afortunados.

La banca también ocupa lugar distinguido como ocupación económica de la población, las grandes sumas de dinero que mueven

la vida del Municipio han originado el establecimiento de sucursales de los principales bancos del País.

c).- Grado de Instrucción.- En cuanto al grado de instrucción de los habitantes del Municipio de Poza Rica, de acuerdo con los datos tomados de los estudios que se hicieron para levantar el Plano Regulador de Poza Rica, por iniciativa del Gobierno Federal, cerca de un 87% de sus habitantes son alfabetos y únicamente el 17.79 % ha carecido totalmente de instrucción, el 69 % ha cruzado parte de la primaria y han hecho parte de la Secundaria, el 9.68 %. Ello indica en comparación con otras ciudades que Poza Rica, tiene un buen índice de escolaridad y alfabetismo (1).

Poza Rica cuenta con una biblioteca en el Reclusorio Regional, otra en el Edificio de la Sección 30 del S.T.P.R.M., otra en el edificio de la Unión de Comerciantes, a parte cada Escuela cuenta con su propia biblioteca, sin exceptuar el incesante ritmo en la construcción de escuelas que está llevando a cabo la actual Administración (2).

Poza Rica tiene, actualmente, una población escolar de 24,424 alumnos, con 85,000 habitantes, (3). Con la iniciativa del pueblo y del Gobierno se han creado 11 Secundarias particulares, --

(1) Datos tomados del Plano Regulador de Poza Rica.

(2) Revista "Foro Regional" # 1. Poza Rica de Hgo. Ver. julio de 1965. pág. 23.

(3) Datos proporcionados por el encargado de la Comisión de Instrucción Pública y Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Poza Rica, Ver. 1965.

2 preparatorias (ahora una oficial) una Escuela Normal, una Escuela de Enfermería, varias Academias Comerciales y Jardines de Niños.

Al finalizar el estudio de este capítulo necesariamente -
debemos concluir lo siguiente:

Que tanto el Municipio de Poza Rica que, es virtual y ---
realmente la ciudad de Poza Rica está compuesta étnicamente por mes-
tizos en su gran mayoría, cuya actividad económica se puede ubicar-
dentro de la llamada clase media (obreros, comerciantes, industria-
les, etc.)

Aún cuando es innegable la existencia de habitantes que -
se encuentran en una situación económica precaria, entre ellos se -
encuentran las personas que no tienen actividad definida.

En el aspecto educacional, el panorama es sumamente hala-
glüeño, gracias a que en este renglón la actividad, tanto federal, -
estatal y municipal ha sido mancomunada y siempre encaminada a lo -
grar la superación de la población general.

C A P I T U L O S E G U N D O

ORGANIZACION POLITICA DEL MUNICIPIO DE POZA RICA.

ORGANIZACION POLITICA DEL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HGO. VER. -

1.- "GRUPOS DE INTERES" O "GRUPOS DE PRESION".- En toda comunidad entendiendo ésta como "el conjunto de miembros de un grupo, pequeño o grande, que viven juntos, de tal forma que todos ---- ellos participen, no de éste o de aquél interés particular, sino - de las condiciones básicas de una vida en común" (1), encontramos - el predominio de determinados grupos sociales que marcan el matiz - político, económico, cultural, etc., de la sociedad en que se des - arrollan, luchando siempre por mantenerse ventajosamente ante otros grupos.

Se dice que "cuando un público se desplaza desde la opi - nión a la acción en un esfuerzo por hacer efectivo su deseo y con - cretamente para obtener una legislación favorable a sus intereses, - puede ser denominado un GRUPO DE PRESION (2). El "Grupo de Interés" o "Grupo de Presión" predominante en Poza Rica, Ver., es el inte -- grado por los trabajadores petroleros; los comerciantes y campesi - nos carecen de la fuerza política que detentan los primeros, ésto - es resultado de la principal fuente de trabajo en este lugar: La -- industria petrolera, de la cual ha dependido en mucho el progreso - del Municipio de Poza Rica. La relación social que une a los obre -- ros petroleros los hizo tenerse en cuenta entre sí y sentirse orien

(1) "Sociología" de R. M. MacIver y Charles Page, pág. 9ª Editorial Tecnos" -- Madrid 1961.

(2) "Sociología" de William F. Ogburn y Meyer F. Nimkoff, página 165, Editorial-Aguilar, Madrid 1961.

tados hacia ellos, motivando con esto la urgente necesidad de consultar la opinión de todos los habitantes respecto a la conveniencia de solicitar ante la H. Legislatura del Estado la emancipación de los derechos políticos de la próspera región que ellos trabajan: La Congregación de Poza Rica. Su gran poder económico y político los llevó a realizar esa encuesta, la que tuvo frutos apetecidos, porque además del criterio unánime de independizarse, había una población que excedía el requisito establecido por la Ley Orgánica Municipal, y en cuanto a los recursos económicos no existía duda alguna, y a través del Comité Pro-Municipio Libre (ver anexo núm. 11) de Poza Rica se solicitó formalmente a la H. Legislatura del Estado de Veracruz la formación de un nuevo Municipio, lo cual se consiguió publicándose en la Gaceta Oficial del Estado la Ley número 77 que es una reforma al artículo 20. de la Ley Orgánica Municipal que consiste en agregar al Municipio de Poza Rica de Hgo., Ver., aumentándose, en esa época, a 198 el número de Municipios en el Estado de Veracruz. (1).

Al otorgársele el carácter de Municipio a la Congregación de Poza Rica se hizo con apoyo primero en el artículo 115 de la Constitución Federal que consagra el Municipio como la base de la división territorial, administrativa y política de la República

(1) Ley 77 del 13-XI-1951 Gaceta Oficial del Gno. de Veracruz. del 13-XI-1951.

blica Mexicana, además señala los requisitos para integrar la Comuna, así como la función electoral directa como camino para elegir a los ciudadanos más capaces para manejar la Administración Municipal. (1) En estrecha relación con la citada disposición se encuentra el artículo 5o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz que establece:

ARTICULO 5o.- El Poder Legislativo podrá:

1.- Crear nuevos Municipios cuando la región que los solicite, cuente con una población que exceda de 10,000 habitantes según el último censo oficial y con extensión y recursos suficientes para prestar los servicios públicos municipales. Para el efecto, deberá oír previamente al Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados y al Gobernador. (2).

Una vez satisfechos los requisitos exigidos en el artículo anterior, Poza Rica obtuvo la categoría de Municipio Libre en los términos de la Ley 77 de fecha 13 de Noviembre de 1951, cuyo texto dice:

"Número 77.- La H Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en nombre del pueblo, y

CONSIDERANDO PRIMERO - Que es notorio que en las Congregaciones de Poza Rica, Avila Camacho, el Huéleque o Benito Juárez y Petro Mex, han aumentado en forma considerable su población, en virtud de las-

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(2) Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz.

nuevas fuentes de trabajo creadas por el crecimiento y desarrollo de la industria petrolera, a grado tal de que se encuentran tan unidas y conectadas, que se hace difícil poder determinar donde comienza una y termina la otra, lo que indudablemente ha favorecido la formación de un solo núcleo densamente poblado ampliamente, los límites que exigen al respecto las disposiciones en vigor, produciendo éstos estrechos vínculos indispensables para el bien común que hacen la vida humana más perfecta y cómoda; además de que ese conjunto ha creado un sistema de vida automático que regula la economía del lugar, en relación directa con el desarrollo y riqueza de la industria petrolera que le permite medios propios de vida.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que es evidente que su desarrollo industrial ha promovido la creación de una municipalidad capacitada para satisfacer las obligaciones cívicas y económicas impuestas por el régimen municipal, a mayor abundamiento, la madurez cívico-social se manifiesta en los núcleos de la población dictados, con particular eficacia y prueba de ello son sus establecimientos de enseñanza primaria superior, técnicos, artísticos y deportivos; servicios públicos en todos los órdenes, vigorosos obreros; cámaras de industria y comercio, institutos bancarios y de beneficencia y además instituciones que han nacido como consecuencia de una convivencia humana creciente.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que estando latente en todo conglomerado el afán de elegir entre sus mejores y más arraigados miembros a sus

propios representantes y directores, que lógicamente deben identificarse plenamente con sus problemas, a quienes con mayor entereza se les puede exigir provechosa gestión administrativa, es este ideal democrático, inspirador del Municipio en sus orígenes ancestrales, el que debe seguir presente en el funcionamiento institucional de nuestra organización política.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que siendo, por otra parte, innegable que el cumplimiento de la función electoral mantiene vivo el interés para intervenir en las cuestiones que atañen a la colectividad, es en el origen de la Comuna en donde debe iniciarse un cuidado ejemplar en el ejercicio de los deberes políticos del ciudadano, prohiéndose la educación necesaria para la perfección de una conciencia cívica nacional.

CONSIDERANDO QUINTO - Que es Poza Rica uno de los centros en donde con irrefutable contundencia se ha comprobado el éxito de México -- al administrar sus recursos petroleros con mayor eficacia que la -- lograda por las Empresas Extranjeras que los manejaron con anterioridad a la expropiación, justificando, además de la digna y patriótica actitud de sus gobernantes que supieron salvaguardar el decoro nacional y recuperar nuestro patrimonio, la madurez del País que ha logrado metas de superación y gloria para los técnicos y obreros mexicanos.

CONSIDERANDO SEXTO.- Que esta expresión clara del movimiento de liberación económica de la República, cuyo primer caudillo, el Gene -

ral de División Lázaro Cárdenas, tiene una feliz continuación en -- los regímenes del señor General de División Manuel Avila Camacho -- y del señor Licenciado Miguel Alemán, que fortalecen para siempre -- nuestros legítimos derechos para explotar libremente las riquezas -- del País es el resultado natural de los principios que iluminaron -- la jornada de Independencia Política, iniciada en 1810 por el Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla. De ello resulta la conjugación de los nombres de Hidalgo y de Poza Rica, que sintetiza el --- principio y consolidación de nuestra Soberanía Nacional.

CONSIDERANDO SEPTIMO.- Que el Gobierno del Estado, fiel a la Doctrina de nuestra Carta Fundamental, consigna en su artículo 115 respecto al regimen municipal, fiel al cumplimiento de la tesis del -- señor Presidente Alemán de dignificar y enaltecer constantemente al Municipio Libre, estima de justicia la solicitud elevada por los -- vecinos de las Congregaciones de Poza Rica, Avila Camacho, El Huéle que o Benito Juárez y Petro mex, que para que se otorgue personalidad jurídica al Municipio, y que éste como justa admiración y re -- cuerdo a nuestros libertadores, lleve el nombre de Poza Rica de Hidalgo, aglutinando así los dos aspectos libertarios más caros de la vida de los pueblos: LA AUTONOMIA POLITICA Y LA EMANCIPACION ECONOMICA, expide la siguiente Ley:

ARTICULO PRIMERO. Se declaran extinguidas las Congregaciones de Poza Rica, Avila Camacho, El huéleque o Benito Juárez y Petro Mex, -- pertenecientes al Municipio de Coatzintla y con ellas se erige la -

Ciudad de Poza Rica de Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia del punto anterior se segregan del Municipio de Coatzintla, las Congregaciones de Poza Rica, Avila Camacho, el Huéleque o Benito Juárez y Petro Mex, así como las rancherías que pertenecen a esas mismas Congregaciones.

ARTICULO TERCERO. Con la Ciudad de Poza Rica de Hgó., y las extintas Congregaciones de Poza Rica, Avila Camacho, El Huéleque o Benito Juárez y Petro Mex se crea el Municipio Libre de Poza Rica de Hidalgo.

ARTICULO CUARTO. El Municipio que se crea por medio de esta ley. Tendrá como extensión y límites que se especifiquen en el plano -- previamente y enviado por el ciudadano Gobernador del Estado.

ARTICULO QUINTO. Se modifica el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al tenor siguiente: "2o. - El Territorio del Estado se divide en 198 Municipios denominados como sigue..... "

A los 23 años después del establecimiento del primer Campamento en Poza Rica, ésta había adquirido el carácter de Municipio Libre, su madurez política le había conducido al primer nivel de -- gobierno, desde el cual, a partir del Primer Consejo Municipal ha -- dirigido la floreciente y trágica vida de una sociedad, cuya mayoría está integrada por la población obrera petrolera.

Para destacar la labor cívica y política de "grupo de interés" surgido en la sociedad de Poza Rica, es necesario recordar -- que los primeros trabajos realizados en el entonces "Campo Poza Ri-

ca" datan de 1932 con la instalación y perforación de pozos bajo el control de las principales Compañías extranjeras como la Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila" S. A., la Stanford Ltd. y la Compañía "Petro Mex." (1) éstas no obstante las grandes utilidades que les rendía la explotación del petróleo, los trabajadores a su servicio recibían jornales miserables a cambio de 14 ó 16 horas diarias de rudo trabajo, en 1934 percibían un sueldo medio general de \$ 4.41, con una variación de \$ 10.01, el salario mínimo era de \$ 1.27 y el máximo de \$ 11.28. En 1937 el salario medio fue de \$ 6.65 con una variación de \$ 16.64 o sea un salario mínimo de \$ 1.48 y máximo de \$ 18.12 (2).

En la relación siguiente se mencionan los salarios que percibían los obreros petroleros en los años de 1934 y 1937, tomando en cuenta que Poza Rica era uno de los campos petroleros donde se pagaba mejor:

| AÑOS: | 1934 | 1937. |
|---------------------------|---------|---------|
| SALARIO MEDIO POR REGION: | \$ 5.08 | \$ 7.91 |
| Ocupación: | | |
| Paileros | 6.27 | 10.06 |
| Ayudantes de Paileros | 3.02 | |
| Peones | 2.75 | 4.16 |
| Estibadores | 3.30 | 4.58 |
| Mayordomo | 9.02 | 17.70 |
| Choferes | 5.34 | 5.53 |
| Soldadores | 5.34 | 8.73 |
| Ayudantes de obreros | 2.80 | 4.89 |
| Aprendices | 1.80 | 4.00 |
| Profesionistas | 1.80 | 18.03 |

(1) "El petróleo de México" Obra del Gobierno de México 1940. página 102.

(2) "El Petróleo de México" ob. cit. pág. 191.

En el año de 1937 hubo un aumento, en relación del 1934 de 24.6 % (1). Se deduce de la lectura anterior que los obreros tenían una retribución que no bastaba para cubrir sus propias necesidades y las de los suyos, muy a pesar de las ganancias obtenidas - por el patrón, esta situación naturalmente, creó un malestar creciente entre obreros y empleados, quienes empezaron a darse cuenta de la desigualdad con que eran tratados en relación con los extranjeros que gozaban de buenos sueldos y de comodidades, este estado de cosas obligó a un grupo reducido de trabajadores a luchar no sólo contra los patrones sino contra sus propios compañeros quienes - al amparo de Compañía habían constituido un "Sindicato Blanco", - los trabajadores no eran más que instrumentos útiles a los propósitos del patrón, sin embargo, gracias a la tenaz lucha desarrollada por los primeros y auténticos líderes obreros lograron formar un verdadero sindicato, "que es una asociación basada en la conciencia de interés y con una organización definida" (2), "se organiza fundamentalmente para la lucha económica, bajo ciertas circunstancias suele combinar unos objetivos políticos con otros directamente económicos, pero su propósito real consiste en el fortalecimiento del status económico de sus miembros y en la mejora de las condiciones de trabajo, los contratos colectivos, la huelga, etc. ", - (3).

(1) "El Petróleo de México" ob. cit. pág. 195

(2) "Sociología de R. M. MacIver y Charles H. Page. Obra citada, página 223.

(3) "Sociología de R. M. MacIver y Charles H. Page. ob. cit. pág. 499.

Este significado tiene toda asociación sindical en sus orígenes, - eso representó para los iniciadores del movimiento obrero la organización social denominada Sindicato, degenerando más tarde en un auténtico enemigo de los obreros petroleros de Poza Rica, en este caso, cuando arribaron a los puestos sindicales individuos llevados sólo por un interés personal, sobre este aspecto se hablará más adelante.

La constitución del Sindicato vino a significar el primer paso decisivo que colmaba los deseos de la gran mayoría de los trabajadores y era también el freno para las ambiciones imperialistas y para no pocos elementos que habían sucumbido y que representaban una mancha para la clase obrera quien se vió precisada a luchar contra sus propios hermanos, cuando éstos no respondieron .

Gracias a la entrega absoluta a los elevados ideales de los señores camaradas, como se les llamó en los primeros años a los líderes obreros, Melitón Arvizu, Luis C. Ramírez, Arturo Liévano, - Crescencio Arellano, Gregorio L. González y Luis Ballesteros, quienes sin sospechar la magnitud de su obra se enfrentaron lo mismo a las Compañías extranjeras que a sus compañeros de trabajo, no obstante los obstáculos con que tropezaron a cada momento pudieron reunirse con el objeto de sesionar y tomar acuerdos para encauzar el movimiento que tan valientemente habían empezado.

Los obreros tropezaron con dificultades serias para reunirse con el objeto de tomar acuerdos sobre la organización sindi -

cal que se estaba gestando, las pláticas se llevaban a cabo en el monte porque todos temían a las amenazas de la empresa, cabe mencionar aquí el gesto, por demás valiente y oportuno, de un gran hombre ajeno a la clase obrera, quien desafiando todos los peligros a que se exponía al ofrecer su casa como recinto para las sesiones de los trabajadores petroleros, donde se constituyó el "Sindicato Rojo". La actitud de este hombre, comerciante, se ha ganado el reconocimiento de la Organización Obrera actual y futura, su nombre, JUAN LOPEZ LIMA quedará registrado por la historia de la lucha sindical de Poza Rica. (1)

En la casa de la persona mencionada se verificó la Primera Asamblea del Sindicato de los trabajadores petroleros de Poza Rica, con la asistencia de numerosos trabajadores deseosos de lograr una mayor unidad para luchar y conquistar los derechos que les correspondían, no sólo por su carácter de obreros, sino de seres humanos, porque el trato que recibían de las Compañías en tanto asalariados era desigual en relación con los extranjeros y visiblemente en desacuerdo con el trabajo que se les exigía, como personas, como seres humanos, el trato que recibían no correspondía a esa calidad, en esta primera sesión nombraron su Comité Ejecutivo, el primero, recayendo la voluntad de la asamblea en los señores Gregorio L. González, como Secretario General, Luis Ramírez, Teófilo Queve-

(1) Datos tomados del periódico "Sección 30" Organo Informativo del STPRM - - Sección 30 del lro. de mayo de 1938. Página # 11.

do, Arturo Liévano, Luis Ballesteros y otras personas, quienes --
 atendieron inmediatamente las distintas comisiones que les encomen-
 daron, pusieron todo su empeño para lograr una mayor comprensión, --
 su acción se encaminó a vencer las dificultades que se presentaban
 en su incipiente despertar ante una nueva alborada llena de espe --
 ranzas renovadas por la actitud decidida de los trabajadores. Esta
 "jornada proletaria ", como ellos mismos la llamaron, piedra angu-
 lar del movimiento de emancipación obrera se llevó a cabo el 9 de -
 mayo de 1934. Este H. Comité Ejecutivo terminó sus labores sindica-
 les el día último de diciembre de ese mismo año y se le designó, -
 al Sindicato de los Obreros de Poza Rica, la Sección Dos del Sindi-
 cato de Obreros y Empleados de la Compañía Mexicana de Petróleo --
 "El Aguila" S .A., el 15 de agosto de 1935, así Poza Rica fue la -
 Delegación 2 de la Sección 1 con residencia en Ciudad Madero Tamau-
 lipas. (1).

Desde luego los trabajadores se movían de acuerdo con --
 las indicaciones de sus líderes sin que pueda decirse que tenían -
 ya una conciencia de clase, porque ésta existe como una "condición
 psicológica individual que ejerce enorme influjo en la conducta --
 del hombre y por ello, en las relaciones sociales" (2), los obre -
 ros en los indicios de la lucha sindical tenían un conocimiento va

(1) Datos Verbales proporcionados por el Sr. Rafael Suárez Ruíz, ex-Srio. Gral. -
 también fueron obtenidos del periódico "Sección 30", página 12.

(2) "Las Clases Sindicales" de Lucio Mendieta y Núñez, Cuadernos de Sociología --
 U.N.A.M. México, 1957, página 166.

go de su situación ante sus compañeros de labores, pero lo que entendían perfectamente era la diferencia enorme que los separaba -- de sus patrones, sus intereses eran especiales, diferentes de los -- otros y era inevitable oposición (1).

El Segundo Comité Ejecutivo del Sindicato de los Trabajadores Petroleros, encabezado por los señores David Cano García, -- Vidal Vidal Rangel y Raymundo Sonf, se enfrentó al grave problema de orientar a la masa petrolera que representaba sólo oídos y fuerza, pero ya se había despertado en ella la inquietud de obtener la posesión de los derechos que le habían sido negados hasta ahora y -- que los líderes, también obreros explotados como ellos, a cambio -- de unidad y de una verdadera conciencia de clase, para lo cual era necesario dejar bien claro la oposición de intereses en una sociedad en formación, en la que el producto de la integración y la valoración sociales empezaban a erigir una estructura de desigualdades regularizadas en la que los hombres son situados más arriba o -- más abajo de acuerdo con el valor que se concede a sus varios papeles y actividades sociales, es decir, la estratificación (2) social empezaba a realizarse en la sociedad que los obreros petroleros estaban gestando.

En medio de grandes dificultades pudo este Comité dar --

- (1) Véase "Estratificación Social", de Bernard Barber, del Fondo de Cultura Económica. 1964.
- (2) Véase "Estratificación Social" (Análisis Comparativo de Estructura y Proceso) de Bernard Barber, Fondo de Cultura Económica, 1964.

término a su mandato el 30 de junio de 1935. Fue durante la gestación del Cuarto Comité Ejecutivo, cuya dirección principal estuvo a cargo del señor Guadalupe Madrigal y Vérulo de la Cruz, en el -- que se desarrollaron actividades altamente benéficas para los trabajadores, se implantaron los tabuladores de Ciudad Madero en Poza Rica, tocó desempeñar esta difícil misión a los comisionados Alfredo Hitckman, Gregorio L. González y Rafael Suárez Ruz, quienes en compañía del Inspector de Trabajo recorrieron uno a uno los Departamentos de Trabajo para demostrar la necesidad de implantar mejoras para los obreros, así se logró, tras de verificar a cada trabajador en las condiciones en que laboraba, que se firmare el acta -- de 30 de Enero de 1936, en la que se reconoció la implantación del tabulador que trajo beneficios principalmente para el peón que era el que llevaba una vida más miserable y expuesta a mil peligros -- en su trabajo por falta de medios de protección, su salario mejoró de \$ 2.00 diarios a \$ 3.30, el operario de primera que obtenía ---- \$ 8.00 mejoró en \$ 9.00 y los rayadores y tomadores de tiempo, -- obtuvieron \$ 290.00 mensuales, más una iguala de \$ 40.00 (1). Con estos ejemplos nos damos cuenta de las ventajas que se lograron a favor de los obreros y en contra de la Compañía de petróleo "El -- Aguila" S. A.

Debido al incremento de las actividades petroleras el --

(1) Datos tomados del periódico "Sección 30" obra citada página 12 e información verbal del señor Rafael Suárez Ruz, México, D. F. 1966.

campo de Poza Rica vió crecer el número de trabajadores que para entonces sumaban más o menos 1650 quienes habían conseguido una madurez suficiente para exigir la autonomía en sus decisiones de tipo sindical ya que dependían de la Sección I y ésta enviaba un representante a cada una de las asambleas que verificaban, esto era interpretado y significaba una intromisión en los asuntos peculiares de ese grupo de obreros, además se dieron cuenta que por sí solos constituían una gran fuerza misma que les sirvió para gestionar, ante la Primera Gran Convención Extraordinaria del 5 de enero de 1937, la erección a la categoría de Sección de la Delegación 2 que era la que ellos constituían, estas gestiones se confiaron a los señores Eduardo Pérez C., Rafael Suárez Ruiz, Vidal Rangel y Cosme Pantín, quienes obtuvieron para sus representados un verdadero triunfo al reconocer a la Delegación su nuevo carácter de Sección del Departamento de Trabajo el 12 de febrero del mismo año. (1) Aquí, en este momento, se engendraba, una fuerza económico-político, que había de llevar, más tarde, a una sociedad, a los caminos más honrosos y gloriosos y a la vez a los más indignos y llenos de claudicaciones vergonzosas. En esta fecha, daban los obreros de Poza Rica una lección de unidad de grupo, de comunidad de intereses, aún cuando para darla tuvieran que luchar con elementos de su propia clase porque ellos constituían, en ese enton-

(1) Datos tomados del periódico "Sección 30" obra citada. página 12.

ces, un grupo que luchaba en un medio distinto al de sus hermanos, la distancia que los separaba les hacía partícipes de particulares condiciones de trabajo no obstante que su clase de asalariados les mantenga firmemente identificados en sus ideales comunes.

La lucha sindical no se detuvo, se gestionó la nivelación de sueldos y demás prestaciones que habían sido iniciadas en octubre de 1936 pero con resultados poco satisfactorios. Más tarde en el mes de mayo, la Sección fue al movimiento de huelga ordenado por el Comité Ejecutivo del S.T.P.R.M. para implantar un Contrato General de Trabajo, este movimiento fue levantado el 9 de junio de 1937, durante el mes siguiente se llevaron a cabo charlas con la empresa con resultados adversos motivando que la situación continuara hasta el mes de agosto en que fue declarada existente la huelga, el 15 de septiembre se llegó a un avenimiento con la empresa levantándose el estado de huelga y los puntos que quedaron pendientes se encomendaron a una comisión, que no obstante las represalias ejercidas en su contra supieron cumplir con la misión que habían puesto en sus manos a lo largo de los 57 días que duró la huelga. En esta ocasión se hizo alarde de disciplina y celo en defensa de los derechos sindicales, la corrupción no había abrazado a los líderes obreros como más tarde lo haría.

El Comité Ejecutivo de la Sección 30 antes Delegación 2, del año de 1938 estuvo integrado por las siguientes personas: Secretario general Eduardo Pérez C., Srio. del Interior Raúl Lara M.

Srio. del Exterior Pedro Messeguer, Srio. de Trabajo Constantino -- Casanova y Francisco Jiménez como suplente, Srio. Tesorero Pedro Soto y Suplente Rufino Rodríguez, Comisión de Vigilancia Esteban Mancilla como Presidente, Vocales: Rogelio Lazo, Enrique Castillo, Juan Cabrera y Homero Sáenz; Comisión de Honor y Justicia Miguel -- Hernández H Presidente, Vocales: José López, Esteban Castillo, -- Claudio Rosano y Marcial García; Comisión Cultural y deportiva : Lino Pérez Gómez Presidente, Vocales: Nemesio Flores, Julián Román José Granda y Alfredo Suárez Secretaría de Conflictos: Rafael Suárez Ruiz, Secretaría de Actas y Acuerdos: Edmundo F. Rivera, Secretaría de Estadística: Carlos Lorenzo, Secretaría de Organización y Propaganda: Lorenzo Mendiola (1).

Las personas que integraron el Comité Ejecutivo de 1938- tenfan ya una verdadera visión del papel que debían representar y- ahora con mayor responsabilidad, porque la independencia económica se había realizado, tenfan que redoblar sus esfuerzos y disciplina para conducir al país con pasos seguros hacia la consolidación de- su economía.

Al comenzar sus trabajos este nuevo Comité, se presentó- a la asamblea un Programa Social de la Sección 30, que contiene el resumen de las aspiraciones obreras en ese tiempo de actitudes he- róicas, que demuestran plena capacidad para enfocar y comprender -

(1) Datos publicados en el periódico "Sección 30" citado, página 14.

las necesidades no sólo económicas sino también físicas y espirituales se preocuparon por dar a la familia petrolera sano esparcimiento con el fomento del deporte, llevarle luz a sus conciencias y a su espíritu por medio del establecimiento de una biblioteca modesta, así como una mejor organización sindical para mantener a todos sus miembros informados de las actividades de sus dirigentes. En esto radica el gran valor y ejemplo de los primeros luchadores que ahora los líderes corruptos no conocen, para que decir que han olvidado las conquistas que les legaron sus antecesores, si es o -
 togarles conocimientos que están lejos de imaginar siquiera.

Creo que por la importancia del Primer Programa Social de la Sección 30 cabe transcribirlo, porque en todo movimiento social en sus orígenes se encuentran los propósitos más limpios ajenos por completo a cualquier compromiso.

PROGRAMA SOCIAL 1938.

I.- Organización completa de todos los Departamentos, fijándoles el día lunes para las sesiones de representantes departamentales para instruirlos y responsabilizarlos en sus representaciones sindicales.

II.- Creación de un ciclo de conferencias culturales, quincenales, formando para el efecto y a fin de amenizarlas un cuadro artístico.

III.- Creación de un periódico, órgano de la Sección 30, quincenal.

V - Creación de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana.

VI.- Creación y fomento de la Escuela de Artesanía y Oficios Femeniles.

VII - Creación de una Sociedad Cooperativa de Consumo.

VIII - Creación del Banco Obrero y de la Comisión de Previsión Social.

IX.- Creación de una biblioteca con todas obras de carácter social que se pudieran adquirir.

"Todos estos puntos fueron aprobados y desarrollados con el apoyo directo de la Sección 30 que ha respondido como un solo - hombre, con excepción del Banco Obrero que por su propia magnitud - no ha sido posible de momento atender a su creación ya se estudia - la forma de que no quede en un simple proyecto sino que se busque - su realización como todo lo demás.

Que la alborada del Primero de Mayo nos sorprenda con -- las manos puestas sobre el martillo para la lucha que apenas co -- mienza. ; Salud Camaradas ; (1).

Esta es a grandes rasgos la lucha sindical obrera petro - lera, en sus comienzos, así continuó su desenvolvimiento ascenden - te hasta fines de la década del 40, posteriormente al año de 1951, Poza Rica fue escenario de una de las peores corrupciones en mate - ria sindical.

(1) Datos tomados del periódico "Sección 30!", obra citada, página 14.

Como ya lo indicamos (1) Poza Rica a los 20 años de haberse iniciado los trabajos de perforación de Pozos habíase convertido en un emporio industrial de primera importancia en la República, ésto le valió que se llame "La Capital Petrolera de México" unos años atrás arribaba a la Superintendencia de Petróleos Mexicanos de Poza Rica una persona que al paso de los años, 18 años como Superintendente, iba a significar la claudicación más grave de los líderes obreros, en concreto, representó el centro nefasto alrededor del cual giraba la vida toda de la sociedad pozarricense, porque esa sociedad la constituye los obreros y sus familias.

¿ De dónde vino la corrupción que abrazó a los líderes obreros, a los representantes departamentales, vino de fuera y se creó en el seno mismo de la Sección 30? Estas preguntas sólo pueden responderse en una obra que se realice a propósito, en la que lo mismo se apunten los momentos gloriosos como los que están poblados de desvergüenza, sin olvidar las realizaciones positivas -- que se hayan logrado en esas épocas.

Creo que la Sociología, en el estudio de la Lucha Sindical de los obreros de Poza Rica, será un medio valioso para hacer un análisis sincero, verdadero de las situaciones, aunque algunas sean despreciables y por lo mismo hagan difícil su publicación, -- creadas a merced de la influencia de un hombre ansioso de poder, -- en sus relaciones directas con los demás, desarrolla diversos ti -

(1) Ver páginas 23 a la 29 de este trabajo.

pos, como sucedió al lograr que el líder obrero se le entregara a cambio de la traición a sus representados y desde ese momento se le distinguiera como el brazo derecho del cacique, y "en sus interrelaciones, gradualmente va tomando los papeles en el grupo y la sociedad, desarrollando el círculo de conocidos y asociados, y probando las líneas de propaganda o racionalizaciones que le permitan lograr éxito en la dirección, el dominio y la manipulación", (1) - esta fue la forma observada por el Superintendente para consolidar su gran poder e influencia que fue más allá del Municipio de Poza Rica, a tal grado llegó su ambición y no sólo eso, sino su influencia real que pronto corrió el rumor popular de que "en la República mandaba el señor Presidente, en el Estado de Veracruz el señor-Gobernador pero en Poza Rica mandaba él, el señor Superintendente" así era el dominio que se ejercía sobre la sociedad

Por otro lado, al líder más significado de esa época de corrupción se le identificaba con la frase "A como de lugar", porque no representaba más que el ejecutor automático de las órdenes de su verdadero representado, ya que las decisiones de éste se realizaban no importando los derechos que se violaran, porque en última instancia ese líder no era tal sino un mediocre, un farsante, - que persigue la satisfacción de personales intereses y apetitos --

(1) "El Poder Personal y la Acción Social" de Alfred Mc Glung Lee, profesor -- de Sociología y Antropología en la Universidad de Wayne, Detroit y Presidente de la Sociedad Sociológica de Michigan, estudio publicado en la Revista Mexicana de Sociología (Instituto de Investigaciones Sociales de la U.N.A. M. Año IX Vol. IX núm. 3.

valiéndose de ideologías y doctrinas en las que no cree, pero que esgrime como armas"; "el líder auténtico es aquél que se caracteriza por su audacia, por el ansia de poderío, por su afán exhibicionista, por su desorbitada fe en sí mismo, por la firme creencia de que sus ideas son infalibles, etc., y poseído de esta convicción fanática, usa el mecanismo social que tiene en sus manos con determinación inquebrantable" (1) Ambos individuos, el líder auténtico y el farsante, han asumido la dirección de la Sección 30 en la que los primeros hicieron de ella el recinto donde asumían delicadas misiones sindicales y a la vez donde la asamblea los responsabilizaba de su actuación, los segundos, lograron hacer uso del grupo obrero en tal forma que impusieron sus caprichos, sus compromisos y lo hicieron en una forma sistemática logrando con ello crear hábitos de obediencia para todo lo que de ellos emana, los líderes auténticos de los obreros obtuvieron el concurso mayoritario, en sus acciones, porque "representaban mejor sus valores", (2), el obrero bajo la influencia de sus representantes que habían claudicado, no era más que "un mecanismo social que obedecía a la presión dirigente sin oposición apreciable en los resultados finales" (3), realmente un grupo que representara los intereses

(1) Teoría de los Agrupamientos Sociales "La Mecanización Social" de Lucio Mendizábal y Núñez Cuaderno de Sociología. 2a. edición Biblioteca de Ensayos Sociológicos. Inst. de Investigaciones Sociales U.N.A.M. 1963, págs. 300 y 301.

(2) "Estudio de los Grupos" de Josephine Klein. Fondo de Cultura Económica, 1961, página 146.

(3) "Teoría de los agrupamientos sociales" obra citada, página 277.

ses de los obreros, una vida colectiva se había diluído, lo que que daba era una "camarilla" que alentaba y obedecía en todo a la persona que tenía el poder sindical, los obreros, después de constituir un auténtico grupo, es decir, "como agregados conscientes, que se forman por voluntad de sus integrantes, el número de éstos y la especificidad de los fines que persiguen y su organización, los configuran de un modo preciso y norman todos sus actos de manera deliberada, se constituyen a voluntad de las partes", (1), volvían a significar solamente una "clase social carente de toda organización, amorfa, cuyos miembros están unidos por la similitud de sus vínculos económicos y especialmente culturales, que tienen un standar de vida semejante, maneras y costumbres semejantes y una perspectiva mental también semejante" (2), los obreros de tal modo desorganizados, ahogándose su conciencia de clase ante el ámbate corruptor de los dirigentes dominantes, y por la presión del grupo alentador del líder se veían obligados a "cambiar de comportamiento cuando se cambia de un grupo a otro, y adoptar, al modo del camaleón, el tinte protector del grupo a que se acojan" (3) porque si bien se formó un grupo que tenía como propósito fundamental orientar a la masa obrera a fin de que pudieran exigir responsabilidad a sus dirigentes y

(1) "Las clases sociales" Cuaderno de Sociología, Lucio Mendieta y Núñez, 1957, - página 85.

(2) "Las clases sociales" obra citada, página 8.

(3) "Sociología" de William F. Ogburn y Meyer F. Nimkoff, obra citada, página --- 141.

eliminarlos de sus filas, ante las amenazas de diversa índole por parte de los que dominaban el poder sindical preferían acomodarse y conformarse con plegarse al grupo que en la mayoría de los casos tomaba decisiones contrarias a sus intereses, esto preferían los obreros antes de ver desconocidos sus derechos sindicales, y lo que era más grave y definitivo, perder su fuente de ingresos y hasta la vida. Se buscó, en el año de 1958, contrarrestar el poder del Superintendente, y el de sus adeptos más allegados, por el camino de las elecciones municipales, porque como ya he dicho la influencia de este señor y sus incondicionales, llegó a abarcar todos los aspectos de la vida del Municipio (1), pero no obstante que en la auténtica contienda electoral participó el 80 % de la población electoral, las elecciones se declararon con éxito para el representante del grupo de dirigentes dominantes, la destitución del Presidente Municipal que resultó de esas elecciones vino a confirmar el estado de descomposición que reinaba no sólo entre los que ostentaban el poder sino entre los miembros del grupo obrero en su mayoría había un desconcierto total, la labor permanente de desorientación por parte del grupo de dirigentes dominantes había logrado la cobardía de los individuos, de los obreros petroleros, y de la sociedad pozarricense, de la familia petrolera, "tenían una convicción de impotencia produciéndose un total sometimiento cobarde, en la mayo ---

(1) Ver páginas 43, 49, y 50 de esta tesis.

ría de los casos" (1).

En este trabajo se ha hablado con insistencia, en términos generales, de corrupción de líderes, de claudicaciones, de influencia nefasta, pero sin precisar con más detalle, ello se debe a la naturaleza de este trabajo, que aunque en esencia es sociológico, es decir, la exposición de los hechos tal como se dan en la sociedad, en principio, la mención de nombres concretos y situaciones dadas, sólo pueden encontrar límites vastos en una obra exclusivamente realizada con ese fin y no sólo un capítulo como en el presente, para la que es necesario allegarse tal magnitud de datos que -- sería imposible comentarlos someramente en mi Tesis en la que quedarían algunos aspectos arbitrariamente relegados al preferir otros.

Para concluir debo apuntar que la influencia del "Grupo de Interés" o "Grupo de Presión" en Poza Rica es definitiva, máxime que el organismo sindical y sus miembros han entrado en una época en la que los líderes tratan de conducirse con la honradez que les es posible, al menos en principio. El status de la clase obrera en Poza Rica se determina no sólo en función de la profesión, sino también, por constituir un "Grupo de Presión" en relación con otras -- características, tal como la dominación, ya que la pertenencia a dicha clase social, ofrece la oportunidad de ocupar los puestos directivos en la organización municipal, la representación popular en el

(1) "Teoría de los Agrupamientos Sociales" (Mecanización social", obra citada -- página 305.

Estado y en el nivel federal, los otros, "Grupos de Presión", se --
estudian en otro capítulo de este trabajo (1)

2.- ELECTORADO MUNICIPAL.

Afiliación Municipal de Partidos.- En nuestro País inde -
pendientemente de los Partidos Nacionales, encontramos los Partidos
Municipales, cuya existencia se encuentra prevista por la Ley de --
Elecciones Municipales de cada Estado. En la particular del Estado-
de Veracruz. -Llave permite que los ciudadanos de un Municipio de -
su territorio, formen un Partido Político, que de acuerdo con los -
requisitos de la propia ley, consiste en la unión de cien ciudada -
nos, cuando menos, en el ejercicio de sus derechos políticos, bajo-
un mismo programa de acción gubernamental o administrativa, al que-
se haya dado publicidad, Artículo 11 de la Ley de Elecciones Munic_i
pales para el Estado de Veracruz.Llave (2).

Para que un Partido Municipal pueda funcionar gozando de-
los derechos que le concede la Ley Electoral, es necesario que se -
registre ante la Secretaría del Ayuntamiento respectivo mediante la
presentación del Acta de Instalación, hacer constar las firmas au -
ténticas de los 100 ciudadanos que se requieren por la ley y una co
pia del programa político de Gobierno que se sostenga, Artículo 10,
12 y 13 de la Ley de Elecciones Municipales del Estado de Veracruz
Llave.

(1) Consultor páginas 12 a la 19 de esta tesis.

(2) Ley de Elecciones Municipales del Edo. de Veracruz-Llave, Marzo de 1964.

Una vez que los interesados satisfacen los requisitos para constituir su partido político municipal, tienen derecho a que se les extienda el registro de su partido, así como el color o colores que empleen como distintivos, debiéndose comunicar a los Agentes Municipales de las Congregaciones para que éstos reconozcan a la agrupación la personalidad jurídica que le corresponda.

Los Partidos Municipales tienen derecho, una vez registrados, durante los plazos que señala la Ley de Elecciones Municipales, a registrar la fórmula electoral o candidatura que sostengan para los diversos cargos de que se componen los Ayuntamientos y Agencias Municipales, teniendo además, derecho a nombrar representantes para intervenir en los Actos Electorales, Artículos 14 y 15 de la Ley antes citada.

En el Municipio de Poza Rica además de los partidos nacionales que son del conocimiento general, en el año de 1958 se constituyó el Partido Demócrata Pozarricense, Partido auténticamente Municipal.

Dentro del PRI. a través de la Coalición Nacional Revolucionaria, a raíz de las elecciones municipales en Poza Rica de Hgo Veracruz y como consecuencia de la corrupción de la delegación del Partido Nacional se opuso al Candidato a Presidente Municipal postulado por aquél otro candidato independiente el cual fue respaldado por el Partido Demócrata Pozarricense, y en el que militaban las mismas personas que antes fueran miembros de la Delegación del

Partido Nacional (1) El mismo Comité Ejecutivo del Partido demócrata Pozarricense hizo saber que no lo guiaba un programa político distinto al del partido nacional, del cual se originó, sino que sólo actuaba en contra de la mala selección de los ciudadanos hecha por dicho organismo político (2). Significaba el primer y fundamental paso para luchar en contra del Caciquismo implantado en esa época. En torno al Partido Municipal se habían congregado los obreros, el Sector más poderoso, comerciantes y campesinos, todos hacían converger sus anhelos, sus ideales democráticos en torno a la persona postulada por el Partido Demócrata Pozarricense, un hombre identificado plenamente con la lucha de los ciudadanos, esta postura le valió poco después encarcelamientos cuando se declaró oficialmente -- que la contienda electoral había sido ganada por el Candidato del Partido Oficial, no valieron las protestas de los ciudadanos ni su sacrificio del 6 de octubre de 1958, sin embargo, algo útil ha quedado en la mente del pueblo y de las autoridades: La constitución -- del Partido Demócrata Pozarricense marcó el principio del fin de la era del caciquismo, fue el punto de partida para la depuración de la contienda electoral y por primera vez se realizó una auténtica -- lucha electoral, fue la demostración plena de la equivocación en -- que pueden caer los Partidos Nacionales al postular miembros que no

-
- (1) Datos verbales proporcionados por el Dr. Fausto Dávila Solís Candidato que fue del P.D.P. Junio de 1965. Poza Rica de Hgo., Ver.
- (2) Datos tomados del Boletín publicado por el Comité Ejecutivo del P.D.P. en el periódico local el "PORVENIR" el 28 de octubre de 1958 en Poza Rica, de Hgo. Ver.

representan la justa aspiración de sus afiliados. La constitución de un Partido Municipal en una época crítica, como lo fuera en aquél entonces, demostró que los diversos sectores políticos habían adquirido conciencias de sus derechos. En la historia de Poza Rica hay nombres que han quedado registrados, unos como elementos representativos del opresivo caciquismo y otros que supieron hacer frente a una situación por demás negadora de la dignidad humana y violatoria de los derechos ciudadanos, hombres de trayectoria limpia cuya vida dedican por entero a servir a aquel pueblo que una vez luchó a su lado. Son los únicos hombres que no claudicaron en los momentos más difíciles y los únicos también que hablan con lealtad absoluta de la lucha en que participaron.

Los Partidos Nacionales; los Partidos Municipales.- El proceso electoral federal en el que intervienen la ciudadanía de todo el país se encuentra regulado por la Ley Electoral federal, misma que nos señala dos clases de elecciones: las ordinarias y las extraordinarias, siendo las primeras aquéllas que se efectúan cada tres años el primer domingo de Julio del año de la elección en el caso de los Diputados, y la de los Senadores y Presidente de la República cada seis años en la misma fecha; las extraordinarias son convocadas por el Congreso de la Unión o por la Cámara Respectiva según proceda, celebrándose en la fecha que fije la convocatoria --

(1)

(1) Ley Electoral Federal artículos 1o. y 2o.

Sólo los partidos políticos pueden participar en las ---
contienda electorales, y que se definen como "asociaciones consti-
tuidas conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejerci-
cio de sus derechos políticos, para fines electorales y para orien-
tación política, (1) en las elecciones federales sólo pueden parti-
cipar los Partidos Políticos Nacionales (2) y sólo tendrán el ca --
rácter de Partidos Políticos Nacionales cuando obtengan su registro
ante la Secretaría de Gobernación (3). Una vez que hayan satisfecho
los requisitos que la propia Ley Electoral Federal señala.

En el terreno de las elecciones-municipales éstas se lle-
van a cabo cada tres años el primer domingo de octubre en que con -
cluya el período del Ayuntamiento en funciones. Las personas electas,
para el nuevo Ayuntamiento tomarán posesión de sus cargos el día pri-
mero de diciembre siguiente. (4) Es la Ley de elecciones Municipa -
les del Estado de Veracruz-llave la que define lo. que entenderse--
por Partido Político Municipal y que consiste en la unión de 100 --
ciudadanos, cuando menos, en ejercicio de sus derechos políticos --
bajo un mismo programa de acción gubernamental o administrativa al-
que se haya dado publicidad. Los partidos políticos municipales ten-
drán el pleno disfrute de los derechos que conceden la Ley de Elec-
ciones Municipales una vez que hayan logrado su registro ante la -

(1) Ley Electoral Federal artículo 27.

(2) Ley Electoral Federal artículo 68 párrafo segundo.

(3) Ley Electoral Federal artículo 32.

(4) Ley de Elecciones Municipales del Edo. de Ver. art. 10.

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que ejerzan sus funciones. (1). Los partidos políticos Municipales legalmente constituidos tienen derecho para presentar la fórmula electoral o candidatura para los respectivos cargos de que se componen los Ayuntamientos y Agencias Municipales, Propietarios y Suplentes (2).

Actividades Electorales; otras actividades que desarrolla incluyendo las de proselitismo.- En el presente, las actividades electorales y de proselitismo son realizadas única y exclusivamente en época de elecciones, actividad que sólo realiza el partido oficial ante la inexistencia de los Partidos Municipales. Fuera de las funciones de tipo político que lleva a cabo el PRI, dentro del Municipio de Poza Rica, están las de mantener diversos costureros para damas, así como reparto de ropa y alimentos para las clases más humildes, a esto se reduce su labor social en este medio.

Intervención de los partidos en la formación de los Programas de Gobierno Municipal.- En este aspecto han intervenido tanto el Partido Oficial como el Municipal, este reducido sólo a su intervención en la época del caciquismo ya comentada.

El Partido Oficial confeccionó el Programa de Gobierno del Ayuntamiento 61-64 mediante el cual trató de guiarse esa Administración Municipal pero sin que pueda decirse que tuvo una vigencia propia pues las más de las veces el Presidente Municipal y el

(1) Ley de Elecciones Municipales del Estado. Ver. artículo 12.

(2) Ley de Elecciones Municipales del Estado. Ver. artículo 15.

Cuerpo Edilicio han atendido a las necesidades del Municipio mediante un criterio improvisado.

La actual Administración Municipal ejecuta sus obras sociales merced a un Programa de Gobierno de Persona, es decir, se trata de un Programa elaborado de acuerdo con el criterio del Presidente Municipal que éste presentó en su carácter de candidato (1)

Funcionamiento del Registro de Electores Municipales.-

El Registro de Electores Municipales, dentro de los territorios municipales del Estado de Veracruz, de acuerdo con las disposiciones de la constitución política del Estado y la Ley de Elecciones Municipales del Estado de Veracruz, se regula en la siguiente forma:

La constitución política del Estado de Veracruz señala en sus artículos:

Artículo 25.- Son ciudadanos veracruzanos, los mexicanos por naturalización que reúnan las siguientes cualidades:

I.- Vecindad en el Estado, con un año de residencia, por lo menos, dentro de su territorio;

II.- Haber cumplido la edad de 18 años, si son casados o la de 21, si no lo son; y

III.- Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 26.- También lo serán los que del Poder Legislativo obtengan carta de ciudadanía, más este título si los agraciados no

(1) Ver páginas 90 y 92 de este trabajo.

fueren vecinos del Estado, serán puramente honorífico.

Los postulados anteriores determinan quiénes tienen la calidad de ciudadanos veracruzanos lo cual les permite el ejercicio de los derechos políticos que la misma Ley Constitucional señala, más adelante la propia ley indica las obligaciones de los ciudadanos veracruzanos;

Artículo 28, fracción I: Son obligaciones de los ciudadanos veracruzanos: Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como también inscribirse en los Padrones Electorales en los términos que determinen las leyes.

Artículo 45.- Los Padrones Electorales se sacarán de las municipalidades, y no se extenderán boletas a los que no estuvieren inscritos en éstos, excepto para la elección de los altos funcionarios del Estado pues en este caso todo ciudadano veracruzano conserva el derecho electoral, aún hayándose fuera del lugar de su domicilio si justifica debidamente su vecindad en el Estado.

Con la lectura de los artículos anteriores, principalmente el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, se desprende que los Padrones Electorales se sacan de las Municipalidades respectivas, apegándose para ello a lo estrictamente establecido por la Ley de Elecciones Municipales del mismo Estado, la que establece en su Capítulo II (De la División territorial, -- Censo Electoral y Padrones) Los pasos necesarios que deben obser--

var las Autoridades Municipales para la confección de los Padrones Electorales, que servirán de base para el funcionamiento del Registro de Electores Municipales, a este respecto establece la Ley de Elecciones Municipales lo siguiente:

Artículo 30.- Para las elecciones a que esta ley se refiere, los Municipios del Estado se dividirán en Secciones de Electorales, cada una de las cuales comprenderá como máximo un mil doscientos y como mínimo 100 electores, excepto en las zonas rurales en las que las Secciones Electorales se formarán de manera que la correspondiente casilla no se instale a más de 8 Kms. del domicilio de cada elector que en ella tenga que votar.

Artículo 40.- En cada nueva elección, la división del Municipio en Secciones Electorales y el señalamiento del lugar de instalación de las casillas que a cada una de ellas corresponda, serán determinados conforme a las Secciones y lugares de casillas que se tuvieron en cuenta para la última elección habida en el mismo Municipio.

Artículo 50.- Para los efectos del Artículo anterior, en la última decena del mes de Agosto del año de la elección, los Ayuntamientos o Consejos que lo substituyan en sus funciones, deberán publicar la división en secciones electorales que del Municipio respectivo se haya hecho, con la especificación de los lugares de la instalación de las casillas.

Las secciones electorales se numerarán progresivamente -

comenzando por las de la Cabecera y estarán debidamente delimitadas.

Artículo 60.- Los Padrones Electorales estarán formados durante la primera quincena del mes de Septiembre y cada uno comprenderá a los electores de cada sección. De cada Padrón se harán 5 ejemplares; uno para la Legislatura; otro para ser fijado en la casilla de la sección a que corresponda; otro para su fijación en la parte exterior de la Casa Municipal; y el último para el expediente electoral respectivo. La publicación de los Padrones se hará a más tardar el día 16 del mismo mes.

Artículo 70.- Los Padrones serán hechos en hojas de papel rayadas verticalmente por una sola cara, formando seis columnas; la primera, a partir de la izquierda, será destinada a la numeración progresiva; la segunda, para los nombres de los electores; la tercera para anotar la edad, estado civil y ocupación de los mismos; la cuarta para consignar su domicilio; la quinta, para indicar si saben o no leer y escribir, la sexta, para anotar el voto.

Artículo 80.- Dentro del término de seis días a partir de la fecha de la publicación de los Padrones a que se refiere el artículo sexto los vecinos podrán pedir la exclusión de cualesquiera de las personas empadronadas en determinada sección tanto porque no residen en la misma, cuanto porque estén empadronadas en otra o porque no tengan derecho a votar y así mismo, que se adicione el padrón con las personas cuyos nombres hayan sido indebidamente omitidas -

en él.

Artículo 90.- El Presidente del Ayuntamiento, el Síndico primero o único y el Edil primero, constituidos en Consejo de Reclamaciones resolverán, sin ulterior recurso, toda cuestión que se suscite con motivo de la formación de Padrones Electorales y de la exclusión o adición de las personas empadronadas. En cada Padrón se indicarán el día y la hora en que los mencionados funcionarios deberán reunirse, para conocer y resolver los casos a que este artículo se -- contrae.

En estos términos es como funciona el Registro de Electores Municipales.

3.- LOS NIVELES DE GOBIERNO Y SU FUNCIONAMIENTO EFECTIVO.

A.- Gobierno Federal.- La república Mexicana adoptó, después de haberse consumado la independencia en 1821, el sistema federal como gobierno aún cuando no correspondiera a su experiencia-histórica, fue copiado el sistema del vecino país del norte donde si se justificaba porque se buscaba con él la unidad de todos los Estados que celosamente guardaban su autonomía, no así en nuestro caso, en el que vivíamos la influencia de un largo virreynato, se trataba de un Estado unitario, los Estados gravitaban sobre el poder central, de este modo el 3 de febrero de 1824 se expidió el -- Acta Constitutiva cuyo artículo 50. estableció la forma federal y el 70. enumeró los estados integrantes de la federación (1)

(1) "Derecho Constitucional" de Felipe Tena Ramírez, pág. 101.

En la Constitución Federal vigente precisa en los artículos 39, 40, 41, 133, 135 y 136 la soberanía nacional, la forma de gobierno la supremacía de la Constitución y su inviolabilidad, se deriva de la lectura del artículo 40 . antes mencionado que el pueblo de México al ejercer su soberanía adoptó el sistema de Gobierno Federal pero no como el resultado de la coexistencia de Estados Autónomos, sino como una técnica de gobierno para tratar de descentralizar los poderes en favor de los estados, quienes ven cada vez más reducidas sus facultades al mismo tiempo que el poder central se vigoriza. Este goza de los derechos que le concede la constitución según el artículo 124 copiado del sistema norteamericano ya que supone la preexistencia de estados autónomos que delegan algunas de sus facultades al poder central. No obstante el sistema rígido de facultades establecido por el artículo anterior el Poder Central tiene en el artículo 73 . fracción XXX las facultades implícitas que les dan un amplio margen para realizar actividades -- que se traducen en una merma a las facultades de los Estados.

El gobierno federal de México tiene como base de su división territorial política y administrativa al Municipio Libre regulado en sus bases estructurales por el artículo 115 de la Constitución Federal, siendo el primer nivel de gobierno que integra todo el complejo de la Administración Pública de nuestro país.

La enumeración limitada de las facultades del Gobierno Federal hecha en el Artículo 73 y las implícitas señaladas en la --

fracción 30 del mismo artículo, corresponden al nivel de gobierno que nos ocupa. El contenido de las actividades del nivel de gobierno federal obedece en nuestra constitución a una enumeración taxativa y solo como una excepción funcionan las facultades implícitas, dentro de este campo previamente delimitado la autoridad federal puede actuar sin que su hacer interfiera la esfera jurídica de los particulares.

B.- Autoridades Estatales.

Poder Ejecutivo.- Al hacer el estudio del contenido de las actividades del nivel del gobierno federal concluimos que se trata de facultades expresas, sus facultades están limitadas, encontrándose como una verdadera excepción a este sistema rígido el caso de las facultades implícitas que la Constitución Federal concede al poder central; cabe hacer mención de las facultades que gozan cada uno de los niveles de gobierno no son sino atribuciones que nuestra ley constitucional, en primer término, concede al estado como institución equilibradora de la actividad particular y sus diversas manifestaciones dentro de la ciudad.

En el caso concreto de la autoridad estatal y en particular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz se estructura de acuerdo con lo señalado por el artículo 115 de la Constitución Federal en principio, el que se refiere a las calidades que debe reunir la persona que pueda ser electa para el cargo de gobernador de cualquier entidad de nuestra República. La Constitución local del-

Estado de Veracruz señala en el Capítulo Sexto las facultades y -- obligaciones del gobernador del Estado, en el 115 constitucional, -- los artículos 84, 85 y 86 señalan respectivamente el inicio de las actividades del gobernador, duración del período del Ejecutivo Local y la forma de suplir las faltas del mismo (1).

El artículo 87 de la Constitución del Estado de Veracruz determina las atribuciones del Poder Ejecutivo en la forma siguiente: (Sólo se citan las fracciones que tienen relación con los Municipios y Ayuntamientos dado el carácter de trabajo).

I.- Sancionar, promulgar y ejecutar las leyes y decretos dados por el Poder Legislativo, Federal y Local, formar en la parte administrativa, los reglamentos necesarios para la exacta observancia de los segundos;

IV.- Presentar a la Legislatura, al principio de su primer período de sesiones ordinarias, el Presupuesto de gastos del año siguiente, proponiendo arbitrios para cubrirlo;

VIII.- Visitar los Municipios del Estado, cuando lo estime conveniente, proveyendo lo necesario en el orden administrativo y dando cuenta a la Legislatura o al Tribunal superior de las faltas que notare y cuyo remedio corresponda a los poderes Legislativo o Judicial;

XVII - Otorgar las dispensas matrimoniales, para cuya concesión lo faculta la Ley pudiendo delegar esta facultad a los Presidentes Municipales

(1) También lo indica la Ley de Elecciones para los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado.

XVIII.- Proponer a la Legislatura, o en su receso, a la Diputación Permanente la suspensión de los miembros de los Ayuntamientos que abusasen de sus facultades; (Es el caso de los Consejos Municipales).

XXIII.- Presidir las sesiones de los Ayuntamientos y en las de toda clase de juntas a que concurra con carácter oficial.

Las facultades y obligaciones del Gobernador se traducen en la necesidad de estar atento a la observancia de las leyes, expedir reglamentos, disposición de la fuerza armada, nombrar y remover a ciertos funcionarios, presidir las sesiones de los Ayuntamientos si concurre con carácter oficial, una de las funciones más importantes del Gobernador es la de proponer ante la Legislatura o la Diputación Permanente la destitución de los Ayuntamientos o de alguno de sus miembros cuando no cumplen con su cometido estableciendo en su lugar un Consejo Municipal.

Poder Legislativo.- Este se encuentra depositado en una Legislatura la que se renova cada tres años en su totalidad (1) y comienza a funcionar en cada trienio, el 1 de octubre posterior a las elecciones cada año tiene un período de sesiones ordinarias prorrogables por 30 días, que principiará el 1 de octubre y concluye el 31 de diciembre, además se reunirá en sesiones extraordinarias cada vez que sea convocada por la Diputación Permanente, —

(1) Constitución Política del Edo. de Veracruz, artículo 51 y la Ley de Elecciones para los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado.

sus facultades son las de legislar en todo aquello que no esté expresamente concedido al Poder Central, observando a este respecto la disposición del artículo 124 de la Constitución Federal.

Respecto al Ayuntamiento sus principales facultades son las de --- aprobar los planes de arbitrio y el los Presupuestos de gastos que año tras año se le presenta así como la erección de los Consejos --- Municipales, también interviene para la calificación de las elec --- ciones municipales.

Poder Judicial.- En el estado de Veracruz se encuentra --- integrado por un Tribunal Superior de Justicia cuyos Magistrados --- en número de diez serán nombrados por el Gobernador y con la apro --- bación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, los Jueces de primera instancia serán tantos como lo requiera la necesidad so --- cial (1), los miembros de éstos Tribunales son nombrados por el --- Tribunal Superior, los Jueces Municipales son propuestos por los --- Jueces de primera instancia del Distrito Judicial respectivo y por los Jueces Auxiliares que son designados por el Juez Primero como --- Unico Municipal correspondiente (2)

Podemos decir que la Autoridad Estatal, dentro de su ni --- vel de Gobierno, obedece a un sistema de atribuciones reservadas --- indicadas por el artículo 124 de la Constitución Federal, sin em --- bargo, en la realidad el centralismo que vivimos coloca al Gobier---

(1) Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 97.

(2) Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 98.

no local en una situación cada vez más precaria, agudizado más aún por la falta de interés y decisión por ejercitar las atribuciones que el Pacto Federal les concede, de lo contrario se lograría la satisfacción de las necesidades que cada región de nuestro país -- presenta ya que son los Gobiernos Locales los que están más directamente ligados y enterados de los problemas concretos de cada entidad.

C.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL.- 9 (Parte Orgánica).

1.- EL AYUNTAMIENTO. La integración del Ayuntamiento y -- las "posiciones políticas de los diversos grupos de interés". Antes de entrar al estudio del Ayuntamiento Organo Supremo dentro del Municipio, primer nivel de Gobierno es necesario hacer una referencia breve a la historia de este último a través de los años.

Me he permitido tomar, casi íntegra, la división que de -- los periódicos de la evolución del Municipio hacen su obra Fernando Galvis Gaitán (1) en la forma siguiente:

1.- PERIODO PRIMITIVO.- En los tiempos primitivos se confunden los -- Estados en Vías de formación con los Municipios. Como primeras ma-- nifestaciones de organización municipal se deben considerar los gru -- pos de familias, que vivían en un mismo territorio y aceptaban una -- autoridad, los elementos básicos de una organización jurídica muni -- cipal (Territorio, pueblo y autoridad), ya se encuentran en estas --

(1) "El Municipio Colombiano" Fernando Galvis Gaitán. Imprenta Departamental --- "Antonio Mariño" Bogotá 1964.

Comunidades Primigenias, solo faltan las Instituciones que paso a -
paso se irán formando hasta culminar con la etapa de apogeo de Ro -
ma.

II PERIODO ROMANO.- Hay que llegar a Roma para encontrar sociedades
políticas diferentes de la Nación, ligadas a ella por vínculos es -
trechos, sin confundirse con ella, porque vivían vida propia y se -
gobernaban así mismo (1), tal fue el caso de las sociedades aliadas
de Roma, o sea, aquellas que le había opuesto una seria resistencia
y a las que Roma atraía llamándolas ("aliadas") , permitiéndoles ---
conservar su legislación, manejar sus rentas, dictar disposiciones-
de policía, observar sus ritos y ceremonias religiosas, sólo per --
dfan el derecho de administrarse, la alta justicia, el de declarar-
la guerra y hacer la paz, y el de pactar ligas entre sí y con ex --
tranjeros. Es oportuno citar el caso de las ciudades "vegtigalis",
que eran las que se habían entregado sin combatir y las que queda-
ban dependiendo en todo del vencedor. También existían las "Colo -
nias" que se convertían en una imagen de Roma, con su Senado, sus
Cónsules y todas las otras magistraturas, leyes, usos y costumbres
romanas. Al pasar el tiempo estos tres regímenes, tan diferentes, -
llegaron a confundirse, los privilegios de Municipio fueron conce-
didos a numerosas ciudades y aún se prodigaron por dinero más tar-
de (2).

(1) "Conferencias sobre el origen del Municipio por Uribe Uribe, citado por ---
Fernando Galvis Gaitán.

(2) "El Fuero del Municipio" de Julio D'Acosta. Véase.

III.- PERIODO FEUDAL - Durante esta etapa, las ciudades metropoli--
 tanas conservaron sus libertades y vivieron como pequeñas repúbli -
 cas bajo la tutela de sus obispos, elegidos por el pueblo y lo bas--
 tante poderosas para contrarrestar el poder real. En las demás ciu--
 dades gobernaban los Condes que administraban justicia y recibían -
 los impuestos. Los dominios y beneficios recibidos a título preca--
 rio se hicieron de carácter hereditario, las pretensiones de los --
 Condes aumentaron a medida que la realeza se debilitaba, solo queda
 ron dos poderes absolutos: El Conde en el Castillo y el obispo en -
 su ciudad. En este período llega, la institución Municipal a su má--
 xima decadencia porque el feudalismo es incompatible con la munici--
 palidad autónoma, ya que por definición está excluida toda autori -
 dad distinta a la del señor feudal: La autoridad se ejerce en vir -
 tud de un título privado: la propiedad de la tierra, quien carece -
 de ese título, no puede aspirar ni individual ni colectivamente a -
 ejercer derecho alguno. El feudatario ligado a su señor por un vín--
 culo propiamente personal, está adherido a la tierra, y quien posee
 ésta tiene también la facultad de disponer de la suerte de sus ha -
 bitantes por una especie de derecho de accesión (1)

IV.- PERIODO DE RENACIMIENTO, APOGEO Y NUEVA DECADENCIA. El feuda -
 lismo se había impuesto usurpando los derechos del rey y acabó con--
 las libertades ciudadanas. Los reyes atacaron el feudalismo procu -
 rando que los municipios sirvieran de contrapeso y les reconocieron

(1) "Caracas y su Régimen Municipal" de Jesús González citado por Fernando Gal--
 vis Gaitán, ob. cit, pág. 8.

innumerables derechos en cartas y fueros, pero apenas el feudalismo - dejó de ser un enemigo, los reyes dieron marcha atrás retiraron las concesiones, anularon las cartas, confiscaron el servicio de las -- milicias y arrebataron a las ciudades toda jurisdicción (1).

V.- PERIODO MODERNO.- Comienza este periodo en el siglo XVI y llega hasta nuestros días. Los Municipios se rigen por si mismos bajo la super vigilancia del estado, y como divisiones territoriales están sometidos a la acción directa de los poderes nacionales.

Es necesario hablar, por razón obvia, de la Historia del Municipio en España. Se deben distinguir dos etapas: La dominación Romana y la hegemonía visigótica (2).

Las ciudades españolas estuvieron sometidas a regímenes distintos, unas fueron aliadas, otras colonias. Los visigodos si guieron en lo fundamental los lineamientos del Derecho Romano y respecto a la organización municipal conservaron la romana perfección - nándolo.

El régimen Jurídico Visigodo se basaba en la libertad individual y en un regimen contractual, que, por ejemplo, daba lugar a que los súbditos juraran fidelidad a su régimen, siempre y cuando "A las ciudades, villas y lugares de nuestros reynos le sean guardados los privilegios que han tenido de los reyes antepasados, los -- cuales confirmamos, y que le sean guardadas sus libertades, bienes

(1) Uribe Uribe, ob. cit. pág. 8.

(2) D'Acosta Julio, op. cit. pág. 55.

usos y costumbres, según que les fueren otorgadas y por nosotros -- confirmadas y juradas" (1).

Estos privilegios eran los que constituían los estatutos llamados FUEROS, que se aumentaron y extendieron en la lucha contra la dominación árabe.

En la Edad Media, los Consejos o Consilium no tenían funciones de Gobierno, sus atribuciones se limitaban a la "regulación de los aprovechamientos comunes, fijación de pesas y medidas, de -- los jornales, del precio de los alimentos y de otros semejantes". Sin embargo, su importancia fue en aumento, llegaron a repartir tierras, aprovechando esta circunstancia los reyes para establecer impuestos, es en el siglo II cuando logran realizar funciones judiciales, tenían para entonces representación en la Curia Plena, que más tarde se le llamó Cortes, absorbiendo políticamente a todos los vecinos ya que en las Cortes estaban representados no los súbditos si no las ciudades. (2)

El mayor apogeo de los Municipios Castellanos se sitúan en los siglos XII y XIII, su principal labor la de evitar los abusos de los nobles. En el momento de la Conquista los Municipios Castellanos habían caído en franca decadencia. En general, todos los núcleos urbanos habían empezado por eliminar la intervención de ---

(1) D'Acosta Jullo, op. cit. pág. 66.

(2) Rianza Ramón y García Gallo, citados por Ots Capdequi José Marfa. "Estudios del Derecho Español en las Indias" Bogotá Universidad Nacional. -- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 1940. pág. 139 y 142

quienes vivían en sus afueras y habían terminado por entregar su --
gobierno a pequeñas minorías. La asamblea popular, fue perdiendo --
sus atribuciones, naciendo, por otro lado, pequeños consejos cerra-
dos, que es la institución que dominará en adelante, el número de -
miembros varía de un municipio a otro. El cargo de Consejal tenía -
el carácter de vitalicio y la elección se hacía por sufragio direc-
to o indirecto o por nombramientos del Rey a propuestas del pueblo.
En esta época de decadencia empieza la intervención real, se envia-
ban enmendadores y otros funcionarios que inspeccionaban la adminis-
tración municipal y los Corregidores asumieron las funciones judi -
ciales que perdieron definitivamente los Consejos a mediados del si-
glo XIV. (1) Las Cortes se convocaron con menos frecuencia y la si-
tuación llegó a un grado tal, que las comunidades castellanas se le-
vantaron en 1518 contra Carlos V., en defensa de sus derechos, tres
años duró la lucha, pero al final se impuso el Monarca, consumándo-
se así la decadencia del Municipio Castellano que vino a fenecer en
América.

Las Instituciones Municipales del Derecho Español en Te--
rritorio de las Indias, significaron, desde un punto de vista jurí-
dico, un trasplante del Derecho Castellano, en efecto, en el momen-
to del descubrimiento de América, coexistían en España regímenes --
jurídicos diversos tales como los de Aragón, Castilla y Navarra, --

(1) Ots Capdequi, ob. cit. pág. 43 y 148.

estas circunstancias unidas al hecho de que Isabel, reina de España, fuera la que patrocinase los proyectos descubridores de Colón explican históricamente que los territorios de las que se llamaban Indias Occidentales quedaran incorporadas políticamente a la Corona de Castilla y que fuera el derecho Castellano y no los otros Derechos Españoles Peninsulares, el que se proyectase desde España sobre el Nuevo Mundo (1). Dentro del ordenamiento legal de la Colonia, el Derecho de Castilla, era Derecho supletorio, cuando una determinada situación jurídica no estaba prevista en la Legislación de las Indias, podía ser observada la costumbre indígena con tal -- que no fuera contraria a los intereses del Estado Español. Las enormes distancias separaban al rey de sus posesiones de ultramar, la dificultad en las comunicaciones, aunadas estas circunstancias al hecho de la dudosa fidelidad de los conquistadores en algunos casos determinaron que se estableciera un sistema centralista que les permitía dominar tan lejanos territorios. Este sistema se basó en una excesiva burocracia, una legislación especial y una acentuada desconfianza en todos los funcionarios americanos, independientemente de la confirmación real que era indispensable en todos los actos -- realizados por autoridades y particulares, los juicios de residencia, sirvieron para depurar las actividades ejecutadas en el terri-

(1) "El Estado Español en las Indias" México, Fondo de Cultura Económica 1957. pág. 10.

torio de la Nueva España.

La evolución de la Historia Municipal en América reconoce tres etapas, la primera, en la que el Cabildo tiene su mayor predominio e importancia, va desde los comienzos de la Conquista hasta los últimos años del reinado de Felipe II, es en esta etapa, en la que el régimen Municipal, a través de los Cabildos de las ciudades coloniales logra acusar su personalidad en las distintas esferas de gobierno. (1).

Segunda etapa, en los primeros tiempos de la Conquista, los Reyes de España, concedieron a los descubridores, en las capitulaciones, privilegios para la provisión de oficios públicos, en las tierras por ellos colonizadas, era sin duda esta sana medida, la que motivó el auge de los Cabildos en la primera etapa. Tiempo después, las necesidades de la política militar seguida por España obligaron a tratar de acrecentar los ingresos del Tesoro Real, estableciendo con este motivo, Felipe II. la práctica de enajenar los oficios públicos que por este medio podrían dar un rendimiento mayor (2). De este modo los oficios públicos que además de ser enajenables, eran renunciables, adjudicables al mejor postor y sujetos a confirmación real, bajo sanción de vacancia, constituyeron la prostitución de dichos oficios, detentados la mayor de las veces --

-
- (1) "Nuevos aspectos del siglo XVII Español en América" Bogotá Universidad Nacional 1940. citado por Fernando Galvis Gaitán ob cit. pág. 9.
 (2) Ots Capdequí "Estudios de Historia del Derecho Español en las Indias" Pág.- 166-169 citado por Fernando G. G. ob. cit. pág. 19.

por personas incapaces. Establecida la propiedad privada de los -- cargos públicos, se terminó la poca representación que aún quedaba a los Cabildos porque a los cargos públicos arribaron miembros de -- familias ricas, llegándose al caso en el que a veces solo fueron -- nobles. Con el desprestigio de los cargos, muchas veces no hubo -- postores, a pesar del bajo valor de los remates. (1)

En la tercera etapa de la evolución del Municipio en América, Carlos III con sus reformas, abrió nuevo acceso a los oficios públicos a los individuos no nobles, incluso campesinos, creóse en cada Municipio un Síndico personero que tenía a su cargo la defensa de la comunidad, se estableció la intervención y fiscalización de la Hacienda Municipal por medio de rendición de cuentas anuales a -- la Cámara de Castilla (2) con esta medida se logró el saneamiento de las Haciendas Locales, pero se supeditó, aún más, a los municipios frente a las autoridades superiores del Estado.

El primer Ayuntamiento que se estableció en Nueva España, por decisión de Hernán Cortés el 22 de Abril de 1519 en la Villa -- Rica de la Veracruz, para su administración se crearon ordenanzas -- que sólo alcanzaban su eficacia cuando eran aprobadas por Felipe II En los años de la Independencia, los consejos, y sobre todo los Cabildos abiertos tuvieron un repentino y fugaz apogeo, sucedió en --

(1) Ots Capdequi ob. cit. páginas 25 - 28.

(2) Rianza y García Gallo, citadas por Ots Capdequi ob. cit. págs. 250-251.

toda América, de un extremo a otro de los dominios españoles, giró alrededor de los Cabildos el origen y la obra de emancipación (1).

A través de toda la historia de los Consejos Municipales, tanto de España como de América, se puede comprobar la siguiente Ley: Los Cabildos llegan a su apogeo en los momentos heroicos en consecuencia, la organización municipal, que ha sido concebida en función de los Consejos, tiene sus mejores épocas en estos momentos 1o. La Reconquista Española, 2o. La Conquista de América y 3o. La Independencia de la Hispanoamérica, fuera de estos momentos los cabildos han ido perdiendo poco a poco sus atribuciones en beneficio de los poderes superiores del Estado (2).

Después de haber relatado a grandes rasgos la Historia Municipal, entraré inmediatamente al estudio de esta Institución en nuestro derecho vigente.

El Congreso Constituyente de Querétaro (1915-1917), tenía la firme convicción de luchar contra el centralismo observado por Porfirio Díaz, y para ello había que empezar por el Municipio.

El Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, presentó el proyecto de Constitución al Congreso, en el que el Municipio figuraba como base de la Organización política y administrativa de los estados, aún cuando no hacía referencia a la Ha -

(1) "Antecedentes del Cabildo Abierto de 1810" de Uribe Uribe Rafael. Boletín de Historia y Antigüedades VI. # 63, pág. 20. citado por Fernando Galvis G. ob. cit. pág. 199.

(2) Fernando Galvis Gaitán ob. cit. pág. 21.

cienda Municipal.

Después de deliberar enconadamente, los Constituyentes, - en sesión de 31 de enero de 1917 aprobaron la proposición presentada por el Diputado Gerzanun Ugarte, en los términos en que figura - el artículo 115 en la Constitución Federal (1).

Creo, que será muy ilustrativo y necesario, antes de continuar con el estudio del 115 constitucional, hacer una referencia, aunque somera, a la consagración constitucional del Municipio.

Debemos hacer notar que fueron las Constituciones centralistas y los gobiernos conservadores, los que se preocuparon por -- normar y actualizar la vida de los Municipios, no así las federalistas, esto se explica, porque "La Revolución, aunque por distinta -- vía que la monarquía absoluta, condujo al propio abatimiento de la vida municipal. El principio individualista que la informaba determinó el menosprecio de la idea corporativa; por tanto, de la organización municipal. Imbuída de un espíritu legalista, significó, -- desde un primer instante su hostilidad a las instituciones históricas....." (2).

Es la Sexta Ley Constitucional de 29 de diciembre de ---- 1936, la que elevó a la categoría constitucional a los ayuntamientos, eran electos por sufragio popular y los había en todas las ca-

(1) Derecho Constitucional Mexicano de Felipe Tena Ramírez, ob. cit. pág. 142.

(2) "Derecho Administrativo" de García Oviedo 2a. ed. Madrid, 1948; pág. 430. citado por Felipe Tena Ramírez en "Derecho Constitucional Mexicano" México, 1961, pág. 139.

pitales de departamento, en los puertos cuya población fuera de -- 4 000 habitantes y en los pueblos de más de 8000. El número de los miembros de los ayuntamientos eran fijados por las juntas departamentales y por los gobernadores, sus funciones, entre otras, eran las de policía, cárceles, hospitales, puentes, calzadas, caminos, -- recaudación e inversión de los propios arbitrios, etc. (1)

"Las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843", -- en su artículo 40 se ocupó del régimen municipal, estableciendo -- que "El territorio de la República se dividiría en Departamentos y éstos en Distritos, Partidos y Municipalidades". Así como los Departamentos quedaron a cargo de Gobernadores nombrados por el Presidente de la República, los Distritos fueron administrados por -- funcionarios centrales o sea los Prefectos; los Partidos, por los Subprefectos; y las Municipalidades, por sus respectivos Ayuntamientos. Al restablecerse el federalismo en 1846, bajo los preceptos -- de la Constitución de 1824, los Ayuntamientos funcionaron pero no -- se suprimieron las Prefecturas,(2). La Constitución de 1857, que organizó al País en forma de República representativa, democrática y federal no elevó a la categoría constitucional el régimen municipal y reservaba a los Estados, la facultad de organizar su régimen interior. Los ayuntamientos vivían bajo la tutela de la Prefectura que durante el período porfirista alcanza su más nefasta influencia en los derechos de los ciudadanos al limitarlos arbitraria

(1) "El Municipio en México y su Revolución Social" Miguel S. Macedo. Tomo I citado por Moisés Ochoa Campos en "La Reforma Municipal" México 1955, pág. 22.

(2) La Reforma Municipal . ob. cit. pág. 278 y 281.

mente. El Municipio bajo el Imperio a pesar de ser de elección popular, solo disfrutaban de facultades deliberativas, incluyendo la formulación de proyectos de arbitrios y ordenanzas. Las facultades ejecutivas quedaban a cargo de los Alcaldes y Comisarios Municipales nombrados por el Gobierno, estas funciones ejecutivas eran: los ramos de Policía, local, Registro Civil, del control de pesas y medidas, etc.". (1)

El origen del artículo 115 Constitucional se encuentra en las adiciones al Plan de Guadalupe, expedidas en el decreto de 12 de diciembre de 1914 en Veracruz, por Don Venustiano Carranza pero el antecedente más inmediato es el proyecto número 8, relativo a la libertad municipal, que se expidió el 26 de diciembre de 1914, dice textualmente:

ARTICULO UNICO: Se reforma el artículo 109 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1857, en los siguientes términos:

"Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política el municipio libre, administrados por Ayuntamientos de elección popular directa, y sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el gobierno del Estado.

(1) "Antecedentes Históricos de la Organización Política y Administrativa del D. F." de Manuel M. Moreno, México 1943, citado por Moisés Ochoa Campos, ob. cit. pág. 382.

"El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados--
tendrán el mando de la fuerza pública de los Municipios donde resi-
den habitual o transitoriamente".

Las adiciones al Plan de Guadalupe se referían únicamente a la libertad municipal que se encontraba mermada por la interven--
ción de los Prefectos. Una vez que se llevaron al debate estas adi-
ciones se discutió lo referente a la Hacienda Municipal, ya que el-
Plan con sus adiciones no hacía referencia a ello, se creyó primera-
mente que debían ser los Municipios los que recaudaran todos los --
impuestos aún los de los Estados, en la proporción que señalare la-
Legislatura Local, el Estado podría nombrar inspectores para que se
cumpliera con la recaudación que a ellos correspondía y los con ---
flictos que se suscitaren en esta materia serían resueltos por la -
Suprema Corte de la Nación. Esto provocó grandes discusiones, des--
pués se propuso en un segundo dictámen lo siguiente: "Los munici -
pios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de --
las contribuciones municipales para atender sus diversos ramos, y -
del tanto que asigne el Estado a cada Municipio. Todas las contro--
versias que se susciten entre los poderes de un Estado y el Munici-
pio, serán resueltas por el Tribunal Superior de cada Estado, en --
los términos que disponga la Ley respectiva".

El debate sobre la adición del artículo 115, fracción se -
gunda, había sido de tal naturaleza que los Constituyentes se en --
contraban agotados físicamente, la madrugada del 31 de enero de ---

1917, siendo el último orador el diputado Gerzany Ugarte, originario de Tlaxcala, pero representante del Tercer Distrito Federal, (1) propuso el texto de la fracción II del 115 tal como aparece en --- nuestra Constitución Vigente, se había logrado terminar con las -- apasionadas discusiones sobre la autonomía económica del Municipio pero sin que desgraciadamente se precisara cuáles son las contri - buciones o arbitrios que integran la Hacienda Municipal, y sobre - los cuales el Municipio podría ejercer un control directo no sólo - en cuanto a su recaudación y aplicación, sino también, en cuanto, - precisar constantemente su derecho sobre las contribuciones exclu - sivamente municipales. Nuestros Municipios en la actualidad que - dan sujetos a la acción caprichosa de la Legislatura para el señalamiento de su Hacienda provocando la miseria tradicional de esta - institución. En el mes de octubre de 1959, la Comisión de Estu -- dios Legislativos de la Cámara de Diputados presentó una iniciati - va de reformas a los artículos 73, fracción XXIX, último párrafo - y 115, fracciones I y II, de la Constitución de la República, con - el ánimo de abordar en su integridad los problemas del Municipio - en México. Claro que esto ha quedado en el olvido de nuestros le - gisladores pero es un antecedente que llegadas condiciones polí --- ticas propicias lograrán frutos valiosos para nuestro régimen muni - cipal.

Los Ayuntamientos duran tres años en su encargo y toman - posesión de la administración municipal el día primero de diciem --

(1) Debe decir: representante del Tercer Distrito del Distrito Federal.

bre inmediato a su elección a las 11 horas, protestando el Presidente ante el Síndico primero o único en presencia de los demás miembros del Ayuntamiento, y éstos, como los Agentes Municipales, ante aquél (1).

El Municipio de Poza Rica de Hgo. Ver., desde su Constitución por la ley número 77 ha sido administrado por 5 Ayuntamientos y 2 Consejos Municipales.

Todos los Ayuntamientos han estado integrados por 7 miembros en la forma siguiente:

Presidente Municipal.

Síndico Primero.

Síndico Segundo.

Regidor Primero.

Regidor Segundo.

Regidor Tercero.

Regidor Cuarto

Secretario.

Tesorero

Desde su Constitución en nivel de Gobierno Municipal, Poza Rica, ha integrado sus Ayuntamientos con los miembros indicados, ya que al levantarse el Censo de población en el año de 1950, con el objeto de elevar la petición de erección de Municipio Libre, el número de habitantes fue de 40,000, cantidad que excede a la exigi-

(1) Ley Orgánica Municipal de Veracruz , artículos 10 y 19.

da por la Ley Orgánica Municipal para que un Ayuntamiento pueda --- integrarse con 7 miembros. En la actualidad hay más de 90,000 habitantes gravitando sobre la economía de este Municipio.

Para la atención de los problemas diarios del Municipio - de Poza Rica, el Ayuntamiento, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos, dispone del siguiente personal.

(Ejercicio Fiscal 1965)

1.- Presidente Municipal.

- a.- Una taquimecanógrafa secretaria.
- b.- Un abogado consultor.
- c.- Un chofer.

2.- Secretaría del Ayuntamiento.

- a.- Un mecanógrafo.
- b.- Un escribiente "B"
- c.- Un escribiente "C"
- d.- Un intendente.

3.- Tesorería Municipal.

- a.- Un contador.
- b.- Taquimecanógrafa encargada de la correspondencia.
- c.- Tres oficiales de recaudación.
- d.- Tres ayudantes de recaudación.
- e.- Un cajero receptor.
- f.- Un oficial glosador.
- g.- Un inspector supervisor.
- h.- Un inspector para el rastro.

i.- Seis cobradores.

j.- Dos cobradores auxiliares.

k - Dos interventores de espectáculos.

l - Un oficial para cobros y embargos.

m.- Un encargado de cardex y liquidaciones.

n.- Un escribiente.

ñ.- Un ejecutor.

o.- Un ejecutor auxiliar.

4.- Registro Civil.

a.- Un oficial.

b.- Cuatro escribientes.

c.- Una mecanógrafa.

d.- Un escribiente "C"

5.- Juzgado Municipal.

a.- Un juez único municipal

b.- Un secretario.

c.- Un escribiente.

6.- Seguridad pública.

a.- Inspector de policía.

b.- Primer comandante.

c.- Segundo comandante.

d.- Jefe de servicios especiales.

e.- Tres sargentos.

f.- Dos oficiales de barandilla.

- g.- Un secretario.
 - h.- Cuatro choferes.
 - i.- Cinco cabos
 - j.- 65 policías.
- 7.- Limpia Pública.
- a.- Cuatro choferes.
 - b.- Un cabo.
 - c.- 20 mozos.
- 8.- Sanidad Municipal.
- a.- Un inspector sanitario.
 - b.- Un secretario.
- 9.- Obras Públicas
- a.- Un oficial de primera.
 - b.- Secretario.
 - c - Un operador para la motoconformadora.
 - d - Un operador para la máquina barredora.
 - e.- Un ayudante operador " . "
 - f.- Un chofer.
 - g.- Un cabo.
 - h.- Diez mozos.
- 10.- Instrucción Pública.
- a.- Un director titulado "D".
 - b.- Un director no titulado "B"
 - c.- Un director no titulado "D"

- e.- Seis profesores titulados "B"
- f.- Trece profesores titulados "C"
- g.- Seis profesores titulados "B"
- h.- Cinco profesores no titulados "C"
- i.- Cinco profesores no titulados "D"
- j.- Tres profesores no titulados "E"
- k.- Dos profesores no titulados "D"
- l.- Once profesores "D"
- m.- Un profesor "D"
- n.- Dos profesores rurales.
- ñ.- Dos profesores de enseñanza especial.
- o.- Cinco profesores "A".
- p.- Seis Conserjes.
- q.- Profesor rural "A"
- r.- 45 ayudantes de escuela urbana.
- s.- Niñera jardín de niños.
- t.- Seis choferes.
- 11.- Reclusorio y Cárcel
 - a.- Un Alcaide.
- 12.- Cementerio Municipal.
 - a.- Un encargado.
- 13.- Rastro Municipal
 - a.- Encargado, b.- dos mozos, c.- fogonero, d.- guardia.
- 14.- H. Junta Municipal de Conciliación.

a.- Presidente, b.- secretario, c.- dos ayudantes, d.- dos Procurores de Trabajo, e.- Un conserje.

15.- Mercado Municipal. a.- Un administrador, b.- un secretario, c.- un escribiente "B", d.- un escribiente "C", e.- un bodeguero, f.- un fontanero, g.- tres veladores, h.- doce mozos.

16.- Servicios Asistenciales. a.- médico municipal.

17.- Jardines.

a.- Tres jardineros, b.- dos ayudantes, c.- 5 mozos.

Al frente de la Administración Municipal han estado los representantes de la gran mayoría de los integrantes de la población Pozarricense, es decir, al frente de cada Ayuntamiento han figurado elementos representativos de las fuerzas petroleras, éstas, han mantenido su posición política sobre los otros "grupos de interés" que por otro lado, son al lado de las señaladas, débiles.

Poza Rica surgió de un fuerte y compacto núcleo de población cuya ocupación es la misma: La explotación del petróleo, que dentro de este Territorio y los circunvecinos se ha prodigado en tal forma que al poco tiempo de haberse iniciado los trabajos la corriente humana venida de diversos lugares de la República fue en aumento constante. A la par que lograban su consolidación económica habían nacido inquietudes políticas que al madurar convirtieron en la capacidad para manejar la administración de sus propios intereses ya que ellos eran forjadores de una sociedad que respondía a necesidades peculiares que las autoridades existentes estaban le-

jos de poder satisfacer.

Poza Rica de Hidalgo Ver., ha sido precidida por Ayuntamientos cuyos triunfos y fracasos no son sino el reflejo de la vida política observada por los obreros petroleros y sus dirigentes sindicales, así, el primero, segundo y tercero Ayuntamientos han tenido como Presidentes a líderes petroleros, cuyos cargos coincidieron con la época de auge de este Municipio poco o nada realizaron en la Administración Municipal.

Por el contrario, de haberles animado un mínimo de responsabilidad y rectitud en el manejo del Tesoro Municipal, así como -- trazarse programas a seguir para la solución de los problemas municipales, no habría caído este Municipio en el estancamiento, no sólo material, sino cultural y social en que vive. Se condenó a esta población trabajadora a vivir una situación carente de dignidad, -- se le despojó, en forma por demás criminal, de un futuro brillante que ya había empezado a ganar, el comienzo de su economía sólida de pronto se vió paralizada en forma alarmante y no ha sido sino el -- Ayuntamiento actual el que trata de sacarla de su inercia, siguiendo un criterio de saneamiento general que va desde el pago de las -- Deudas Municipales contraídas por Comunas Pasadas (1), la elevación cultural de todos los pozarricenses y sobre todo ha concentrado su atención a la solución de problemas crónicos y vitales: basu-

(1) Véase página 122 de esta tesis. Las cifras siguientes corresponden al ejercicio fiscal de 1966.

ra, se ha empezado a solucionar mediante la obtención de carros --- colectores que, fueron adquiridos con la cooperación de todos los habitantes, la electrificación de la ciudad y el alumbrado público -- en las principales arterias han sido objeto constante de su atención. Este año en el Presupuesto de Egresos señala en este renglón la cantidad de \$ 265 000.00 sin duda se han invertido en la adquisición de lámparas y la renovación de la red de alumbrado, los primeros frutos de la actividad del actual Ayuntamiento están ya a la vista no sólo de los Pozarricenses sino de todos los visitantes.

El Ramo de Educación, será como en años anteriores y en especial de este Ayuntamiento, el más caro de sus propósitos a realizar, le corresponden para el ejercicio fiscal de este año \$ 1,829,611.20, sin embargo, hay problemas crónicos que requieren una solución urgente, drástica: Fondo Legal y Agua Potable, problemas éstos que atañen en forma igual a los habitantes y a las autoridades, los primeros para lograr seguridad jurídica en sus posiciones y también evitarse - daños graves en su salud, independientemente y con la solución del primero se incrementaría el erario municipal como resultado de la regularización de la propiedad en este Municipio.

La política de restauración emprendida por la Comuna Actual dará un nuevo matiz a esta ciudad laboriosa y le devolverá la gloria y prestigio pasados.

Los ciudadanos de este Municipio, en lo futuro, deben elegir a los más capaces para desenvolverse con propiedad y verda-

ro conocimiento de la Administración Municipal, los cargos públicos Municipales deben confiarse a personas en función de su responsabilidad, capacidad y profesión, no necesariamente habrán de ser sus líderes sindicales los que dominen las posiciones políticas dentro del Ayuntamiento, ya que éstos pudieran ser que demostraran capacidad para desempeñar puestos sindicales pero no visión suficiente -- para ser directores del destino de todo un pueblo, por otro lado ya tienen una intervención no solo infortunada, sino también indigna -- en el manejo de los negocios municipales. El fracaso de estas personas al frente de la Comuna debe tenerse en franca consideración-- para evitar en lo futuro la intervención de elementos perjudiciales por más que en este momento nos encontremos lejos de una auténtica democracia sobre todo en un Municipio donde los intereses económicos y políticos juegan primordialmente.

Por último, es de hacerse notar, que otros "grupos de interés" en la actualidad han tomado participación activa y quizá hasta decisiva al integrar el Ayuntamiento de Poza Rica, grupos, como son los comerciantes, que gozan, cuando menos de una Regiduría; al igual que trabajadores de las centrales obreras como son C.T.M. y la C.R.O.C., quienes han logrado fuera de Pemex una cierta influencia política alcanzando puestos municipales como son las Sindicaturas y Regidurías.

Lo que se haga ahora para alcanzar una verdadera democracia, brindará mañana la oportunidad de alcanzar los niveles superior

res de bienestar humano que es la meta por la que se encamina al hombre a pasos apresurados, aunque las circunstancias adversas lo hagan detenerse más de una vez en su camino.

b.- Verdadera Participación del Ayuntamiento en el "Programa de Gobierno Municipal".

Los Ayuntamientos de Poza Rica de Hgo. Ver., han atendido al desempeño de sus labores sin contar, más de las veces con un conocimiento directo de los problemas del Municipio, y los que han tratado de resolver solo ha sido la base de improvisaciones y con criterio individual del Presidente Municipal, sin que éste haya contado con el auxilio de un Programa de Gobierno Municipal. Sólo dos últimos Ayuntamientos han tenido su programa respectivo, este documento es presentado por primera vez por el entonces candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento 61-64. El programa de Gobierno Municipal no es ningún requisito legal, pues no aparece regulado por ninguna Ley o Reglamento, de carácter municipal.

Cuando los Ayuntamientos han protestado su encargo y se ha hecho la distribución de los diversos ramos que señala la Ley Orgánica Municipal, y ya con el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobados por la Legislatura del Estado, comienzan sus actividades.

La participación del Ayuntamiento en el "Programa de Gobierno Municipal" obedece la dirección del Presidente Municipal, pues es él quien en carácter de candidato de algún Partido Político lo elabora y lo presenta en la Convención Municipal inmediatamente

te que es elegido y le da lectura o lo esboza en cada mtin polí - tico. Una vez que ha protestado su cargo junto con los demás miembros del Ayuntamiento, el Programa queda sujeto a cambios en uno o más de sus aspectos o pudiera quedar inconcluso porque se tra -- te de problemas que no requieran la atención inmediata de las auto -- ridades o porque se carezca de un financiamiento adecuado, caso ésg: te que es el más común y grave en nuestro Municipio.

El actual Ayuntamiento obedece a un Programa elaborado -- previamente y el cual es el reflejo de la política y del criterio -- del Presidente Municipal, se trata de un Programa de Persona, es de -- cir, es en sí, el resumen de las ideas que una persona en lo indi -- vidual tiene para tratar los problemas y necesidades de un Municí -- pio, sin embargo, el Ayuntamiento coopera como realizador de un --- Programa que en su primera fase tiene un profundo contenido polfti -- co para recobrar después su sentido verdadero: el servir como base -- para ejecutar obras necesarias para el desarrollo de la comunidad.

El Ayuntamiento desde sus primeros y a través de sus ac -- tos posteriores, aprueba el Programa a seguir durante el trienio -- que le corresponde, de este modo lleva a cabo labores previstas --- por tal documento. El actual Ayuntamiento trabaja sobre el "Programa de Gobierno Municipal" que elaboró el Presidente Municipal en fun -- ciones, cuando selanzó a la lucha electoral en octubre de 1964, el -- cual está concebido en los siguientes términos: (El que fue leído -- en la Convención Municipal efectuada el 5 de Septiembre de 1954 y-

publicado en el período local "La Opinión" el día 6 del mismo mes,
y de donde tomé el texto del programa).

TEXTO INTEGRO DEL DISCURSO PRONUNCIADO POR
EL INGENIERO LUIS VAZQUEZ O'FARRIL EN LA -
CONVENCION MUNICIPAL DEL P.R.I. CELEBRADA-
AYER EN ESTA CIUDAD.

Sr. Lic. Raúl de la Huerta.
Coordinador General a la Convención de
nuestro Partido Revolucionario Institucional.
H. Autoridades que nos honran con su presencia
Señores y
Compañeros Convencionistas.

Es menester en el inicio de estas palabras que os dirijo en primer lugar, darles las gracias por haberse fijado en mí para elegirme como el Candidato que nuestra gloriosa Institución Política presentará en la Justa Electoral para encabezar el Ayuntamiento Constitucional durante el trienio 1964-1967; se que al llegar a -- este momento, hemos pasado por una serie de luchas que al fin culminan con lo aprobado por ustedes; y que, de aquí para adelante -- por conseguir el sufragio de la ciudadanía en los comicios del 4 - de octubre próximo que nos permita ganar la Junta Electoral para - llegar a constituir el Ayuntamiento de nuestra querida ciudad de - Poza Rica. Si esto lo conseguimos, y de acuerdo con los mandatos - de nuestra convocatoria, me permito expresarles mi programa a se-
guir:

Perfecta canalización de los ingresos públicos, como par-
te esencial para desarrollar el resto de dicho programa.

Respeto absoluto para todos los ciudadanos, que en nues-
tro Ayuntamiento encontraran siempre a los amigos, que dentro del-
más estricto apego a nuestra Constitución General de la República-
y a la Constitución de nuestro Estado de Veracruz, estarán prestos
a servirles.

Reorganizaremos la Secretaría para hacer más expedito el
trámite de los asuntos de su incumbencia.

A nuestro Registro Civil se dará la atención, ya que en-
él se puntualiza, página a página el control de nuestro desarrollo
demográfico base esencial de nuestro engrandecimiento.

Para el Juzgado Municipal habrá la recomendación de una-
intervención adecuada para la más justa solución a los problemas --
de nuestros conciudadanos.

Nuestro Cuerpo de Policía tendrá la súplica de la fiel -
observancia del orden, pero evitando el atropellamiento de los de-
rechos ciudadanos.

La Limpia Pública será motivo de atención inmediata para dar a nuestra ciudad el aspecto que merece, de acuerdo con la importancia que guarda, no sólo en nuestro Estado de Veracruz, sino nacionalmente.

Estando a punto de terminarse la construcción de la cárcel preventiva, veremos la normalización de su funcionamiento, pero no conformes con ésto, pugnaremos, en virtud de ser Cabecera de Distrito, por la construcción del Reclusorio Regional, que permita vivir mejor a los individuos, que aunque privados de sus derechos ciudadanos por haber tenido la desventura de tomar caminos equivocados si creemos, merecen la atención pendiente a enderezar sus destinos para reincorporarse a la sociedad.

El rastro Municipal activamente para que la carne que es factor importante de nuestra alimentación, llegue a nuestras casas en las mejores condiciones de calidad e higiene.

La instrucción pública será objeto de nuestro mayor cuidado, tanto en el aumento de profesorado y becas para estudiantes necesitados como en incremento de construcción de aulas. Pondremos especial interés a la terminación de la Escuela Preparatoria, fruto y anhelo de todos los pozarricenses deseosos de capacitar mejor a nuestros hijos, bases del futuro de nuestra querida ciudad.

En nuestro mercado, pugnaremos unidos con los comerciantes, a su reconstrucción para darle un aspecto más digno, a ese centro de concurrencia diaria de nuestras esposas, dicha reconstrucción con el más estricto apego a la Ley de Mercados, para dejar satisfechos los intereses de los locatarios, que están muy por encima de los intereses bastardos de los influyentes acomodaticios que siempre suelen aparecer.

Buscaremos armonizar con la Comisión Tripartita, que por decreto de nuestro Primer Mandatario, Lic. Adolfo López Mateos, ha sido dedicado a la regularización de las propiedades y siempre, cuando el consejo de nuestro Gobierno del Estado, veremos porque se inviertan en beneficio de nuestro pueblo las utilidades que emanan de las ventas, y que conjuntamente con nuestras aportaciones nos permitan tener más calles pavimentadas y la más moderna iluminación de ellas.

Haremos gestiones ante los Gobiernos Federal y Estatal para que, con base en las grandes producciones de energía que se disponen localmente, se fomenten industrias que vengan a aumentar las fuentes de trabajo.

Pugnaremos porque en acción conjunta con Municipios cir -

convencinos, se gestionen la construcción de las carreteras de unión con los pueblos de la sierra que tanta falta le hacen a ellos para sacar sus productos que a nosotros nos beneficia grandemente el seguir aumentando nuestra condición de centro de distribución y consumo.

Estimados compañeros convencionistas, soy sabedor del gran compromiso que adquiero al haberseles expuesto todo lo anterior pero tengo fe inquebrantable que así como habéis apoyado en esta magna convención para elegirme candidato de nuestra gloriosa institución política, sabréis seguirlo haciendo hasta las elecciones del 4 de octubre próximo; y más aún, me acompañaréis en el continuo trabajo diario a través del trienio, para que juntos, recibamos la gloria al terminar el mandato.

MUCHAS GRACIAS.

Poza Rica de Hgo. Ver., 5 de septiembre de 1964.

c) Participación del Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos Municipal y en el Plan de Arbitrios.

El Ayuntamiento participa en la elaboración del Presupuesto de Egresos manifestando su aprobación o inconformidad al proyecto de gastos que a la Comisión de Hacienda le presenta, ajustándose ésta a los que dispone la Ley Orgánica Municipal en los artículos siguientes:

Artículo 29.- "El Síndico encargado de la cuestión hacendaria deberá tomar parte de la Comisión de Hacienda y visar las cuentas, órdenes de pago y demás documentos, así como los cortes de caja de la Tesorería y cooperar a la formación de los Presupuestos y Planes de Arbitrios".

Artículo 33.- "Son atribución de la Comisión de Hacienda:

4o.- Formar los Presupuestos de Ingresos y Egresos para presentarlos al Ayuntamiento en su oportunidad".

En la primera quincena del mes de septiembre de cada año, formarán, además del Síndico encargado de la Comisión de Hacienda y del Tesorero Municipal, El Presidente Municipal, el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del año siguiente y en la segunda quincena del propio mes, el Ayuntamiento discutirá y aprobará dicho presupuesto (1)

A continuación me permito adjuntar una copia de los documentos en lo que se cumplen materialmente los requisitos señalados

(1) Ley Orgánica Municipal del Estado de Ver. art. 61.

por la Ley Orgánica Municipal para la elaboración del Plan de Ar -
bitrios y del Presupuesto de Egresos en el Municipio de Poza Rica
de Hgo. Ver. (1).

(1) Copias proporcionadas por el C. Presidente Municipal de Poza Rica de Hgo. :
Ver. Sr. Ing. Luis Vázquez O'Farril. 1965.

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la H. Comisión de Hacienda que suscribe envía a esa H. Corporación Municipal, para su estudio, los Proyectos de Plan de Arbitrios y de Presupuesto de Egresos para su vigencia en el -- ejercicio fiscal de 1965 con base en las siguientes consideraciones:

PLAN DE ARBITRIOS.

Para calcular los probables ingresos que figuran en el -- proyecto, a que hace referencia, se tomó en consideración la recaudación obtenida en los meses de septiembre a diciembre de 1963 y -- de enero a agosto del presente año y que según cuadro que se acompaña. tiene un total de \$ 6,063,074.57 (SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS)

Con las estimaciones que se citan y las ventajas que necesariamente se obtendrán de la correcta aplicación de la Ley de Hacienda Municipal, se calculó un ingreso de \$ 6,100,000.00 que es el valor asignado al Plan de Arbitrios que se somete a la consideración de la H. Legislatura del Estado.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Las erogaciones que se señalan para el año de 1965, se apoyan en la probable recaudación de ingresos o sea la cantidad de --- \$ 6,100,000.00.

Con excepción de un operador para motoconformadora, cuya -- unidad se encuentra fuera de servicio y que figuraba en el Inciso -- III de la Partida 9 del Presupuesto en ejercicio, en ningún otro -- caso se suprimieron plazas de trabajadores al servicio del Municipio, en cambio se crearon las estrictamente necesarias para atender los servicios públicos, a saber:

Pda. I. Inciso VI.- H. Ayuntamiento.- Una taquimecanógrafa Secretaria Encargada de correspondencia, con \$ 1,060.00 mensuales.

Pda. 3 Inciso II.- Tesorería Municipal.- Una taquimecanógrafa en -- cargada de correspondencia, con \$ 1,470.00 mensuales.

Pda. 3 Inciso II. Tesorería Municipal, un interventor de espectáculos, con \$ 910.00 mensuales.

Pda. 7. Inciso L.- Limpia pública. Un chofer, con \$ 24.20 diarios.

Pda. 16. Inciso I.- Mercado Poza Rica. Un administrador, con ----- \$ 2,000.00 mensuales.

Los sueldos y sobre sueldos, así como las partidas globales de Educación se calcularon en la misma forma que aparecen en el.

actual presupuesto, con objeto de que, una vez enviado el presupuesto documentado a la H. Legislatura del Estado, sean ajustados de acuerdo con el Tabulador que para el efecto envía la Dirección General de Educación, no obstante, atendiendo una sugestión del Inspector Escolar de la Zona, se proponen en el proyecto de Presupuesto adjunto, 53 subsidios para maestros de \$ 300.00 c/u mensuales, en vez de 50 subsidios de \$ 200.00 mensuales c/u, 1 de \$ 150.00 y 1 de 100.00 pesos que se vienen pagando, con lo que la Partida destinada a Educación Pública queda con \$ 1,376,185, 40 anuales en vez de --- \$ 1,309,185.40, es decir, con aumento de \$ 67,000.00.

Como el H. Ayuntamiento que usted preside ha elaborado un amplio Programa de Obras Públicas debeneficio colectivo, preferentemente lo relativo a construcción de aulas escolares, se propone en el Ramo de Obrería Mayor, para obras materiales la suma de ----- \$ 451,820.00 y para conservación de propios la cantidad de ----- \$ 71,000.00.

En virtud de que la cantidad fijada en 1964 para el pago de energía eléctrica resultó insuficiente, se proyecta un gasto para este concepto de \$ 140,000.00 y para conservación y compra de material eléctrico la suma de \$ 60,000.00.

La partida de gastos extraordinarios se redujo de ----- \$ 300,621.24 a \$ 150,001.24.

A continuación consta la demostración que corresponde a cada grupo de partidas:

| | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| SUELDO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. | \$ 1,176,973.20 |
| SUELDOS DE INSTRUCCION PUBLICA. | 1,351,185.40 |
| SUBSIDIOS | 48,000.00 |
| DEUDA PUBLICA MUNICIPAL | 491,497.56 |
| OBREERIA MAYOR | 522,820.00 |
| PARTIDAS DE ASIGNACION MENSUAL | 2,175,608.84 |
| PARTIDAS DE ASIGNACION ANUAL | 91,500.00 |
| SALUBRIDAD PUBLICA | 122,000.00 |
| INSTITUTO DE PENSIONES DE RETIRO | 42,414.00 |
| | <u>6,100,000.00 TOTAL.</u> |

En vista de lo expuesto, se somete a la consideración de la H. Corporación Municipal, el siguiente

ACUERDO

Encontrándose de conformidad los Proyectos de PLAN DE ARBITRIOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS de este Municipio, para su vigencia en el ejercicio fiscal de 1965, enviéses a la H. Legislatura del Estado para su aprobación, 4 tantos de la mencionada documenta-

ción.

Respetuosamente.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
POZA RICA DE HGO. VER., 7 de Dic. de 1964
La H. Comisión de Hacienda.
Síndico Primero.
Dr. J. Pilar Morales Trujillo.

d.- Rendición de cuentas de la Hacienda Municipal a la --
Legislatura del Estado.

Dentro de los dos primeros meses de cada año los Ayunta -
mientos remitirán a la Legislatura las cuentas del anterior, para -
su revisión y aprobación, en su caso (1).

En este aspecto tan delicado y de suma importancia, tiene
intervención la Sección de Glosa y Fianzas de la Legislatura del -
Estado ahí el Ayuntamiento envía durante la segunda quincena de --
cada mes la cuenta del anterior ya con una glosa preventiva y al -
finalizar el ejercicio del año fiscal, igualmente remite las cuen -
tas para su revisión y aprobación. Además, el Tesorero del Ayunta -
miento tiene la obligación de presentar a este último el día prim -
ero de cada mes el corte de caja del movimiento de caudales del mes
anterior, con la intervención del Síndico y Edil encargados de la
Comisión de Hacienda, de este documento se envía una copia a la --
Legislatura del Estado, sin perjuicio de remitir dentro de los --
tres primeros meses de cada año, la sección de Glosa y Fianzas de -
la Legislatura, los Padrones de todos los arbitrios sujetos a pa -
gos periódicos (2).

El Ayuntamiento 61-64, presidido por el Ing. Raúl Valen -
cia Toledo, presentó a la Legislatura del Estado un Cuadro estima -

(1) Ley Orgánica Municipal del Estado de Ver. artículo 54.

(2) Ley Orgánica Municipal del Estado de Ver. artículo 49.
Fracciones VII, VIII y IX.

tivo del rendimiento de ingresos habidos en la Tesorería Municipal de Poza Rica de Hgo., Ver., del 10 de septiembre de 1963 al 31 de agosto de 1964. Cabe hacer mención que este fue el último año del Ayuntamiento referido, en seguida se muestra la copia del CUADRO - a que he hecho referencia.

CUADRO estimativo de rendimiento de ingresos habidos en la Tesorería Municipal de Poza Rica de Hgo., Ver., del 10 de septiembre de 1963 al 31 de agosto de 1964.

| CONCEPTOS | Sept. a Dic. 1963 | Ene. agost. 64 | TOTAL |
|--|-------------------|----------------|---------------|
| <u>FINCAS URBANAS</u> | \$ 193,475.53 | \$ 597,791.82 | \$ 791,267.35 |
| FINCAS RUSTICAS | 1,060.02 | 13,130.20 | 14,190.22 |
| Traslación de Dominio | | 8,381.17 | 8,381.17 |
| Tral. al Com. y a la Ind. | 278,610.29 | 859,756.83 | 1,138,367.12 |
| Explot. Agrícola | 11,304.35 | 79,293.99 | 90,598.34 |
| Explot. Ganadera | 2,310.08 | 19,860.09 | 22,176.17 |
| Alcoholes, Aguard. y bebidas Alco. | | 39,646.27 | 39,646.27 |
| Ejercicio de Profesiones | 4,590.58 | 8,457.39 | 13,047.97 |
| Producto de capitales | | 181.67 | 181.67 |
| Aparatos Mec. y Elec. Mecs. | 10,484.14 | 24,740.00 | 35,224.14 |
| Diversiones y espectáculos públicos | 76,655.35 | 265,139.27 | 341,794.62 |
| Juegos y apuestas permitidos | | 2,657.15 | 2,657.15 |
| Loterías, rifas y sorteos | | | |
| MERCADOS | 421,107.67 | 825,889.85 | 1,246,997.52 |
| Matanza de ganado | 45,094.98 | 185,409.73 | 230,504.71 |
| Operaciones Accid. | 41,292.56 | 74,673.40 | 115,965.96 |
| Servicios de Rastro | 10,037.75 | 44,938.39 | 54,976.14 |
| Marcas de Herrar y Tarj. ident. | 70.00 | 108.00 | 178.00 |
| Servicios Panteones Municipales | 21,100.96 | 72,878.96 | 93,979.92 |
| Servicios alineas. de Predios | 11,600.00 | 14,579.76 | 16,179.76 |
| Ex. de Licencias | 47,200.62 | 220,225.53 | 267,426.15 |
| cup. de la vía pública | | | |
| Servicio registro civil | 4,965.00 | 21,301.00 | 26,266.00 |
| Expedición certif. y copias | 1,228.00 | 10,196.70 | 11,424.70 |
| Ex. de Predios part. | | | |
| Ex. de albañales. | | | |
| Ex. de Bienes M. o inmuebles. | | 7,500.00 | 7,500.00 |
| Ex. de bienes prop. del Mpio. | 5,341.00 | 12,012.05 | 17,353.05 |
| Ex. de piso, puestos en vía pública | 83,484.50 | 157,546.00 | 241,030.50 |
| Ex. de cargos | 39,186.01 | 103,178.95 | 142,364.96 |
| Ex. de fincas urbanas | 79,416.13 | 196,005.41 | 275,421.54 |
| Ex. de fincas rústicas | 1,418.04 | 1,359.59 | 2,777.63 |
| Ex. de Comercio e industria | 11,963.50 | 132,606.13 | 144,569.63 |
| Ex. de Ejercicio de Prof. | 702.00 | 1,735.78 | 2,437.78 |
| Ex. de Aparatos mecánicos y eléctricos | 787.64 | 1,815.22 | 2,602.86 |
| Ex. de Altas Ad. | 42,127.62 | 111,006.68 | 153,134.30 |
| Ex. de Estancia de Reos | | 2,990.00 | 2,990.00 |
| Ex. de Altas Fisc. | 4,680.84 | 38,847.56 | 43,528.40 |
| Ex. de Especificados | 29,790.00 | 48,021.75 | 77,811.75 |
| Ex. de 5 % adicional | 63,892.08 | 124,885.41 | 188,777.49 |
| Ex. de Consumo de gasolina cte. | | | |
| Ex. de Consumo de gasolina rego. | | 40,000.00 | 40,000.00 |
| Ex. de Consumo de energía eléctrica | | | |
| Ex. de Prestal cte. | 20.26 | | 20.26 |

| | Setp. a dic. 1963 | Ene. agost. 64 | TOTAL |
|------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|
| Forestal rezgo. | | | |
| Fundos mineros cte. | 2,658.588 | 3,301.23 | 5,959.40 |
| Fundos mineros rezg. | | 848.32 | 848.32 |
| Consumo de petróleo corriente cte. | 16,006.63 | 22,172.81 | 38,179.44 |
| Consumo de petróleo rezg. | | 8,035.35 | 8,035.35 |
| Produc. de petróleo corriente cte. | 15,000.00 | 21,664.68 | 36,664.68 |
| Produc. petróleo rezg. | | 8,779.07 | 8,779.07 |
| Consumo gas cte. | 1,910.26 | 4,083.71 | 5,993.97 |
| Consumo gas rezg. | | 1,954.14 | 1,954.97 |
| Consumo cerveza cte. | 13,432.28 | 21,752.83 | 35,185.11 |
| Consumo cerveza rezg. | | 8,706.78 | 8,706.78 |
| Consumo de tabacos labrados cte. | 3,174.05 | 3,604.79 | 6,778.84 |
| Consumo de tabacos labrados rezg. | | 1,413.76 | 1,413.76 |
| Consumo cemento | | | |
| Consumo cerillos y foscte | | 217.48 | 217.48 |

SUMAS: \$ 1587,178.89 \$ 4,475,895.68\$6,063,074.57

Poza Rica de Hgo., Ver., octubre 15 de 1964.

El tesorero M. Julio Arreola Navarro
 El Presidente Municipal Constitucional
 Ing. Raúl Valencia Toledo.
 H. Com. de H.
 Doctor Enrique Basañez.

2.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Organización del Ejecutivo Municipal y sus Atribuciones.--

El Presidente Municipal, dentro del Ayuntamiento es el único miembro que tiene facultades ejecutivas, bajo sus órdenes, está el cuerpo administrativo que va desde la Taquimecanógrafa hasta un chofer para su servicio personal, pasando por el asesor jurídico, así las diversas Comisiones para atender los problemas del Municipio están atendidas, además de los Ediles, por una serie de empleados de acuerdo con la autorización del Presupuesto de Gastos del ejercicio fiscal correspondiente (1).

Análogas facultades y obligaciones para el Presidente de la República y al Gobernador del Estado tiene el Presidente Municipal por lo que hace a: cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales, locales e invariablemente las municipales, tiene igualmente la disposición de las fuerzas del Estado y de la Policía Municipal, concretamente las que señala el artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal, en el orden siguiente:

"Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I.- Presidir las sesiones del Ayuntamiento y dirigir los debates.
- II.- Vigilar las labores de la Secretaría.
- III.- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de los diversos ramos municipales y aplicar a los infractores las sanciones correspondientes.

(1) Ver páginas 79 , 80 , 81 y 82, de esta tesis.

- IV.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción XXVI del Artículo 87 de la Constitución del Estado disponer de las fuerzas de la Policía Municipal y de los destacamentos de fuerza del Estado, para asegurar las garantías individuales, la conservación del orden, y la tranquilidad pública,
- V.- Calificar diariamente, con el Edil del Ramo, las infracciones del Reglamento de Policía, imponiendo en este caso, al infractor la sanción que corresponde.
- VI.- ~~Comunicar y ejecutar las disposiciones del Ayuntamiento~~
- VII.- Suspender la ejecución de los acuerdos que estime contrarios a la Ley, informando al Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes, para que éste los reconsidere o ratifique.
- VIII.- Dictar los acuerdos de trámite.
- IX - Citar al Ayuntamiento a Sesión Extraordinaria cuando la urgencia del caso lo reclame o alguno de los miembros lo solicite.
- X.- Vigilar que las recaudaciones de todos los ramos de la Hacienda Municipal sean con exactitud, cuidando de que su inversión se efectúe con estricto arreglo al presupuesto.
- XI.- Inspeccionar los trabajos y dependencias del Ayuntamiento proponiendo las medidas que tiendan a regularizar el régimen municipal y mejorar los servicios municipales.
- XII.- Librará las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, conforme al presupuesto, firmándolas en unión de los Ediles -

del ramo respectivo y del Secretario.

- XIII.- Informar ante los Poderes del Estado, de todos los negocios que tengan relación con ellos.
- XIV.- Hacer visitas a las Congregaciones de sus Municipios y dar cuenta al Ayuntamiento del Resultados de ellas.
- XV.- Ocurrir al llamado que le haga el Gobierno para tratar los asuntos administrativos; y
- XVI.- Los demás que les señale en las leyes y reglamentos.

Está impedido, por disposición expresa de la Ley, de las siguientes actividades:

Imponer contribución alguna, utilizar su autoridad o influencia oficial para hacer que las elecciones recaigan en determinada persona, impedir las ni retardarlas, ausentarse del Municipio por más de 5 días sin licencia del Ayuntamiento, intervenir en asuntos judiciales que no le afecten en lo personal, imponer arresto mayor de 36 horas o multa que exceda de \$ 100.00 sujetándose, en todo caso a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Federal y en el artículo 90. de la Constitución del Estado y cobrar personalmente por Agente o por Empleado que no dependa de la Tesorería Municipal, multa o arbitrio alguno, consentir a autorizar que en Oficina distinta de ésta se conserven o retengan fondos municipales. (1) Tampoco podrá el Presidente Municipal hacer nombramiento alguno del personal del Ayuntamiento ya que es facultad de este último. (2)

(1) Ley Orgánica Municipal del Estado de Ver. artículo 27.

(2) Ley Orgánica Municipal del Estado de Ver. artículo 24- frac. XII.

Atribuciones del Presidente Municipal y su Realización--
Efectivo.- En el terreno de la realidad las atribuciones del Eje -
cutivo Municipal se cumplen satisfactoriamente, corresponde al Pre
sidente Municipal, el trato de una persona cuya influencia es de -
cisiva para la buena marcha de toda la Administración, su opinión,
siempre es considerada y acatada por todo el Ayuntamiento, ésta --
marcha o se detiene según sea la tónica que imprima el Presidente,
a cada uno de los asuntos de la Comuna, normalmente quien decide -
sobre los problemas locales es él y no las comisiones o departamen
tos respectivos, esto desde luego no significa que el Ejecutivo --
Municipal absorba las atribuciones del Ayuntamiento y de cada una-
de las Comisiones, lo que sucede es que todo el Cuerpo Edilicio, -
al constituirse en tal, acepta como un plan concebido por todos --
ellos el Programa de Gobierno que el Presidente Municipal ideó co
mo candidato, es decir, el Programa de Gobierno se convierte en un
verdadero programa de Gobierno Municipal al hacerlo suyo el Ayunta
miento, de ahí deriva la dirección constante que el Presidente Mu
nicipal imprime a los actos de los departamentos municipales.

La Organización Administrativa del Ejecutivo Municipal.
Para la Organización administrativa del Ejecutivo Municipal del --
Ayuntamiento y en general del Municipio de Poza Rica de Hgo. Ver.,
la Ley Orgánica Municipal, faculta al Ayuntamiento para atender, -
cuando menos, los Ramos de Hacienda, Instrucción Pública, Policía-
y Cárceles, Asistencia Pública, Salubridad y Aguas, Comunicaciones
y Obras Públicas, Comercio, Agricultura y Ganadería, Alumbrado ---
Público, Ornato y Fomento de la cooperación popular, además puede-

nombrar otras comisiones con carácter permanente o transitorios, - según las necesidades del Municipio con las que se les prestará un- mejor servicio público (1).

Las comisiones son formadas por el número de miembros -- que la Asamblea crea conveniente, tomando en cuenta el número de sus miembros y la importancia de los Ramos encomendada a las mismas comisiones (2).

(1) Ley Orgánica Municipal del Edo. de Ver. artículos 21 y 22.

(2) Ley Orgánica Municipal del Edo. de Ver. artículo 23.

De este modo, el actual Ayuntamiento del Municipio de Poza Rica es --
 tá integrado de la siguiente manera:

Presidente Municipal: Ing. Luis Vázquez O'Farril.
 Síndico Primero, en-
 cargado de la Comi -
 sión de Hda. y de la
 Comisión de Sanidad: Dr. Pilar Morales Trujillo.
 Síndico Segundo y en
 cargado de la Comi -
 sión de Instruc. Pub.: Sr. J Encarnación Ortega K.
 Regidor Primero Com. -
 de Comunic. y Obras -
 Públicas: Sr. Leonardo Rocha Ramírez.
 Regidor Segundo Poli -
 cía y Cárceles: Dr. José Shánchez Reyes.
 Regidor Tercero Indus-
 tria, Comercio, Ganade
 ría y Agricultura: Sr. Genaro Morgado Ramírez.
 Regidor Cuarto Ornato-
 y Alumbrado Público: Sr. Antonio Araujo Juárez.
 Secretario: Sr. Crescencio Hernández Villeda.
 Tesorero: Adolfo Muñoz González.

Las personas a cuyo encargo están las diversas comisiones
 la Ley les llama expresamente Ediles, tienen la obligación de acep-
 tar las comisiones que les sean conferidas y a desempeñarlas con --

forme a las leyes, reglamentos y costumbres de cada lugar, cuidad y vigilar el funcionamiento de la dependencia respectiva, pudiendo --- proponer el movimiento, suspensión o remoción de los empleados, es -- tos funcionarios no tienen facultades ejecutivas en las comisiones-- que les corresponzan, sino en los asuntos de mero trámite, en los -- demás deberán poner a consideración del Ayuntamiento los problemas - de cada una de sus dependencias para que éste por mayoría de votos, - tome las resoluciones pertinentes. (1) La Ley Orgánica Municipal se- ñala las obligaciones y facultades de cada uno de los Ediles en sus- respectivas comisiones pero sólo en forma general, en Poza Rica no -- hay reglamentos para la Administración interior del Municipio, no -- obstante que el Ayuntamiento está facultado para ello.

- PARTE ATRIBUTIVA -

Atribuciones Fiscales del Municipio

En el siglo XVIII, época del Despotismo Ilustrado, se formularon dos principios fundamentales sobre la organización del Estado: el principio de la soberanía popular, según el cual el supremo poder del Estado reside en el pueblo o en la Nación y el principio de la separación de poderes que postula la atribución a órganos distintos e independientes dentro del Estado de las actividades fundamentales en que éste desenvuelva la acción política. Así el Derecho Constitucional surgió para cumplir dos funciones fundamentales: 1o.- Ordenar las competencias supremas del Estado y 2o.- Definir y--

(1) Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz, artículos 31, 32 y 40.

garantizar los derechos primordiales del individuo dentro de la sociedad política. Paralelamente el Derecho Financiero le toca: lo.- El señalamiento del Órgano dentro del poder del Estado al que habiéndole corresponder indicar el ciclo de ingresos y gastos públicos y --- 2o.- Establecer las garantías al ciudadano en la órbita fiscal.

¿Cómo surgió el Presupuesto? Surgió como una de tantas garantías, -- quizá la más importante del pueblo soberano frente al gobierno y este móvil político arroja más luz sobre la naturaleza de la institución presupuestaria de cualquier otro frío razonamiento, escasa garantía hubiera sido la facultad de las asambleas de aprobar las previsiones financieras de los gobiernos sino se hubieran reservado al propio tiempo la facultad de decidir taxativamente los ingresos y -- gastos que el Ejecutivo podía realizar. En el presupuesto concluyéndose principios : el que supeditaba la legitimidad del impuesto al -- consentimiento de los súbditos y el que atribuye a éstos el derecho de examinar y aprobar los gastos. El presupuesto nunca ha sido una -- ley en sentido material, porque ni en el estado de ingresos ni en el de gastos, tienen cabida normas jurídicas (1). , no es sino una manifestación de soberanía del Estado. El presupuesto, constituye desde su nacimiento una decisión política, adoptada por el Órgano a quien dentro del Estado corresponde la supremacía, en cuya virtud, el gobierno, Órgano de exclusión en materia financiera, queda autorizado-

(1) Véase "Hacienda y Derecho" de Fernando Sainz de Bujanda, Catedrático de Hda. Pública en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, Tomo I, --- 1955.

para hacer ciertos cobros y pagos. La institución presupuestaria -- constituye una previsión en materia de ingresos y de gastos y una autorización exclusivamente en materia de gastos" (1).

En lo concerniente a la elaboración y preparación del Presupuesto, todas las legislaturas se orientan ahora en el sentido de confiar al Ejecutivo esa responsabilidad "El Ejecutivo solo (dice -- Stourm) puede y debe hacer ese trabajo. Situado en el centro del Gobierno, alcanza a través de su organización jerárquica las más pequeñas unidades, está en posición adecuada para sentir las necesidades y deseos públicos, para apreciar sus méritos comparativos y, de -- acuerdo con ellos, calcular las disposiciones presupuestarias que cada una de estas necesidades y deseos públicos justamente merecen. Otros pueden conocer ciertos detalles posiblemente mejor que el Ejecutivo, pero nadie puede tener una visión tan extensa e imparcial -- del conjunto de estos detalles, y nadie puede regular los intereses antagónicos con mayor competencia y precisión. Además, el Ejecutivo, encargado de la ejecución del presupuesto, está obligado, teniendo -- en cuenta su responsabilidad futura, a preparar el plan financiero -- lo mejor posible (2).

"Entre las personas de derecho público que cumplen fines -- financieros por encontrarse dotados de imperium, que es la facultad de gobernar o de disponer, se encuentran los municipios, se caracte-

(1) "Hacienda y Derecho" de Fernando Sainz de Bujanda, obra citada, tomo 1, página 330.

(2) citado por Guillermo Ahumada en "Tratado de las Finanzas Públicas" tomo 1, -- Imprenta de la Universidad de Córdoba (R.A.) 1956, págs. 396-397.

riza esa facultad principalmente por los medios económicos que pueden arbitrar para su subsistencia dentro de las formas coercitivas que supone toda organización estatal" (1).

El individuo al adoptar la vida colectiva surge al mundo de necesidades cuya satisfacción encomienda a organizaciones superiores a medida que su evolución política se lo permite, de este modo, el Estado aparece como una organización jurídica que está integrado por un pueblo, un territorio y un gobierno. El elemento demográfico normalmente está unido por un pasado histórico común, es el conjunto de nacionales, y esta calidad la obtienen por la atribución jurídica que como tal hace el Estado; el territorio es una porción area, terrestre o subterrestre dentro del cual el Estado ejerce su imperium, único ámbito de validez de sus actos soberanos; el gobierno es la estructura jurídica que da las instituciones de derecho, siendo éste por su propia naturaleza, violable, que aspira a regir la conducta de los hombres.

El pueblo, único destinatario de todo orden jurídico, a través de su soberanía, elige a sus gobernantes quienes asumen las facultades y obligaciones inherentes a su encargo público. En ocasión de esta circunstancia, el Estado como entidad pública-jurídica, se le encomiendan determinados fines, los que satisface mediante el ejercicio de sus atribuciones. Sin embargo, el Estado sólo podrá atender al cumplimiento de sus funciones y a su propio soste-

(1) "Tratado de las Finanzas Públicas" obra citada, página 555.

nimiento por medio de erogaciones que son cubiertas con los recursos financieros del propio Estado una vez que los ha obtenido de sus gobernantes.

Esta es a grandes rasgos la línea que siguen los gobiernos organizados, más o menos, de acuerdo con nuestro sistema jurídico, - en materia financiera.

En nuestro sistema constitucional, los ingresos económicos para desempeñar las funciones públicas los obtiene el Estado por medio del impuesto, en el cual se establece tanto para la Federación, - el Estado y el Municipio, así lo establece el artículo 31 fracción - IV de nuestra Carta Fundamental. El impuesto es una obligación de -- derecho público establecido unilateralmente y con carácter obligatorio por el Estado al ejercer una prerrogativa inherente a la soberanía, se establece por una ley general, debe ser proporcional y equitativo y destinado a cubrir los gastos públicos (1).

En nuestro régimen jurídico constitucional se encuentra -- establecida la obligación de formular, anualmente, el presupuesto de egresos y decretarse las contribuciones que basten a cubrirlo en lo que se refiere al Nivel de Gobierno Federal (artículo 72 fracción -- VII), en el Nivel Estatal, particularmente en el Estado de Veracruz, la Constitución Local establece análoga obligación, así en el artículo 68.- "Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

(1) "Derecho Administrativo" Gabino Fraga, pág. 347.

Fracción XIV. Fijar anualmente los gastos públicos y decretar las --
 contribuciones con que hayan de ser cubiertos, en vista del Presu --
 puesto que el Ejecutivo presente"

En el nivel de Gobierno Municipal corresponde a los Ayunta --
 mientos de los respectivos Municipios formar sus presupuestos anua --
 les de ingresos y egresos enviándolos a la Legislatura del Estado pa --
 ra su aprobación. (1). La formación de los presupuestos de ingresos --
 y egresos, corresponde a la Comisión de Hacienda con la participa --
 ción del Síndico encargado de cuestión hacendaria, los representan --
 el Ayuntamiento para su discusión y aprobación y a éste corresponde --
 enviarlo a la legislatura del Estado para su aprobación o modifica --
 ciones.

Dentro de las disposiciones respectivas de la Constitución --
 Local y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Vera --
 cruz, se encuentran los fundamentos primarios de las atribuciones --
 fiscales del Municipio.

¿ Cuáles son las disposiciones legislativas secundarias --
 para realizar tales atribuciones?

La Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos Municipa --
 les del Estado de Veracruz-Llave, detallan las fuentes fiscales geng --
 radoras del crédito a favor de las Haciendas Municipales.

"Los arbitrios que formen parte de la Hacienda de los Muni --
 cipios de los Estados, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitu --

(1) Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, artículos 24 frac --
 ción 11, 29 y 33 frac. IV y 62.

ción del mismo y en la Ley Orgánica del Municipio Libre se causarán y reanudarán conforme a las disposiciones de la presente y demás -- Leyes Fiscales. " (Artículo 1o. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Veracruz)". "La Ley de Ingresos Municipales señalará anualmente los arbitrios de los Municipios del Estado, que estarán -- constituidos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones" (Artículo 2o. de la misma Ley).

La Ley de Hacienda Municipal reglamenta los ingresos que la Ley de Ingresos Municipales establece, ésta los enumera y fija -- las tarifas conforme a las cuales se causarán.

La Ley de Ingresos Municipales, establece en su artículo 1o.- "Los ingresos de los Municipios del Estado, durante el ejercicio fiscal de 1964, serán los que se obtengan por los siguientes -- conceptos:

- A.- Predial (Urbano y Rústico)
- B.- Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- C.- Impuesto General al Comercio y la Industria.

IMPUESTOS. D.- Impuesto sobre la Explotación Ganadera.

"Las pres-

taciones- E.- Impuesto sobre Producción Agrícola.

en dinero-

o especie- F.- Impuesto sobre Alcoholes, Aguardientes y Bebidas Al -

que unila-
teralmente cohólicas.

y con ca -

rácter o G.- Impuesto sobre Producción de Azúcar, Panela o Pilonci

bligatorio llo y Mieles Cristalizables e Incristalizables.

establezca

el Estado, H.- Impuesto sobre Hilados, Tejidos y Acabados.

a cargo - de las per

sonas que-

se coloquen en las situaciones que origine la obligación de pagarlas, conforme a éstas u otras leyes fiscales. "Art. 3 L.H.M.

- I.- Impuesto Sobre el Ejercicio de Profesiones, artes y oficios.
- J.- Impuesto sobre Productos de Capitales.
- K.- Impuesto sobre Explotación de Aparatos Mecánicos y Electromecánicos de Música.
- L.- Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos.
- M.- Impuesto Sobre Juegos y Apuestas Permitidas.
- N.- Impuestos Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.
- Ñ.- Impuestos de Mercados.
- O.- Impuesto Sobre Matanza de Ganado.

A.- Derechos por Servicios de Rastros.

DERECHOS.

"Las contra-prestaciones que paguen a la Hda. -- Páb. de los Municipios -- por los servicios administrativos -- (presten los Ayuntamientos o sus dependencias -- "Art. 3. Frac. 1.1.L.H.M.

- B.- Registro de Marcas de Herrar para Ganado y de tarjetas de Identificación Expedidas a los Ganaderos.
- C.- Derechos por Prestación de Servicios en los Pantegones Municipales.
- D.- Derechos por Servicios de Alineamientos y Predios.
- E.- Derechos por Expedición de Licencias.
- F.- Derechos por Ocupación de la Vía Pública.
- G.- Derechos por Servicios del Registro Civil.
- H.- Derechos por Expedición de Certificados, Certificaciones y Copias de Documentos.
- I.- Derechos por deslinde de Predios de Particulares -- hecho por peritos de los Ayuntamientos.
- J.- Derechos por Conexión de Albañales.

CAPITULO TERCERO
LOS GRANDES PROBLEMAS DE POZA RICA

A.- Ingresos obtenidos por la Enajenación de bienes -
muebles e inmuebles pertenecientes a los Municipios.

Productos:

Percepciones que la Hda.- Municipal obtiene por actividades que no corresponden a sus funciones de derecho público o por explotación de los bienes que formen parte de su patrimonio.

B.- Ingresos por concepto de Renta de Bienes Propiedad de los Municipios.

Intereses por Capitales Impuestos.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Ingresos por almacenaje o Guarda de Bienes.

Contribución por Servicio de Agua Potable.

APROVECHAMIENTOS
Los ingresos que no queden comprendidos en las fracciones anteriores, así como las multas a cargo del Municipio, los recargos y rezagos por los créditos no cubiertos oportunamente.

Herencias, Donaciones e indemnizaciones a cargo de la Hacienda Pública Municipal.

Rezagos.

a.- Sobre Consumo de Gasolina.

Participaciones del Estado: b.- Otras no especi-

PARTICIPACIONES.
"La parte que las contribuciones -- federales o del -- Estado correspondan a los Municipios" Art. 3 frac. V. L.H.M.

ficadas que esta-
blezcan las Le -
yes.

1.- Agua miel y pro-
ductos derivados
de su fermenta--
ción.

2.- Caza;

Participaciones Federales: 3.- Energía Eléctrica

4.- Forestal;

5.- Fondos Mineros;

6.- Fondos petroleros;

7.- Consumo de petróleo;

8.- Produc. de petróleo;

9.- Pesca y buceo;

10.- Produc. de cemento.

11.- Consumo de cemento;

12.- Produc. de azufre -
y minerales no metá-
licos;

13.- Consumo de Cerveza;

14.- Consumo de tabacos -
labrados; y

15.- Consumo de cerillos
y fósforos.

Con los impuestos, derechos contribuciones especiales y - aprovechamientos establecidos en los términos anteriores, los Ayuntamientos forman sus Planes de Arbitrios y sus Presupuestos de Gastos.

Ingresos federales, estatales y municipales originados en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo Veracruz.

Antes de especificar los diversos ingresos percibidos por la Hacienda Municipal de Poza Rica, creo oportuno citar los elementos integrantes de la misma. La Ley Orgánica del Municipio Libre -- del Estado de Veracruz, señala en el artículo 59 lo siguiente:

"Forman la Hacienda Municipal"

- I.- Todos los bienes, muebles e inmuebles, destinados al servicio -- público municipal.
- II.- Los bienes llamados propios y de cualesquiera otra clase cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.
- III.- Los bienes de aprovechamiento común.
- IV.- El fundo legal, exceptuándose los solares de propiedad particular.
- V.- Los capitales impuestos a censo o hipoteca y demás créditos a -- favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se -- reciban.
- VI.- Las rentas y productos de todos los bienes municipales.
- VII.- Las contribuciones que deban percibir los Ayuntamientos, según las Leyes federales y del Estado.

VIII.- Los arbitrios creados y los que se crearon cada año en el --
Presupuesto de Ingresos.

IX.- Los ingresos por servicios públicos y cualesquiera otros apro-
vechamientos; y

X.- Los demás recursos de los Municipios según las leyes y según --
las costumbres del lugar.

Los Ayuntamientos tienen la obligación de formar, cada -
año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bie-
nes municipales, de cualquiera naturaleza que sean, incluyendo los-
muebles y demás objetos de las oficinas. Concurrirán a su formación
el Presidente Municipal, El Síndico Primero o Unico, El edil de Ha-
cienda y el Tesorero. El inventario y avalúo se extenderá por tri -
plicado y quedará un ejemplar en el Archivo Municipal, uno en la --
Tesorería y el otro se remitirá a la Legislatura. (1)

(1) Las hojas señaladas con los números 119 a 125.
contienen los diversos ingresos que se originan en el Municipio de Poza Rica
de Hgo. Veracruz.

DEPENDENCIA: GLOSA Y FIANZAS (1)

NUM. DE OFICIO: 01719

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Enviando aprobados los --
Presupuestos correspon --
dientes al ejercicio fis-
cal del año en curso.

C. Presidente Municipal.
POZA RICA DE HGO. VER.

Para su vigencia en ese Municipio durante el ejercicio fig-
cal del año en curso, se devuelven a usted dos ejemplares de los Pre-
supuestos de Ingresos y Egresos, así como igual número de dictamen -
aprobado por esta H. Diputación Permanente, al temor del cual debe -
rán surtir sus efectos legales.

Se servirá acusar oportunamente el recibo de los referidos
documentos.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
Xalapa, Ver., Febrero 12 de 1965.
H. DIPUTACION PERMANENTE.

Taurino Camaño Ramos
DIPUTADO PRESIDENTE.

Miguel García Páez.
DIPUTADO SECRETARIO.

(1) Datos proporcionados por el C. Presidente Municipal de Poza Rica de Hgo, Ver.
Señor Ingeniero Luis Vázquez O'Farril.

GLOSA Y FIANZAS
POZA RICA VER.

4o. Distrito.

HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE.
P r e s e n t e :

Al Vocal de la Comisión de Hacienda Municipal que suscribe, le fueron turnados para su estudio y dictamen los Proyectos de Plan de Arbitrios y Presupuestos de Gastos que envió en consulta el Honorable Ayuntamiento de POZA RICA, VER., para su vigencia en aquella - Municipalidad durante el ejercicio fiscal del año en curso.

Verificado el estudio respectivo, de acuerdo con los datos proporcionados por el Departamento de Glosa de esta Honorable Cámara y escuchada la opinión del ciudadano Diputado de Distrito, he llegado a la conclusión de que la Autoridad Municipal interesada se ajustó a las disposiciones que establecen las Leyes de Hacienda Municipal de Ingresos para los Municipios y demás que se encuentren en vigor en materia fiscal en la formación del Plan de Arbitrios pero en los impuestos Prediales Urbano y Rústico aplicará como cuotas el -- 150% y 125%, respectivamente, sobre las que se causen por los mismos conceptos a la Hacienda Pública del Estado.

Por lo que respecta al Presupuesto de Gastos se estima necesario hacer las reformas a los incisos X y XI de Seguridad Pública - de conformidad con el estudio presentado por la dirección general de Educación, el inciso II de Reclusorio y Cárcel, los incisos V,VI,VII y VIII de Mercado de Poza Rica, Inciso III de Jardines, incisos V, -- XIII de Deuda Municipal y crear el Fomento para las Actividades Deportivas con el 1% sobre el valor del Plan de Arbitrios que deberá ser cubierto directamente a la Tesorería General del Estado, la diferencia que resulta de los movimientos anteriores se deducen de Obrería Mayor y Gastos Extraordinarios; por lo tanto, soy de parecer de que ambos documentos sean aprobados el primero sin modificaciones y el -- segundo con las que a continuación se detallan:

| PRESUPUESTO DE GASTOS. | | | | | | |
|------------------------|------|---|---------|------------------|-------|---------------|
| Pda. | Inc. | Nomenclatura | Mensual | Anual | Total | |
| 6.- | X.- | SEGURIDAD PUBLICA: | | | | |
| | X.- | Se corrige la suma - anual en 365 días, - quedando en | | \$ 44,165.00 | | |
| | XX.- | Se corrige la suma - anual en 365 días, - quedando en | | <u>21,950.00</u> | | |
| | | CON LO QUE ESTA PARTI DA QUEDA EN | | | | \$ 707,895.00 |

| Pda. | Inc. | Nomenclatura | Mensual | Anual | Total |
|------|--------|--|-----------------------|-------------------------|---------------|
| 7.- | I.- | LIMPIA PUBLICA: | | | |
| | I.- | Se corrige la suma anual en 365 días, quedando en | | \$ 35,332.00 | |
| | II.- | Se corrige la suma anual en 365 días, quedando en | | 8,431.50 | |
| | III.- | Se corrige la suma anual en 365 días, quedando en | | <u>160,660.00</u> | |
| | | CON LO QUE ESTA PARTIDA QUEDA EN OBRAS PUBLICAS: | | | \$204,363.50 |
| 8.- | VII.- | Se corrige la suma anual en 365 días, quedando en | | \$ 8,431.50 | |
| | VIII.- | Se corrige la suma anual en 365 días, quedando en | | <u>80,300.00</u> | |
| | | CON LO QUE ESTA PARTIDA QUEDA EN INSTRUCCION PUBLICA: | | | \$ 161,357.50 |
| 9.- | I.- | Directora Titulada "D" S/sdo. para esta plaza | \$1,408.00 492.80 | 16,896.00 5,013.60 | |
| | II.- | Directora no tit. "B" S/sdo. para esta plaza | 1,337.00 467.90 | 16,044.00 5,614.80 | |
| | III.- | Directora no tit. "D" S/sdo. para esta plaza | 1,533.00 536.50 | 18,396.00 6,438.00 | |
| | IV.- | 7 Maestros titulados - "A" \$ 1,008.00 c/u/ S/dos. \$368.90 c/plaza | 7,056.00 2,213.40 | 84,672.00 26,560.80 | |
| | V.- | 6 Maestros titulados - "B" \$ 1,054.00 c/u/ S/sdos. \$388,90 c/plaza | 6,324.00 2,213.40 | 75,888.00 26,580.60 | |
| | VI.- | 13 Maestros titulados-- "C" \$ 1,22.00 c/u/ S/dos. \$ 392,70 c/plaza | 14,586.00 5,105.10 | 175,132.00 62,261.20 | |
| | VII.- | 6 maestros titulados - "B" \$1,214.00 c/u/ S/Sods. \$424.90 c/plaza | 7,284.00 2,594.90 | 87,408.00 30,592.80 | |
| | VIII.- | 5 maestros no titulados "B" \$ 957.00 c/u. S/sdos. \$ 335.00 c/plaza | 4,785.00 1,675.00 | 57,420.00 20,100.00 | |
| | IX.- | 5 Maestros no titulados "C" \$1,263.00 c/u/ S/sdos. \$403.90 c/plaza | 5,770.00 2,019.50 | 69,240.00 24,234.00 | |
| | X.- | 3 maestros no titulados "D" \$1,263.00 c/u. S/dos. \$442.00 c/plaza | 3,789.00 1,326.00 | 45,468.00 15,912.00 | |

| Pda. | Inc. | Nomenclatura | Mensual | Anual | Total |
|------|------|--|------------|------------|----------------|
| | | XI.- 2 maestros no titulados | | | |
| | | "E" \$1,395.00 c/u/ | \$2,790.00 | 33,480.00 | |
| | | S/dos. \$488.20 c/plaza | 976.40 | 11,716.80 | |
| | | XII.- 11 Profesores "B" ---- | | | |
| | | \$764.00 | 8,404.00 | 100,848.00 | |
| | | S/dos. \$267.49 c/plaza | 2,941.40 | 35,296.80 | |
| | | XIII.- Profesor "D" | 1,010.00 | 12,120.00 | |
| | | S/dos, para esta plaza | 353.50 | 4,242.00 | |
| | | XIV.- 2 maestros rurales "A" | | | |
| | | \$ 448.00 c/u | 896.00 | 10,752.00 | |
| | | S/sods. \$156,80 c/plaza | 313.60 | 3,763.20 | |
| | | XV.- 2 profesores enseñanzas especiales \$660.00 c/u. | 1,320.20 | 15,840.00 | |
| | | XVI.- 5 profesores "A" enseñanza especial \$228.00-c/u. | 1,440.00 | 7,280.00 | |
| | | XVII.- 6 conserjes \$518.00 --- c/u. | 3,108.00 | 37,296.00 | |
| | | S/sdos. \$181.30 c/plaza | 1,087.80 | 13,053.60 | |
| | | XVIII.- Subsidio para maestros- | 300.00 | 3,600.00 | |
| | | XIX.- Subsidio para maestros | 500.00 | 6,000.00 | |
| | | XX.- Maestra rural "A" | 448.00 | 5,376.00 | |
| | | S/sdos, para esta plaza | 156,80 | 1,881.60 | |
| | | SUMA ----- | | | \$1,185,272.40 |
| 10 - | | INSTRUCCION PUBLICA: (CONTINUA) | | | |
| | | XXI.- Sub. Adte. esc. Urbana | 450.00 | 5,400.00 | |
| | | XXII - Sub.Niñera Jardín Niños | 150.00 | 1,800.00 | |
| | | XXIII - 45 Sub. Aydtes Esc. Urb | | | |
| | | \$ 200.0 c/u/ | 9,000.00 | 108,000.00 | |
| | | XXIV.- 6 profesores "A" | | | |
| | | \$ 750.00 c/u/ | 2,500.00 | 54,000.00 | |
| | | XXV.- S/dos. \$ 262.50 c-pza. | 1,575.00 | 18,900.00 | |
| | | XXVI.- Utiles y enseres esc. | | 15,000.00 | |
| | | XXVII.- Para substitutos y -- gravidéz | | 10,000.00 | |
| | | CON LO QUE ESTA PARTIDA QUEDA EN ----- | | | \$1,403,172.40 |
| 11.- | | RECLUSORIO Y CARCEL: | | | |
| | | II.- Se corrige la suma -- anual en 365 días, -- quedando en | | 10,402.50 | |
| | | CON LO QUE ESTA PARTIDA QUEDA EN ----- | | | \$ 129,112.50 |
| 16.- | | MERCADO POZA RICA: | | | |
| | | V.- Se corrige la suma a- nual en 365 días que- dando en | | 8,431.50 | |

| Pda. | Inc. | Nomenclatura | Mensual | Anual | Total |
|------|--------|---|-----------|------------------|--------------|
| | | | | \$ 8,431.50 | |
| | VI.- | Se corrige la suma - anual en 365 días, - quedando en | | 8,431.50 | |
| | VII.- | Se corrige la suma - anual en 365 días, - quedando en | | 24,090.00 | |
| | VIII.- | Se corrige la suma - anual en 365 días -- quedando en | | <u>96,360.00</u> | |
| 20.- | | CON LO QUE ESTA PARTIDA QUEDA EN JARDINES: | | | \$193,925.40 |
| | III.- | Se corrige la suma - anual en 365 días -- quedando en | | <u>40,150.00</u> | |
| 23.- | | CON LO QUE ESTA PARTIDA QUEDA EN OBRERIA MAYOR: | | | \$126,550.80 |
| | I.- | (Para el ejercicio de este inciso será re- quisito indispensa - ble cumplir lo pre - visto en la frac. -- VIII del Art. 24 re- formado de la Ley -- Orgánica del Munici- pio Libre) | | 472,451.00 | |
| | II.- | Conservación de pro - pios se reduce a: GASTOS EXTRAORDINARIOS: | | <u>60,000.00</u> | 487,451.00 |
| 28.- | I.- | Imprevistos, se reduce a: DEUDA MUNICIPAL: | | | 100,000.00 |
| | V.- | Carmen Ch. De Valencia. (Automóvil Chevy) | | 8,800.00 | |
| | XIII.- | Adolfo Rendón (reparación Esc. Div. del Norte) se- reduce a: | | <u>895.00</u> | |
| | | CON LO QUE ESTA PARTIDA QUEDA EN | | | 491,797.50 |
| 30.- | | FOMENTO ACT. DEPORTIVA. | | | |
| | I.- | (Se crea) 1% sobre el - valor del PLAN DE ARBI- TRIOS PARA EL ESTADO | \$ 508.33 | 61,000.00 | 61,000.00 |

TARIFAS.- Para el cobro de Arbitrios sujetos a Tarifas -
 regirán por lo que autoriza la Ley 56 publicada en la --
 Gaceta Oficial # 142 de 28 de Noviembre de 1964.
 Con las modificaciones que antecede, quedan nivelados --
 tanto el Plan de Arbitrios como el Presupuesto de Gastos
 en la cantidad propuesta de \$ 6,100,000.00
 Por lo expuesto, me permito someter a consideración de -
 VV. SS., el siguiente Proyecto de: :-

ACUERDO:

"""".... Dígase al Honorable Ayuntamiento de Poza Rica -
 Ver., que este Honorable Diputación Permanente ha tenido
 a bien aprobar con las modificaciones contenidas en el -
 presente, el PLAN DE ARBITRIOS y PRESUPUESTOS DE GASTOS-
 que envió en consulta para su vigencia en esa localidad-
 durante el ejercicio fiscal del año en curso. Para los -
 efectos legales, devuélvanse dos ejemplares de los expre-
 sados documentos así como igual número del dictamen y pa-
 ra conocimiento general deberán ser fijados en la TABLA-
 DE AVISOS de la Presidencia Municipal....""""

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE, a -
 los 12 días del mes de febrero de 1965.
 El Vocal de la Comisión de la Hacienda Municipal.

Diputado. TABRINO CAAMAÑO RAMOS.

máx/dl.

PROYECTO DEL PLAN DE ARBITRIOS DEL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HGO., --
 VER. QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACION DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO
 PARA SU VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1965.

I. IMPUESTOS

| I.- | | P R E D I A L | |
|---------------|--|---------------|--------------|
| 150% sobre | a).- FINCAS URBANAS | \$ | 900,000.00 |
| 125% sobre | b).- FINCAS RUSTICAS | | 15,000.00 |
| 2.- 20% sobre | c).- Traslación de dominio | | 8,000.00 |
| 3. 75% sobre | d).- General al Comercio y a la Ind. | 1,101,800.00 | |
| 4. 25% sobre | e).- Explotación Ganadera | | 20,000.00 |
| 5. 100% sobre | f).- Producción Agrícola | | 100,000.00 |
| 6. 25% sobre | g).- Alcoholes, Aguard. y Beb. Alc. | | 40,000.00 |
| 7. 100% sobre | h).- Ejerc. Prof. Artes y Ofc. | | 20,000.00 |
| 8. 50% sobre | Productos de Capitales | | 200.00 |
| 9. 100% sobre | Aparatos mecánicos y eléctricos de música | | 40,000.00 |
| 10. sobre | Diversiones y Espectáculos Públicos | 340,000.00 | |
| 11. sobre | Juegos y Apuestas Permitidas | | 2,500.00 |
| 12. sobre | Loterías, Rifas y Sorteos | | 500.00 |
| 13. sobre | Mercados | 1,300,000.00 | |
| 14. sobre | Matanza de ganado | | 230,000.00 |
| 15. sobre | Operaciones accidentales | | 100,000.00 |
| 16. | | \$ | 4,218,000.00 |

II. DERECHOS.

| | | |
|-----|--|---------------|
| 1. | Servicios de Rastro | 55,000.00 |
| 2. | Marcas de herrar y tarjetas -- de identificación. | 220.00 |
| 3. | Servicios Panteones Municipales | 90,000.00 |
| 4. | Servicios alineamiento de Predios | 20,000.00 |
| 5. | Expedición de Licencias | 250,000.00 |
| 6. | Ocupación Vía Pública | 1,100.00 |
| 7. | Exp. Certf. y Cert. y copias | 10,000.00 |
| 8. | Servicios de Registro Civil | 30,000.00 |
| 9. | Deslinde de Predios particulares | 1,000.00 |
| 10. | Conexión de Albañales | 500.00 |
| | | \$ 457,700.00 |

III. PRODUCTOS

| | | |
|----|---------------------------------|------------|
| 1. | Venta Bienes Muebles e Inmbls. | 5,000.00 |
| 2. | Renta bienes propiedad del Mpo. | 15,000.00 |
| 3. | Piso, ptos, en vía pública | 240,000.00 |
| | | 260,000.00 |

| | | | |
|----|-----------------------------|-------------------------------------|---------------|
| | <u>IV. APROVECHAMIENTOS</u> | | |
| 1. | RECARGOS: | | \$ 100,000.00 |
| 2. | REZAGOS: | | |
| | a) .- | Fincas urbanas | 260,000.00 |
| | b) .- | Fincas Rústicas | 3,000.00 |
| | c) .- | Com. e Industria | 70,000.00 |
| | d) .- | Ejercicio de Prof. | 3,000.00 |
| | e) .- | Aparatos Mec. y Elec. de música. | 2,000.00 |
| 3. | | Estancia de reos | 3,000.00 |
| 4. | | Multas Administrativas | 150,000.00 |
| 5. | | Multas fiscales | 45,000.00 |
| 6. | | No especificadas | 70,000.00 |
| | | | <hr/> |
| | | | \$ 706,000.00 |

| | | | |
|--|-----------------------|--|-------------------|
| | <u>V. ADICIONALES</u> | | |
| | 15 % Adicional | | <u>150,000.00</u> |
| | | | \$ 5,791,700.00 |

| | | | |
|----|-------------------------------------|-------------------------------|---------------|
| | <u>VI. PARTICIPACION DEL ESTADO</u> | | |
| 1. | | Consumo de Gasolina Corriente | 96,000.00 |
| 2. | | Consumo de Gasolina rezago | 48,000.00 |
| | | | <hr/> |
| | | | \$ 144,000.00 |

| | | | |
|-----|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------------|
| | <u>VII. PARTICIPACION FEDERAL</u> | | |
| 1. | | Energía Eléctrica | 1,000.00 |
| 2. | | Forestal corriente | 50.00 |
| 3. | | Forestal rezagos | 50.00 |
| 4. | | Fundos Mineros corrientes | 6,000.00 |
| 5. | | Fundos Mineros rezagos | 1,000.00 |
| 6. | | Consumo de petróleo corriente | 138,200.00 |
| 7. | | Consumo de petróleo rezago | 8,000.00 |
| 8. | | Producción petróleo corriente | 38,000.00 |
| 9. | | Producción petróleo rezago. | 8,000.00 |
| 10. | | Consumo de gas corriente | 6,000.00 |
| 11. | | Consumo de gas rezago | 2,000.00 |
| 12. | | Consumo de cerveza corriente | 36,000.00 |
| 13. | | Consumo de cerveza rezago | 9,000.00 |
| 14. | | Consumo de tabacos labrados, cte. | 7,000.00 |
| 15. | | Consumo de tabacos labrados rezago | 2,900.00 |
| 16. | | Consumo de cemento | 500.00 |
| 17. | | Consumo de cerillos y fósforo cte. | 500.00 |
| 18. | | Consumo de cerillos y fósforo rzgo. | <u>1,000.00</u> |
| | | | <hr/> |
| | | | \$ 164,300.00 |
| | SUMAN LOS INGRESOS | ----- | 6,096,000.00 |
| | | | <hr/> |
| | | | \$ 6,100,000.00 |

Poza Rica de Hgo. Ver., octubre 2 de 1964.
El Tesorero Municipal.
Adolfo Muñoz Gonzalez

H. Comisión de Hacienda del Municipio. El Presidente Municipal.
Dr. J. Pilar Morales Trujillo. Ing. Luis Vazquez O'Farrill

(SELLO DE LA TESORERIA MUNICIPAL)

LOS GRANDES PROBLEMAS SOCIALES DE POZA RICA.EL FUNDO LEGAL.

Poza Rica de Hidalgo Veracruz, lleva desde su categoría política de Congregación después como Municipio un serio problema: el Fondo Legal, "es el conjunto de tierras que serviría para que --- los pueblos de indios levantaran sus hogares, era una propiedad inalienable pues se otorga al pueblo y no a personas particulares", (1) - Dentro de la Legislación vigente del Estado de Veracruz no se define esta institución (2).

Desquiciante en verdad es esta situación anómala, que ha trascendido hasta el seno mismo de la sociedad pozarricense. La inseguridad de las posesiones ha motivado la creación de un sentimiento de indiferencia por lo que hace a la preocupación de regular el régimen de la propiedad, podemos decir que las personas que han edificado dentro de la zona urbana de la ciudad (comprendiendo ésta sólo el centro de la Ciudad y algunas colonias próximas), se han acomodado a tan peculiar tipo de posesión.

Aunque debe admitirse que cuando esta parte de la ciudad se construyó sólo contó el interés económico porque esos terrenos representaron dos ventajas: Su cercana ubicación al centro de la Ciudad, eran y son lotes de alto valor comercial y segundo: los que ahí

(1) "El Problema Agrario de México, del Dr. Lucio Mendieta y Núñez, Editorial Porrúa S. A., México 1959, páginas de la 46 a la 53.

(2) Se le fija una extensión de 500 a 1500 m. medidos desde el centro de la plaza principal en el artículo Lode la Ley sobre Subdivisión de la Propiedad Territorial del 17 de julio de 1889, vigente, también es citado el Fondo Legal en la Ley para la venta de Predios Expropiados en cuanto a la venta de lotes que lo integran y a los requisitos para su adquisición, esta ley es del 8 de agosto de 1949 vigente.

construyeron sus casas tendrían " a un paso " el centro de trabajo, no habría necesidad de desembolsos por concepto de transportes.

La anarquía y la desorientación en la tenencia de la tierra han hecho presa a considerable parte de la población, esta situación se deriva de:

a) .- La derogación casi total del Decreto Expropiatorio de 14 de Diciembre de 1949 que dotó a la entonces Congregación de Poza Rica de una superficie integrada por: 353, 18. 36. 46 hectáreas para constituir el Fondo Legal de dicha población.

b) .- Más de la mitad del suelo ocupado en Poza Rica es propiedad de Petróleos Mexicanos.

En el primer caso, el inoperante Decreto Expropiatorio dió margen a que el Gobierno del Estado firmara un convenio con algunos de los afectados que se inconformaron y con la Institución de Petróleos Mexicanos que también era afectada por cuanto argumentó que -- había superficies dedicadas a la explotación de su industria, este convenio se publicó en la "Gaceta Oficial" del Estado de Veracruz - el 8 de abril de 1952. (Sobre este particular ver anexos # 1, 2 y 3

Poco después un nuevo Convenio firmado por el Gobierno del Estado, el Ayuntamiento de Poza Rica y uno de los afectados (publicado en la "Gaceta Oficial" del 10 de enero de 1956 ver anexos # 4, 5, vino a reducir aún más la extensión de los terrenos destinados - a constituir el malogrado fundo legal de este Municipio.

En el segundo caso, Petróleos Mexicanos tiene sus terrenos en arrendamiento, otorga estos contratos a los obreros petroleros;-

en otras áreas sufre invasiones como resultado del rápido crecimiento demográfico. Ha tratado de resolver este problema mediante el ofrecimiento de ventas de los predios ocupados pero sin que esta medida haya tenido eco entre los interesados.

Esta situación ha dado lugar a que la población afectada por tales resoluciones y convenios no puedan contar con seguridad jurídica en sus posesiones. La confusión ha llegado al extremo de que los posesionarios ignoren en tierra de quién viven, indudablemente que este estado de cosas ha dejado manifiestas consecuencias nocivas: por un lado quienes poseen y edifican en tierras ajenas no se preocupan por indagar la verdadera situación jurídica de tales predios, por otro lado es conocido e innegable que hay familias que establecen sus hogares amparados por la conseja popular que "tales terrenos son de Petróleos", ante esta carencia absoluta de conocimiento de la tenencia de la tierra en el Municipio, día con día los posesionarios, maduran la idea de vivir en tierras ocupadas por Pemex, que por otra parte les evita el pago de contribuciones poniéndolos al margen de las obligaciones fiscales. No obstante lo anterior, debe admitirse que los creadores de esta irregular situación son, no solamente los posesionarios, que en el último de los casos son víctimas de circunstancias creadas a sus espaldas, sino las propias autoridades que en una u otra forma han permitido que los años se encarguen de tejer sombras sobre un problema que ya exige solución no sólo de parte de los directamente afectados, sino también de la población entera que radica en este Municipio.

Finalmente podemos afirmar que esta tierra que ha sido --- pródiga con los que se aventuraron en sus selvas de aquél entonces, la que ha dado albergue a quienes solo la saquearon en épocas por - fortuna ya idas, Poza Rica no es dueña de su propio suelo, de cuyas entrañas se extrae el petróleo, primordial factor económico para el País; no es dueña de la tierra en que se han fincado las escuelas, - los parques de diversión, las casas de sus habitantes, construidas - por aquellos que lucharon y están luchando por vivir en forma más - digna y que jamás apoyaron a los que pregonaron que Poza Rica sólo - era un campo de trabajo transitorio.

a).- Posición real de las propiedades particulares que ha dado origen al crecimiento de Poza Rica.

Sobre este aspecto, y como resultado del estudio que llevó a cabo la Comisión del Plano Regulador, quedó establecido que la -- mitad del suelo ocupado en Poza Rica es propiedad de Petróleos Me - xicanos, la mayor parte de estas áreas están destinados a instala - ciones de la industria otras lo estan por las viviendas cuyos ocu - pantes son obreros petroleros y otros son completamente ajenos a -- esta actividad.

Cabe hacer mención que partes que corresponden a las Colo - nias Manuel Avila Camacho y Cazonos existen propiedades ejidales -- pero las tierras se encuentran edificadas como resultado de formar - parte de la zona urbana del Municipio, (la zona urbana de la Ciu -

dad es todo el Municipio, cuya extensión territorial es de 63 km²-

(1)

El resto de la superficie es de propiedad particular.

" En algunos casos los ocupantes de las viviendas afirmaron no conocer con certeza si eran legalmente propietarios de los predios, en otros no sabían exactamente a quien pertenecían. Existe además una modalidad de tenencia, característica de Poza Rica: los casos en que los ocupantes de una vivienda afirman no ser propietarios del lote y ser propietarios de la vivienda y aquellos casos en que ocupan una vivienda que pertenece a una persona, en un lote que pertenece a otra. (2)

En seguida se hace una enumeración del porcentaje en la tenencia de la tierra en este Municipio. (3)

El 31 % de los ocupantes de las viviendas son propietarios tanto del lote como de la vivienda.

El 33 % afirmaron ser únicamente propietarios de sus viviendas.

El 9 % manifestaron ocupar gratuitamente la vivienda.

Y un 27 % afirman ser arrendatarios de distintos tipos.

b.- Concepto actual con fundamento en el Decreto correspondiente de fondo legal.

Petróleos Mexicanos, quien detenta la propiedad de grandes

(2) y (3).- Datos tomados del Plano Regulador de la Ciudad de Poza Rica de Hgo. Veracruz, proporcionado por el Sr. Ing. Alfonso Miranda García, representante del Gbno. de Veracruz ante la Comisión Tripartita encargada de la ejecución del Plano y actual Director del Impuesto Predial del Estado. Ver anexos # 9 y # 10.

extensiones territoriales, que en una gran parte están ocupadas por viviendas, precisamente en la zona central de la ciudad, lugar en que se encontraba localizado el fundo legal creado por el Decreto ya citado, con el fin de poner remedio a la situación de las tierras, por conducto del Ejecutivo Federal acordó la venta de sus predios ocupados (Acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de 18 de Marzo de 1963, ver anexos # 6,7 y 8) fuera de subasta, a sus trabajadores en activo y jubilados y ocupantes en general, y los que se ha construido y formado la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo Veracruz.

No obstante, la sana intención para solucionar el "Problema número Uno" de Poza Rica (como se ha dado en llamarle) al querer ejecutar tal disposición se tropezó con dos serios obstáculos:

a).- La fijación, notoriamente elevada, del precio del metro cuadrado de los predios enajenables.

b).- El no haber considerado para nada la intervención de la Autoridad Estatal y Municipal, en un problema en el que ellos son los directamente afectados y con facultades jurídicas para actuar en esa materia.

En la actualidad la Comisión Técnica Ejecutiva del Plano Regulador, creada a resultas del Acuerdo comentado, sólo ha podido llevar a cabo ventas aisladas, así como el alineamiento de algunas calles. Recientemente se ha reorganizado en su Cuerpo Administrativo fijándose la meta de continuar la venta de los predios hasta que se logre consolidar la tenencia de la tierra, cuando menos.

El Considerando Quinto del Acuerdo citado, textualmente ---

dice: " Que el Ejecutivo a mi cargo también ha recibido solicitudes formuladas por vecinos de la Ciudad de Poza Rica y por las Autoridades Municipales para la Constitución del Fondo Legal de la ciudad a expensas de los terrenos de Petróleos Mexicanos...."

Con base en las anteriores y en otras consideraciones de fuerza, se establecieron, en el propio Acuerdo, los criterios para la venta de predios, así, se tomaría en cuenta el valor real y comercial que fijara la Comisión de Avalúos de la Secretaría de Bienes Nacionales, una vez realizado lo anterior, se procedería a la delimitación de los predios los que no podrían tener una extensión mayor a los 300 m² y mediante el pago de 25 % de su valor si se trataba de trabajadores petroleros en servicio o jubilados, siempre y cuando no se tratara de la Colonia Obrera cuyos predios serán enajenados a su precio real y comercial íntegro. En el primer caso, los obreros recibirían un subsidio del 75% por parte del gobierno Federal para la adquisición de sus lotes. En el caso de las personas ajenas a la industria pueden adquirir la propiedad de la superficie que ocupan con el pago del 50% de su valor sólo por lo que hace a 300 m², en caso de querer mayor extensión tendrán que pagar su valor íntegro, por lo que hace a este excedente.

Se establece además que los productos de las ventas se destinarán a la instalación, mejoramiento y ampliación de los servicios urbanos y públicos de la Ciudad, de acuerdo con el proyecto de plano regulador, debidamente aprobado.

En el plano de la realidad, como ya se dijo antes, muy poco

se ha realizado en cuanto a la venta de lotes. Los habitantes de --- la Colonia Obrera, en la que habitan gran número de fundadores de -- esta Ciudad, no han adquirido sus lotes por el alto precio señalado; continuando en su carácter de arrendatarios de Petróleos Mexicanos, esperando que la intervención coordinada de los poderes Federal, Es - tatal y Municipal ponga una solución justa, y acorde con la reali -- dad.

2.- Necesidad de un control de incremento de valores de la tierra.

(El incremento de valores de la tierra como interés social y -- en conexión con el problema de la habitación.)

Es de suma importancia el renglón de " incremento de valo - res de la tierra" para una más sana economía, no solo del Tesoro Pú - blico sino también de los particulares.

En Poza Rica se trataba (Con base en el Acuerdo Presiden - cial) de levantar un catastro general de la población para delimitar la propiedad a la tierra y para nivelar el valor de las mismas para que respondieran a las exigencias urbanísticas propuestas a través - de la Resolución tantas veces comentada y del Plano Regulador, sin - embargo la realidad sigue sin alterarse y sólo cuando se logre ven - der los predios a los ocupantes podrá pensarse en el inicio de las - obras en las que el Estado Federal aportaría un 50 % y 75 % según -- los términos de los artículos Cuarto y Sexto del multicitado Acuerdo

Desde luego, el Plano Regulador, elaborado por personas de buena fé para Poza Rica, no podrá cristalizar, sin embargo pueden sa - carse verdaderas ventajas de él, como son: El estudio sanitario, edu

cacional, las bases para la planeación del factor hidrológico (apremiante necesidad tan grave o más que la del Fondo Legal por cuanto está ligada directamente con la salud de la población)

El problema de la habitación, se propone en el mismo Plano-Regulador, la intervención coordinada del Instituto Nacional de la Vivienda para la realización de un programa de regeneración de viviendas en Poza Rica, basada principalmente en el otorgamiento de pequeños créditos, la instalación de bolsas de materiales de construcción y de ayuda técnica.

Indudablemente que los técnicos que planificaron o que llevaron a cabo labores de planificación, entendiéndose ésta como la "formulación sistemática de un conjunto de decisiones, debidamente integrado que determina propósitos de una empresa y los medios para lograrlos" (1), culminando con el Plano Regulador plasmaron un futuro maravilloso para Poza Rica, pero inalcanzable porque no sustentaba sus bases en la realidad, social, jurídica, política, etc., porque el técnico responsable de labores de planificación es el que sabe adoptar la tecnología y los métodos científicos al medio ecológico, social y económico, sin creer que el bien consiste en hacer que los demás acepten y hagan las cosas como él las hace, " el personal-dedicado al desarrollo debe poner cuidado en no planificar para el pueblo sino en trabajar con el pueblo para resolver de manera realista sus problemas", (2) de esto se olvidaron los realizadores del Pla

(1). Según definición contenida en el libro "Introducción a la Administración Pública" Tomo I (Teoría General, Planificación, Presupuestos). Fondo de Cultura Económica 1963, página 141. de Pedro Muñoz Amato.

(2). "Las Culturas Tradicionales y los Cambios Técnicos". de George M. Foster, Fondo de Cultura Económica, 1964. página: 247.

no Regulador de Poza Rica, sin embargo, se ha presentado con ello la oportunidad de trazar horizontes mejores para esa población la cual debe sacar el mejor provecho posible al esfuerzo y capacidad profesional de quienes intervinieron en la elaboración del Plano Regulador, mediante los actos que dicte la dinámica de la vida social, económica y jurídica, que se traduciría en la obtención real y tangible del Fondo Legal de Poza Rica tomando en consideración el Decreto Presidencial de marzo de 1963, dando término a tantos problemas, principalmente económicos de los habitantes en general del Municipio de Poza Rica.

CAPITULO CUARTO

CONCLUSIONES

C O N C L U S I O N E S

(Que se han elaborado en razón de los Temas fundamentales abordados en la Tesis)

LOS GRUPOS DE PRESION O GRUPOS DE INTERES.

En el capítulo respectivo, hablé a grandes rasgos, del movimiento obrero petrolero desde sus orígenes hasta los momentos actuales, Ahora bien, durante toda la Lucha Sindical los obreros y sus líderes, se han constituido en un grupo social, en una institución que se denomina la SECCION 30 del S.T.PR.M., dentro de la que han asumido papeles que han dejado, en el seno de la sociedad pozzaricense toda, porque al fin la sociedad de Poza Rica es la familia-petrolera, profunda huella.

En un aspecto y exclusivamente en el Sindicato, los obreros hoy en día ya no ven en la institución que ellos forjaron la auténtica representante de sus intereses, los líderes corruptos habían opacado, habían sepultado las conquistas de sus antecesores, ante ellos tenían a los obreros como una asa a la que se podía manejar sin peligros, todavía ahora no han recobrado la confianza antes depositada, no obstante esta negativa situación, que afecta directamente a los obreros, al paso de los años, se han conseguido mejores sueldos y condiciones de trabajo.

Por otro lado siendo el Grupo Obrero, el que representa el poder, no sólo económico sino también fundamentalmente, político, ha logrado colocar a sus miembros, en los puestos de elección popular, como son los cargos municipales, la diputación local y la federal.

en los que han desempeñado labores en una forma que no corresponde a su gran y auténtico poder, su actuación ha sido improvisada, --- siendo esta la falla que ha precipitado en la nada toda buena in -- tención que indudablemente ha acompañado a más de uno de los líde - res obreros que han dirigido la vida del Municipio de Poza Rica.

La acción del "Grupo de Presión", más importante en la Ciu dad de Poza Rica, debe dirigirse indudablemente a lograr la supera ción de sus líderes exigiéndoles responsabilidad en el manejo de los intereses de la vida colectiva, asimismo elevar el nivel cultural, - social y económico de sus agremiados, para que logren estar conscien tes de sus derechos y obligaciones, todo lo que pueda lograrse en -- este aspecto tendrá que redundar en beneficio del Municipio de Poza Rica y de una gran zona adyacente. Ya se logró superar la situación de estacamiento total en la que se había caído, no debe olvidarse -- que el destino de Poza Rica no es sino el reflejo, el producto mismo de los triunfos y fracasos de sus forjadores: los obreros y líderes petroleros.

CONCLUSIONES

EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL.-

Toda actividad pública debe estar previamente basada en un programa general para desarrollar en forma eficaz las labores que se pretendan realizar partiendo de la observación detallada de la fuente productora de los problemas a resolver, sea cual fuere el medio donde se manifiesten.

Tratándose de necesidades originadas en el seno de una sociedad concreta, determinada, donde la situación particular de cada grupo social, en Poza Rica las de los obreros, que con sus familias constituyen la sociedad de ese Municipio, los comerciantes, con un futuro halagüeño, los profesionales, la banca, etc., se individualiza ante quienes tienen a su encargo una misión pública, el Programa de Gobierno Municipal, debe completarse con la cooperación de esos grupos sociales, para que las autoridades puedan prestar los servicios establecidos en la Ley como un mínimo.

En el caso particular de un Municipio, cuya representación se encuentra en el Ayuntamiento, los servicios públicos municipales se prestan a través de las dependencias o Comisiones encargados de los diversos Ramos que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz señala como indispensables para el mejor desempeño de las funciones públicas municipales.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz impone a los Ayuntamientos la obligación de atender a los Ramos de: Hacienda, Instrucción Pública, Salubridad y Agua, Comunicaciones y Obras Públicas, Comercio, Agricultura y Ganadería, Alumbrado Público, Ornato y Fomento de la Cooperación Popular, con el objeto de que los habitantes de un Municipio reciban cuando menos los mas elementales servicios que justifiquen la tributación que de ellos se obtiene, sin perjuicio de que las autoridades municipales pongan especial interés en algún problema peculiar de la comunidad y por el que habría la necesidad de crear, en forma permanente o transitoria, alguna Comisión, dependencia o departamento.

De ahí el imperativo de tener un conocimiento previo de la situación que prevalezca en cada Municipio para elaborar el Programa de Gobierno Municipal, documento que es el punto de apoyo para tratar adecuadamente las necesidades de un conglomerado humano y establecer al mismo tiempo la solución o soluciones respectivas.

El Programa de Gobierno Municipal de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, solo ha figurado en dos ocasiones, la primera durante el ejercicio del Ayuntamiento 61-64, presidido por el Ingeniero Raúl Valencia Toledo, y el de la Administración Municipal actual.

Este documento es elaborado desde el inicio de la campaña electoral municipal, durante la cual lo hacen del conocimiento público en cada uno de los contactos efectuados con las diversas colonias municipales.

El Programa puede experimentar alteraciones al verificarse-

el diálogo entre las autoridades y las representaciones populares, -- que pueden ser: Una delegación de la Junta de Mejoramiento Moral -- Cívico y Material o bien una comisión de vecinos creada especialmente para exponer sus peticiones a nombre de un sector de la población municipal, estas entrevistas de autoridad a pueblo conducen a una -- más saludable marcha de la Administración Municipal.

Revisando las diversas Leyes Municipales, como la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de -- Elecciones Municipales, etc., no se encuentra expresa ni tácitamente el fundamento jurídico del Programa de Gobierno Municipal, a pesar -- de ser un documento cuya presencia es inestimable para toda Administración Pública que desee responder a las exigencias que se plantean diariamente por la vida moderna, la evolución de su organización y lo complejo de sus problemas requieren de parte del Estado una perfecta planeación de sus funciones públicas no solo en el nivel Federal y Estatal sino también, y en forma primordial, en el nivel de -- Gobierno Municipal punto de partida para la ejecución de las funciones públicas programadas.

No obstante, la falta expresa de la Ley en la reglamentación -- ción del Programa de Gobierno Municipal (de igual manera que para el Estado Federal y Estatal) no es impedimento para elaborar los Programas de Gobierno, pues si bien, la Ley calla, esta omisión y el -- articulado restante no contienen ninguna prohibición al respecto.

A mi juicio, creo que el silencio de la Ley en la reglamentación de los Programas de Gobierno Municipal puede subsanarse, en --

efecto, de la lectura de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz en su artículo 20 dice textualmente: " Es obligación de los Ayuntamientos rendir anualmente en los dos primeros años de su actuación y los días 20 de noviembre, un informe del estado -- que guarda la Administración Municipal; acto que se lleva a cabo en Sesión Pública de Cabildo y con asistencia de los ciudadanos Agentes Municipales.

En el tercer año de su ejercicio, el informe a que se refiere el párrafo anterior, será rendido ante la nueva Corporación y en la sesión de instalación. . . . "

La obligación de los Ayuntamientos de rendir anualmente un informe de su actuación al frente de la Comuna, debe ser el resumen de las realizaciones logradas. Esta exigencia legal debe responder -- a un propósito realmente trascendente, es decir, que no sólo sea la oportunidad de conquistar aplausos con la lectura de cifras y obras que a veces no corresponden a la realidad, sino que, sea un auténtico informe al pueblo de lo que se hizo positivamente y también de lo que no alcanzó a cristalizar.

Sin embargo, malamente puede rendir un informe la autoridad administrativa municipal cuando los actos llevados a cabo partieron de una mera improvisación, si su política de actuación no tiene el -- respaldo de un Programa de Gobierno con el cual emprender sus cometidos, es imprescindible la programación de las actividades gubernamentales a través de un Programa de Gobierno Municipal en nuestro -- caso, éste encierra el compromiso de los representantes del pueblo a

favor de éste, el Programa, tiene su actualización en cada uno de -- los informes anuales referidos y permanece por el resto del ejerci-- cio administrativo como el conjunto de obras a realizar a fin de --- darle cima al concluir el trienio de cada Ayuntamiento o al menos, -- haber realizado los pasos primordiales para su ejecución definitiva -- por los Cuerpos Edilicios futuros.

Indudablemente que el fundamento jurídico del Programa de - Gobierno Municipal, no está previsto, sin embargo, la necesidad de programar las actividades públicas es imperiosa, porque solo de esta manera podrá la ciudadanía tener una visión clara de la actuación de sus gobernantes y saber hasta que punto cumplen los compromisos contraídos con el pueblo.

El artículo 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del - Estado de Veracruz, establece: " Son obligaciones y facultades de -- los Ayuntamientos; Fracción XII.- "Promover cuanto estime convenient -- e a la seguridad y bienestar de los vecinos, así como al fomento de los intereses generales del Municipio.

En la parte que habla de: " fomento de los intereses genera -- les del Municipio", estimo que no hay mejor manera de empezar bien -- ese fomento de intereses como es la programación de los pasos ten -- dientes a obtener positivos resultados en cada uno de los aspectos -- que más urgencia presenten para un Municipio, esta programación, es -- te planeamiento de las atribuciones municipales debe hacerse en un -- Programa de Gobierno Municipal, debidamente aprobado por el Ayunta -- miento en funciones de asamblea, y con la aprobación de la Legisla --

tura del Estado cuando las obras y servicios proyectados excedan -- del término de duración del Ayuntamiento respectivo o cuando las -- obras por ejecutar tengan un valor superior a tres mil pesos, esto es ya en el caso de la ejecución específica del Programa.

Desde luego no existe una obligación legal para abordar el poder municipal con un Programa debidamente elaborado, pero tampoco debe dejarse este aspecto fundamental del funcionamiento organizado de la Administración Municipal como una mera exigencia de los estatutos del partido político de donde salen los candidatos para integrar el Ayuntamiento como acontece en la realidad.

En el Municipio de Poza Rica de Hgo. Ver., es necesario que las autoridades municipales se preocupen por elaborar su Programa y llevarlo a la práctica, debido al carácter industrial de esta población, el Programa deberá obedecer a las necesidades de una sociedad cuyos problemas son complejos y unidos a un ritmo acelerado de vida. Deben dejarse a un lado las ambiciones personales y tratar de trabajar mancomunadamente para que su actuación no se traduzca en un evidente perjuicio para todos, el hacer anárquico de las autoridades anteriores ha provocado de un estado general de desorientación en todos los órdenes y un estancamiento total en las obras materiales, -- situación que debe ser superada y lo podrá únicamente con la oportuna programación de las funciones municipales para que la sociedad -- pozarricense puede esperar un futuro firme.

C O N C L U S I O N E S .

CONTROL DEL FUNDO LEGAL; EL PLANO REGULADOR DE POZA RICA ESPECIFICO PARA LA POBLACION CON UNA LEY TAMBIEN ESPECIFICA.

Cabe advertir que la situación del Fondo Legal en el Municipio de Poza Rica, tal como lo han originado, primero, la derogación parcial del Decreto Constitutivo, así como, el acuerdo del Ejecutivo Federal, dado con el fin de reintegrarlo, sólo podrá solucionarse --- cuando, tanto la autoridad Federal, la Estatal y la Municipal de Poza Rica logren coordinar sus facultades al respecto.

A mi juicio, podría ser una solución la siguiente:

- 1.- Reformar el Acuerdo del 13 de Marzo de 1963 en el sentido de darle al Gobierno del Estado la intervención, a la par del Gobierno Federal, en la determinación de los valores de la tierra.
- 2.- Reformar el mismo Acuerdo en el sentido de lograr una intervención coordinada de las Autoridades Federal, Estatal y Municipal en la venta de los predios, mediante la creación de un Organismo en el que estén representadas esas autoridades y un representante de los poseedores de cada colonia.
- 3.- Adicionar el Acuerdo en el sentido de darle al Gobierno del Estado y a la Autoridad Municipal de Poza Rica, respectiva, la intervención que les compete de acuerdo con la Ley de Planificación y el Reglamento de Fraccionamiento de Terrenos en vigor en el Estado, a través de los Organos cuya competencia señalan dichas disposi-

ciones, en cuanto a la delimitación de los predios, a su alineamiento, a la creación de manzanas, etc. , y

4.- Destinar el producto de las ventas a la satisfacción de las obras de urbanismo con base en la Ley de Planificación y el Plano Regulador en lo que sea factible su aplicación y con los subsidios que el Gobierno señala en los Artículos Cuarto y Quinto respectivamente del Acuerdo mencionado, publicado en el "Diario Oficial" - de la Federación el 18 de Marzo de 1963.

C O N C L U S I O N E S .

ORDENAMIENTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PROGRAMA DE -
GOBIERNO MUNICIPAL.

En todo el Estado de Veracruz, como en otros Estados, no --
existen los Reglamentos Municipales que regulen cada uno de los ren-
glones de la Administración Municipal.

Poza Rica de Hidalgo Veracruz, carace de tan vitales instru-
mentos legales para cumplir y hacer cumplir sus disposiciones, sin -
que los representantes populares hayan mostrado hasta ahora, preocu-
pación a este respecto, no obstante que se trata de un Municipio cu-
ya vida económica es al ritmo de la Industria Petrolera, es un Muni-
cipio donde se hace indispensable la elaboración de los Reglamentos-
respectivos, para la mejor conducción de los negocios públicos muni-
cipales y para obtener la superación en todos los aspectos de la po-
blación pozarricense.

Los Municipios dentro del territorio del Estado de Veracruz
están facultados para formar sus propios Reglamentos para la admi --
nistración interior del Municipio, como lo establece el Capítulo IV
de las Atribuciones de los Municipios, artículo 24, fracción IV, de
la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, que al -
éfecto señala:

Artículo 24.- " Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:
Fracción IV.- FORMAR LOS REGLAMENTOS DE ADMINISTRACION INTERIOR DEL
MUNICIPIO.

Por lo anterior, me he permitido elaborar un Ante-Proyecto del Reglamento en una Rama de la Administración Municipal del Municipio de Poza Rica de Hidalgo Veracruz. Por lo cual se tomaron como guías para elaborar el presente, Los Reglamentos Municipales expedidos durante el Periodo Constitucional 1958-1960 del Municipio de Pachuca Hidalgo., y el Bando de Policia y Buen Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez México. Aún cuando pudiera resultar mi trabajo una copia de tales disposiciones, tienen, sin embargo la deliberada intención de atraer la atención de quienes tienen en sus manos la dirección del Ayuntamiento del Municipio de Poza Rica, inmediatos responsables de la Reglamentación de la Administración Municipal.

ANTEPROYECTO DE UN REGLAMENTO DE SALUBRIDAD PUBLICA.

El C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ Y CUYO AUNTAMIENTO TENGO EL HONOR DE PRESIDIR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION IV DE LA LEY ORGANIZA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ EN VIGOR, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO, EN FUNCIONES DE ASAMBLEA LEGISLATIVA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE SALUBRIDAD PUBLICA, DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE LOS BIENES Y DE LOS ANIMALES:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El progreso del Municipio de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, es notable y sus beneficios alcanzan a toda la zona adyacente, sin embargo, la desorganización con que se han atendido los Servicios Públicos Municipales encuentran su explicación en la falta de una Reglamentación de los mismos.

El País encuentra su presente y futuro sólidos en la planificación y reglamentación de sus altas tareas actuales, nuestro Municipio, atento a esta circunstancia, reglamenta sus actividades a fin de cooperar al engrandecimiento de la Patria.

Por este motivo, en el presente Reglamento se prevé todo lo conducente al mejoramiento de la salud pública, y en general de los habitantes de este Municipio, por lo tanto, a manera de ilustración para el ciudadano, para el vecino y los habitantes todos, el presente Reglamento como los que se siguieren, contendrán las dispo-

siciones relativas a la Composición del Municipio y su División Política, así como las Obligaciones de los Vecinos y Habitantes del Municipio.

DE LA COMPOSICION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION POLITICA.

Artículo 1o.- La Cabecera Municipal tendrá su asiento en Poza Rica de Hidalgo Veracruz.

Artículo 2o.- El Municipio de la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, se compone de una Ciudad localizada en -- sus Colonias en la siguiente forma:

C O L O N I A S .

- 1.- Colonia Obrera
- 2.- " Tajín
- 3.- " Laredo
- 4.- " Obras Sociales
- 5.- " Benito Juárez
- 6.- " Chapultepec
- 7.- " 5 de Mayo
- 8.- " Flores Magón
- 9.- " 27 de Septiembre
- 10.- " Cazonas
- 11.- " Loma del Río
(Fraccionamiento las Vegas)
- 12.- " Independencia
- 13.- " Manuel Avila Camacho
- 14.- " Lázaro Cárdenas
- 15.- " Tepeyac

- 16.- Colonia Francisco I.Madero
 17.- " México
 18.- " Morelos
 19.- " Interior del Campo de Pémex
 (Parte Norte y Sur.)
 20.- " Aviación
 21.- " Miguel Hidalgo
 22.- " Anáhuac
 23.- " Petro-Mex
 24.- " Revolución
 25.- " Guadalupe Victoria
 26.- " Francisco Sarabia
 27.- " Libertad
 28.- " Halliburton

C A M P O M I L I T A R

1.- Séptimo Batallón de Infantería.

Artículo 60.- Para el Gobierno del Municipio, en sus aspectos administrativo y político el territorio del mismo se divide en MANZANAS- cuyos territorios comprenden la división política que se señala en - seguida:

L O C A L I D A D . C A T E G O R I A . J U R I S D I C C I O N .

Poza Rica de Hgo.

| | | |
|----------|---------|---------------------|
| Veracruz | Ciudad | Cabecera Municipal. |
| Obrera | Colonia | 1a. Manzana. |
| Tajín | Colonia | 2a. Manzana. |

(Este Artículo se redactará conforme a los planos de la Ciudad.)

Artículo 7o.- Las distintas MANZANAS en que se divide el territorio del Municipio estará bajo la vigilancia inmediata de un funcionario que será denominada Jefe de Manzana, quien tendrá el auxilio en sus funciones de ciudadanos llamados Ayudantes, primero será nombrado por el Ayuntamiento y los Ayudantes por los Jefes con aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 8o.- Los Jefes de Manzana son los Delegados encargados de procurar que se cumplan los Reglamentos de Policía, Leyes de Sanidad y demás disposiciones, para lo que podrán solicitar el auxilio de la Policía; deberán poner en conocimiento de las autoridades municipales respectivas los problemas de su jurisdicción, de coadyubar con los otros Jefes de Manzana para el beneficio colectivo y para el cumplimiento de las festividades cívicas, tendrán además las obligaciones que les impongan cualesquiera otra disposición.

DE LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO Y SUS OBLIGACIONES.

Artículo 9o.- Se consideran vecinos de este Municipio, sean mexicanos o extranjeros, los que residan más de dos meses dentro de su territorio, y tengan el ánimo de permanecer en él, para lo cual deberán inscribirse en el Padrón Municipal, no se permitirá la inscripción de vecindad en un Municipio al que resida habitualmente en otro.

Artículo 10.- Los vecinos y habitantes de este Municipio tienen las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en los Padrones que están determinados por las Leyes

federales y Locales;

II.- Inscribir en la Oficialía del Registro Civil todos los actos --
del Estado Civil que señale el Código respectivo.

III. Respetar las disposiciones de la autoridad legalmente constituída y cumplir con las disposiciones y Reglamentos emanados de las --
mismas.

IV.- Auxiliar a las autoridades para la conservación y restableci --
miento del orden público.

V.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a --
las Leyes correspondientes.

VI.- Aceptar y desempeñar con honestidad los cargos públicos que les
fueren conferidos.

VII. Presentar a sus hijos en edad militar ante la Junta Municipal -
de Reclutamiento, para que presten sus Servicios Militar Obligatorio

VIII. Proporcionar con toda veracidad los informes y datos estadísti-
cos que le soliciten las Autoridades cooperando cuando sea necesario
al levantamiento de los censos.

IX.- Cooperar a la celebración de los actos cívicos y de las festi -
vidades patrias, y adornar las fachadas de sus establecimientos en -
los días conmemorativos con los colores de la Enseña Nacional.

X.- Contribuir a la limpieza, ornato y moralidad de las Colonias --
del Municipio.

XI.- Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la Escuela Pri -
maria elemental obligatoria, a fin de que reciban la educación co --
rrespondiente, así como asistir a las Juntas de Padres de Familia --

para la mejor y debida atención de los problemas directamente vinculados con la educación de sus hijos.

XII.- Contribuir con las autoridades para prevenir la delincuencia juvenil, mediante el control recíproco de la educación, diversión, inclinaciones estéticas, y en general todo aquello que sea a fin -- para encausar provechosamente la energía de la población juvenil.

XIII.- Cooperar con las Autoridades en todo lo que represente bien estar colectivo.

XIV.- Las otras que impongan este Reglamento y demás disposiciones respectivas del Municipio, del Estado y la Federación.

DE LA SALUBRIDAD PUBLICA.

Artículo 11.- Para que la Autoridad Municipal respectiva expida la licencia para la apertura de un establecimiento comercial, industrial, etc., será requisito indispensable la presentación de la Tarjeta de Salud expedida por Oficina de Servicios Coordinados de Salubridad del Estado con domicilio en esta Ciudad.

Artículo 12.- Queda prohibido emplear los sitios públicos, los solares deshabitados en la Ciudad y en general toda vía pública para orinar y exonerar, los infractores serán detenidos y consignados a la Presidencia Municipal.

Artículo 13.- Los encargados de los Templos, cines y otros lugares públicos mantendrán constantemente aseados sus locales, no permitiendo la entrada a estos lugares a personas cuyo aspecto sea indecoroso y desaseado, lo mismo, para quienes se les advierta un padecimiento-

Artículo.... - Los que no cumplan con la disposición anterior se ---
harán acreedores a una infracción levantándose un acta al respecto--
de la cual será enviada una copia a la Autoridad Sanitaria respecti_
va. Con el objeto de cumplir satisfactoriamente lo indicado se harán
visitas periódicas por parte del Ayuntamiento a dichos estableci ---
mientos.

Artículo 14.- Los encargados de expendios de bebidas embriagantes y
comestibles, de restoraanes, quintas, deberán servir en utensilios -
perfectamente limpios, debiendo contar dichos lugares con el servi -
cio de agua, con un inodoro, lavabo y mingitorio aseados. La infrac-
ción a esta disposición motivará multa o cancelación de la licencia-
según proceda.

Artículo 15.- Queda prohibido estorbar la vía pública, las banquetas
con cualesquier objeto, y tirar basura.

Artículo 16.- Todos tienen la obligación de hacer que se rieguen y -
barran, cuantas veces sea necesario, las banquetas y mitad de la ca-
lle que colindan con sus domicilios o propiedades, evitando al reali-
zar el aseo causar molestia a los transeuntes, teniendo también la -
obligación de recoger la basura de dicho lugares.

Artículo 17.- Para el servicio de limpia pública del Municipio se --
rán destinados varios carros colectores los cuales emplearán las cam-
panillas para avisar su paso.

Artículo 18.- Solo a distancia que a juicio de la Autoridad Municipi -
pal, garantice la salud pública, podrán establecerse chiqueros esta-
bles, etc.

Artículo 19.- Los que contravengan las disposiciones anteriores les será impuesta una multa de \$ 100.00 misma que se aplicará al mantenimiento de mobiliario de limpia.

Artículo 20.- Los que expendan artículos comestibles en vía pública (puestos de carnitas, dulces, etc.) están obligados a exhibirlos debidamente protegidos y sanos. Los que expendan alimentos en descomposición serán acreedores a un arresto hasta por 15 días y la clausura definitiva de su establecimiento sin perjuicio de que se ejercite acción penal en su contra. Todos los habitantes de este Municipio tienen la obligación de concurrir con sus menores a la Oficina de Servicios Coordinados de Salubridad a fin de que se les apliquen las vacunas respectivas.

Artículo 21.- Todos los propietarios de canes tienen la obligación de vacunarlos en la Oficina de S. Coordinados de Salubridad. Los que no cumplan con esta disposición serán acreedores a la infracción respectiva.

Artículo 22.- Los conductores de carros de sitio sólo podrán llevar 6 pasajeros y prestar el trabajo debidamente limpios y el trato con los pasajeros deberá ser cortés.

Artículo 23.- La inhumación de los cadáveres será en los panteones autorizados y en el lugar que señale la licencia expedida por la Oficina del Registro Civil. El cadáver debe ser colocado en caja cerrada y se inhumará pasadas las 24 horas pero que no exceda de 36 horas del fallecimiento. Salvo lo que las Autoridades Sanitarias y Judiciales ordenaren.

Artículo 24.- El traslado de cadáveres de un lugar a otro o cuando se les conduzca al panteón no deberán quedar expuestos a la vista -- del público. Su traslado de un poblado a otro requiere la autorización de los Servicios Coordinados y del H. Ayuntamiento.

Artículo 25.- Queda prohibido el traslado de cadáveres en vehículos -- para particulares o de servicio público, de carga o de pasajeros a -- menos que medie autorización de los Servicios Coordinados y del H. -- Ayuntamiento.

Artículo 26.- Se crea la Oficina de Limpia Municipal, con el personal de trabajadores e inspectores que designe el Presidente Municipal.

SANCIONES.

Unico.- Las infracciones a los diversos disposiciones de este reglamento serán sancionados por el C. Presidente Municipal con multa de uno a quinientos pesos pero no será mayor del importe del salario de una semana si el infractor es campesino, o arresto en los términos -- del artículo 21 de la Constitución Federal, y en su caso con la clau -- sura de los establecimientos cuando a juicio del H. Ayuntamiento lo -- requiera en lo moral, la protección de la salud pública.

TRANSITORIOS.

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de pu -- blicación.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Poza Ri -- ca de Hgo. Estado de Veracruz, a los 30 días del mes de enero de mil

novecientos sesenta y seis.

Presidente Constitucional. Síndico Primero. Síndico 2o.

Regidor Primero. Regidor Segundo. Regidor Tercero.

Regidor Cuarto.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal de Poza Rica de Hgo. Estado de Veracruz a los --
treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente Municipal Constitucional.

El Secretario del Ayuntamiento.

B I B L I O G R A F I A

(DERECHO MUNICIPAL)

- 1.- DERECHO MUNICIPAL COMPARADO DEL MUNDO HISPANICO de Fernando ---- Albi, Editorial Aguilar, Madrid 1955.
- 2.- DERECHO Y CIENCIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL de Alcides --- Greca, Imprenta de la Universidad de Santa Fé 1943.
- 3.- DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, Urbanismo, del Lic.Gándara Men - dieta, México 1953.
- 4.- DIVISION MUNICIPAL 1963, Dirección General de Estadística.
- 5.- EL FUERO DEL MUNICIPIO, de Julio D'Acosta y Esquivel O., Editio - rial Jus, 1948, México.
- 6.- EL MUNICIPIO, HISTORIA, NATURALEZA Y GOBIERNO, de Sergio Francis - co de la Garza, Editorial Jus, México 1947.
- 7.- EL MUNICIPIO MEXICANO, de Gustavo Carvajal Moreno, México 1963 - (Tesis Profesional).
- 8.- EL MUNICIPIO COLOMBIANO, de Fernando Galvis Gaytán, Imprenta -- Departamental " Antonio Nariño " Bogotá 1964, consultado en la - Facultad de Derecho de la UNAM.
- 9.- EL PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO, del Doctor Lucio Mendieta y Núñez Editorial Porrúa, México 1959.
- 10.- EL REGIMEN MUNICIPAL DE LA CIUDAD MODERNA, de Adolfo Posada, --- Librería General de Victoriano Suárez, Madrid 1936.
- 11.- EL SIGLO XVIII ESPAÑOL EN AMERICA, de José Ma. Ots Capdequí, de - la Universidad de Sevilla y Bogotá, publicado en " Jornadas # 30" del Colegio de México, Centro de Estudios Sociales, México 1945.
- 12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, de Austin F Macdonald, --- Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires 1959.
- 13.- HACIA UNA REFORMA DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL EN MATERIA -- MUNICIPAL, de Jorge Amador Coutiño Lemus (Tesis Profesional) -
- 14.- HISTORIA Y DESTINO DEL MUNICIPIO EN MEXICO, de Florencio Barrera Fuentes, 1950 (Tesis Profesional).
- 15.- LA REFORMA MUNICIPAL (Historia Municipal de México), de Moisés Ochoa Campos, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México 1955, (Tesis Profesional).
- 16.- PASADO Y RESTAURACION DEL REGIMEN MUNICIPAL, de Carlos Mouchet - Editorial Perrot, Buenos Aires, 1957.

(SOCIOLOGIA)

- 1.- ESTRATIFICACION SOCIAL, de Bernard Barber, del Fondo de Cultura Económica, México 1964.
- 2.- ESTUDIO DE LOS GRUPOS, de Josephine Klein, Fondo de Cultura Econó - mica, 1961.
- 3.- LAS CULTURAS TRADICIONALES Y LOS CAMBIOS TECNICOS, de George M - Foster, Fondo de Cultura Económica, 1964.
- 4.- LAS CLASES SOCIALES. Cuadernos de Sociología, de Lucio Mendieta - y Núñez, 2a Edición, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM - México 1957.
- 5.- MANUAL DE SOCIOLOGIA, de Armand Cuvillier, Editorial " El Ateneo" Buenos Aires, 1963.

- 6.- REVISTA MEXICANA DE SOCIOLOGIA, Instituto de Investigaciones-- Sociales de la UNAM, Año IX, Volúmen IX, Número 3.
- 7.- SOCIOLOGIA, de R.M. Mac Iver y Charles H. Page, Editorial "Tec-- nos", Madrid 1961.
- 8.- SOCIOLOGIA, de William F. Ogburn y Meyer F. Nimkoff, Editorial -- Aguilar, Madrid 1961.
- 9.- TEORIA DE LOS AGRUPAMIENTOS SOCIALES, (La Mecanización Social) del Doctor Lucio Mendieta y Núñez, Cuadernos de Sociología ---- 2a Edición, Biblioteca de Ensayos Sociológicos, Instituto de -- Investigaciones Sociales de la UNAM, México 1963.
- 10.- TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGIA, del Doctor Luis Recaséns Siches, 5a Edición, Editorial Porrúa, México 1963.
- 11.- URBANISMO Y SOCIOLOGIA, del Doctor Lucio Mendieta y Núñez, Asocia-- ción Mexicana de Sociología, correspondiente de la Asocia -- ción Internacional de la UNESCO, 1951.

(Derecho Administrativo, Constitucional, Fiscal y Planifica -- ción Económica)

- 1.- COMPENDIO DE DERECHO FISCAL, de Rafael Sielsa, (Constitucional, Administrativo y Fiscal,) Buenos Aires, Roque de Palma Editor, - 1952.
- 2 - DERECHO ADMINISTRATIVO, de Gabino Fraga, Editorial Porrúa, Méxi-- co 1960.
- 3.- DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, de Felipe Tena Ramírez, Edito-- rial Porrúa, México 1961.
- 4.- ELEMENTOS DE LAS FINANZAS PUBLICAS MEXICANAS, de Ernesto Flores Zavala, Editorial Porrúa, México 1961.
- 5.- HACIENDA Y DERECHO, de Fernando Sainz de Bujanda, Instituto de-- Estudios Políticos, Universidad de Madrid, Tomo I, 1955.
- 6.- INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA, (Teoría General Pla-- nificación y Presupuesto) de Pedro Muñoz Amato, Fondo de Cultu-- ra Económica, 1963, Tomo 1, México.
- 7.- LA PLANEACION DEL DESARROLLO, de Jean Tinbergen, del del Fondo-- de Cultura Económica, 1963, México.
- 8.- LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO 1808-1957, de Felipe Tena Ramírez Editorial Porrúa, México 1957.
- 9.- LOS EFECTOS ECONOMICOS DE LA POLITICA FISCAL, de Gunnar Myrdal, Editorial Aguilar, Madrid 1962.
- 10.- TRATADO DE FIANAZAS PUBLICAS, de Guillermo Ahumada, Imprenta de-- la Universidad de Córdoba (R.A.), Tomo 1, Profesor Titular de-- Finanzas en las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas-- de la Universidad Nacional de Córdoba, Director del Instituto - de Finanzas en la Facultad de Derecho y Ex Director del Institu-- to de Investigaciones Sociales-Económicas, 1956.

(Obras consultadas en relación al problema del Petróleo en nues-- tro País).

- 1.- DIPLOMATICO EN MANGAS DE CAMISA, de Josephus Daniels, Embajador en México de los E.E.U.U. de Norteamérica 1933-1942, versión -- española de Salvador Duhartm, Talleres Gráficos de la Nación, -- México 1949.

- 2.- HACIA UNA NUEVA POLITICA PETROLERA, de Antonio Vargas Mac -----
Donald, Editorial Promoción, México 1959.
- 3.- MEXICO Y SU PETROLEO (Una Lección para América), de Jesús Silva
Herzog, Universidad de Buenos Aires, Cátedra América, 1959.
- 4.- PETROLEO, de José Domingo Lavín, Edición y Distribución Ibero -
americana de Publicaciones, S.A., México 1950.
- 5.- EL PETROLEO DE MEXICO, Edición del Gobierno Federal, 1940.
- 6.- PROBLEMAS AGRICOLAS E INDUSTRIALES DE MEXICO, Número 3, Vol VI,
Publicación Trimestral, México 1954.

Obras, Folletos y periódicos consultados, para la elaboración de la parte histórica que se citan por el nombre de su autor.

- Comité Ejecutivo P.D.P. -----Boletín publicado en el -
periódico " EL PORVENIR " -
en el mes de Octubre de -
1958 en Poza Rica de Hgo,
Ver.,
- D'Acosta Julio -----" El Fuero del Municipio ",
Galvis Gaitán Fernando -----" El Municipio Colombiano"
Impuesto Departamental ---
Antonio Noriño Bogotá 1964
(Biblioteca de la Facultad
de Derechos de U.N.A.M.)
- Gobierno Federal -----Plano Regulador de la Ciu-
dad de Poza Rica levantado
a iniciativa del entonces-
Director de Pemex, Ing. ---
Pascual Gutiérrez Roldan -
México 1960, y facilitado-
por el Sr. Inq. Alfonso Mi-
randa García. Director del -
Impuesto Predial en el Es-
tado de Veracruz.
- Edición del Gobierno
Federal. -----" El Petróleo de México. 1940 "
- Editora del Gobierno
de Veracruz. -----" Feria de Corpus Christi-
en Papantla " Folleto 1960.
- Melgarejo Vivanco -
José Luis. -----" Historia de Veracruz " --
(época Prehispánica) Edi-
tora del Gobierno de Veracruz
1944-50.
- Organo informativo de-
los Obreros y Empleados
de la Sección 30. -----" Orientación Petrolera " -
Periódico local publicado en
Poza Rica de Hgo, Ver., en-
los años 1960-61.
- Organo Informativo de
la Sección 30 de la -
S.T.P.R.M. -----" Sección 30 " lo de Mayo--
de 1930.

Autores de los datos verbales contenidos en este Trabajo

Dr. FAUSTO DAVILA SOLIS.....Lucha Electoral, junio de
(Figuró como candidato 1965 Poza Rica de Hgo, --
del Partido Demócrata - Ver, ver página 42 de ésta
Pozarricense, Partido - Tesis.
Municipal, en el año de
1958.) -----

Señor RAFAEL SUAREZ RUIZ.....Lucha Sindical, Mayo de --
Obrero jubilado de Pemex, 1965, Poza Rica de Hgo, --
ex-Secretario General del Ver., ver página 30 y 32 de
S.T.P.R.M. en el año de - este trabajo.
1940-41, Secretario General
de la SECCION 30 de Poza-
Rica, Ver., en los años --
1942 y 1951, Consejero de
Pemex en el año 1945-1946
Presidente de la Conven--
ción Obrero-Petrolera en
el año de 1944, Vocal Obre
ro de la Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje
en el año 1949-50 y elemen
to de la oposición a la--
Oligarquía imperante en -
Poza Rica en el año de --
1952 y siguientes.

Señor J. ENCARNACION ORTEGA KURI.....Grado de Instrucción, Mayo
Ex-representante Depart- de 1965, P za Rica de Hgo,
de la SECCION 30 y actual Veracruz, ver página 19 de
Síndico Segundo del H. Ayun ésta Tesis.
tamiento de Poza Rica de
Hgo, Ver., 1964-67 y En -
cargado de la Comisión de
Instrucción Pública.

Indice de Textos Legales Consultados.

- 1.- Constitución Política Federal.
- 2.- Constitución Política del Estado de Veracruz,.
- 3.- Ley de División Territorial del Estado de Veracruz.
- 4.- Ley de Expropiación del Estado de Veracruz.
- 5.- Ley de Elecciones Municipales del Estado de Veracruz.
- 6.- Ley de Elecciones Para los Poderes Legislativos, y -
Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- 7.- Ley Electoral Federal.
- 8.- Ley de Fraccionamientos de Predios.
- 9.- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Veracruz.
- 10.- Ley de Hacienda del Estado de Veracruz.
- 11.- Ley de Ingresos Municipales del Estado de Veracruz.
- 12.- Ley de Planificación del Estado de Veracruz.
- 13.- Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz.
- 14.- Ley 77 del 13-XI-51.

A N E X O No. 1

Esta es una copia que saqué de los Archivos del Gobierno del Estado de Veracruz de la Gaceta Oficial No. 150 del 15 de Diciembre de 1949 (14 de Diciembre es la fecha del acuerdo) por estar completamente agotada la edición; dice de la siguiente manera:

Al margen un sello que dice: Xalapa Enriquez a 15 de Diciembre de -- 1949. Licenciado Angel Carbajal. El Secretario de Gobierno, Licencia do Fernando Román Lugo. Poder Ejecutivo. Departamento de Agricultura y Ganadería.

VISTO el expediente 380/6-948 que lleva el Archivo General del Gobierno del Estado, relativo a la solicitud de Expropiación que hacen los vecinos de Poza Rica, del Municipio de Coatzacoatlán, Ver., para la creación del Fondo Legal de aquel lugar.

C O N S I D E R A N D O:

- I.- Desde 1934 a solicitud de la mayoría de vecinos se inició procedimiento de expropiación de diversos predios para el Fondo Legal.
- II.- Cumpliendo lo ordenado por el artículo 12 de la Ley número 323 de 22 de Julio de 1930 se ordenó al C. Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad en Papanatla, Veracruz, que no autorice ningún movimiento catastral ni dé --- traslación de dominio de los bienes afectados.
- III.- Se comisionó a un Ingeniero para la localización y deslinde --- para la superficie necesaria.
- IV.- De acuerdo con las disposiciones de la Ley 323, fueron notificados los propietarios de los predios posiblemente afectados, apersonándose al juicio solamente: Serapio Avendaño, Octaviano García, Heriberto Chena, Julia Chena de Gutiérrez, Eva Morales, Policarpo Sánchez - Cecilia García Torres, Rafael Isidro García, Pedro Cabrera, Estela --- Pancardo Vda de Rodríguez, Leonor Melchor Vda de Cabrera, María J. --- Valdivia, Pastor García, Alfonso García, Elodia García Vda de Chena - María de los Angeles Chena, Raúl Díaz Morales, Ana Teresa Chena, --- Gabriela Blea Vda de Chena, Mario Ignacio Chena, Rodolfo del Angel - Ernesto Bok, Rodolfo Sánchez Casco, Félix Cabrera, Fidencio Salas, --- Egaristo García Tórres, Bernardo Santiago, Aurelio Chino y Ernestina Acosta.
- Exponen los afectados en defensa de sus intereses los siguientes --- argumentos:
- a). Que la mayor parte de los predios están destinados a la explotación de la Industria Petrolera, que como es sabido, es de utilidad --- pública y goza de preferencia a cualquier aprovechamiento.
- b). Que dentro de las tierras que desean expropiar se encuentran: el derecho de vía de los ferrocarriles, carreteras, tanques de almacenamiento, zonas protectoras, etc., todo ello considerado de interés nacional.

Los siguientes argumentos no pueden motivar la negación de expropiación, y aún cuando es cierto lo que dicen, la expropiación no implica la desaparición de las mismas y que se debe considerar que dichas instalaciones son transitorias y que sí de la expropiación resultare daño a dichas instituciones ellas son las que deben de promover sus intereses.

c). Que la superficie solicitada es exagerada por el número de habitantes

Lo anterior es infundado porque los datos demográficos arrojan una población de 15,000 habitantes.

d). Alegan que la población de Poza Rica no es estable, sino que constituye un centro de trabajo sujeto a eventualidades de la industria petrolera.

Este razonamiento es mera suposición por que por su importancia, es de pensarse que seguirá subsistiendo independientemente de las actividades petroleras.

e). Que los terrenos solicitados se encuentran sembrados de frutales y otras plantaciones que contribuyen a la economía del lugar.

Tampoco se justifica lo anterior porque la Ley excluye esos terrenos y los afectados no demostraron tales plantaciones, aún así el interés en conservar tales plantaciones tendría que ceder ante el interés mayor a crear el Fundo Legal para un núcleo de población de gran importancia.

f). Alegan además que algunos de los afectados tienen construidos en los predios afectados sus casas .

Que aún así solo tendrán trascendencia para el monto de la indemnización porque debe subordinarse el interés particular ante el general por orden de urbanismo, porque tiene que seguir lineamientos uniformes.

V.- Conforme a los artículos 2o fracción III de la Ley de Expropiación en vigor, se considera de utilidad pública la dotación de tierras para Fondos Legales y su creación.

VI.- Teniendo en cuenta que conforme a los artículos 27 de la Constitución Federal, 3871 del Código Civil del Estado de Veracruz, la propiedad puede ser ocupada por utilidad pública aún en contra de la voluntad de los dueños, es el presente caso.

Por lo expuesto y fundado se resuelve;

P R I M E R O: Por causa de utilidad pública se expropia una superficie de 358.18.38.46 hectáreas, para la creación del Fundo Legal ubicado en la Congregación del mismo nombre, del Municipio de Coatzacoatlán, Ver., de la propiedad de las siguientes personas y en las medidas que también a continuación se detallan: Sesenta y cinco hectáreas y sesenta áreas, del señor Aurelio Chino, veintiseis hectáreas y ochenta áreas, de los señores Catalina Herrera de Cifuentes, Vicente Cosme Ramírez Herrera, José Inocente Cifuentes, San Juana Cifuentes Herrera, Pastor García, Alfonso García y sucesión de Andrés García, veintiuna hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centímetros cuadrados, del señor Fernando Tremari, dos hectáreas y veinte áreas, del señor Rodolfo del Ángel, treinta y seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas,

cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, de la señora Julia Chena de Gutiérrez; diecinueve hectáreas, noventa y --- tres áreas, siete centiáreas y noventa decímetros cuadrados, del Sr. Raúl Díaz Morales, ocho hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y cinco centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, de la señora Ernestina Acosta; treinta y seis hectáreas, sesenta y una áreas, --- cincuenta y una centiáreas y quince decímetros cuadrados, del señor Evaristo García Torres, sesenta y siete hectáreas, dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, de los señores Humberto Chena y Eulalia Nava; cuarenta y cuatro hectáreas y treinta áreas, de los señores Antonio Chena y Eva Chena de Morales; y tres hectáreas y cincuenta áreas, de la Sucesión del señor Gregorio Rodríguez.

S E G U N D O: La superficie afectada está comprendida dentro del -- Polígono siguiente: Partiendo de un punto A, situado sobre el lindero de la Parcela número 16 con la 17 de Poza Rica y siguiéndola con la continuación de dicho lindero, una línea recta con rumbo N1-10' E y distancia de 1905.00 metros. A continuación una línea recta con rumbo N 82-35' W y distancia de 1330 metros sobre el lindero de la Parcela número 6 , con los números dos y tres. Línea recta con rumbo S 50- 53 ' W y distancia de 885.00 metros hasta encontrar el lindero de la Parcela 5 con la 18. Línea recta con rumbo S 6°-20'W y distancia de 410.00 metros sobre el lindero de la Parcela 5 con la 18. Línea recta con S6°-01'W y distancia de 30.62 metros sobre el lindero de la Parcela 19 con la 18. Línea recta con rumbo S7-47'W y distancia de 17.04 metros, sobre el lindero de la Parcela 19 con la 18. Línea recta con rumbo S7-54'W y distancia de 149.97 metros, sobre el lindero de la Parcela 19 con la 18. Línea recta con rumbo S8-08'W y distancia de 357.00 metros, sobre el lindero de la Parcela 19 con la 20. Línea recta con rumbo 6-59'W y distancia de 160.00 metros sobre el lindero de las Parcelas 19 y 37 con la 20. Línea recta con rumbo S9-59'W y distancia de 135.46, metros, sobre el lindero de la Parcela 37 y la 20. Línea recta con rumbo S10°25'W y distancia de 69.51 - metros, sobre el lindero de la Parcela 37 con la 20. Línea recta --- con rumbo S6-09'W y distancia de 23.00 metros, con rumbo S8°-25'W -- y distancia de 135.00 metros, sobre el lindero de la Parcela 37 con los números 20 y 36. Línea recta con rumbo S74°-00'E, hasta encontrar el límite del derecho de vía de la carretera a Coatzintla, a -- una distancia de 570.00 metros. A partir de este punto, continúa la Poligonal sobre la línea que constituye el límite del derecho de vía de la citada carretera a Coatzintla, hasta cruzar la carretera de -- Papantla a México, en la siguiente forma: Línea recta con rumbo ---- N29° 3'-E y distancia de 140 metros. Línea recta con rumbo con rumbo N49°35'-E y distancia de 100 metros, y línea recta con rumbo N73°-17' -E y distancia de 85.00 metros. Continúa la Poligonal sobre la línea que constituye el límite del derecho de vía de la carretera Papantla, México, como sigue: Línea recta con rumbo S78°-54'-E y distancia de 182 metros. Línea recta con rumbo S80°-01 y distancia de 269-58 metros. Línea recta con rumbo N87°-28'E y distancia de 84.42 metros. -- Línea recta con rumbo N84°-49'E y distancia de 64.00 metros. Línea -- recta con rumbo S54-49'E y distancia de 64.00 metros. Línea recta -- con rumbo S54°-47'E y distancia de 60.00 metros, y Línea recta con--

rumbo $S33^{\circ}-00'E$ y distancia de 40.00 metros. A partir de este punto una línea recta con rumbo $N1-10'W$ distancia de 950.00 metros, Esta línea pasa por los centros de los pozos PR-63 y AGPN-17. Sigue una línea recta con rumbo $N74^{\circ}-15'E$ y distancia de 500.00 metros. Finalmente, una línea recta con rumbo $S65^{\circ}-13'E$ y distancia de 260.00 -- metros, que terminan con el punto A, que fué el de partida.

T E R C E R O: La indemnización de los predios expropiados se hará de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Federal y en las - Leyes de Expropiación y de Venta de Predios Expropiados del Estado.

C U A R T O: En su oportunidad, gírense órdenes al Presidente Municipal de Coatzintla para que ponga en posesión de los predios expropiados, al Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Papantla y al Encargado del Registro Público de la Propiedad, en este último - lugar para que proceda a la inscripción de la presente resolución.

Q U I N T O: Notifíquese personalmente. Publíquese en la " Gaceta - del Estado ". Dado a los 14 días del mes de Diciembre de 1949.

GACETA**OFICIAL****ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave**Registrado como artículo de 2ª clase el 5
de enero de 1934.Director-Administrador,
RAFAEL ORTEGA C.

TOMO LXIII

Jalapa-Enríquez, Martes 2 de Mayo de 1950

NUM. 52

SUMARIO**PODER EJECUTIVO**

Departamento de Agricultura y Ganadería.

ACUERDO que declara improcedente el recurso administrativo de revocación interpuesto por los propietarios afectados con el Fondo Legal de Poza Rica, Ver.

EDICTOS Y ANUNCIOS**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO.— DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.—Departamento de Agricultura y Ganadería.

En el expediente número 380/6-948, relativo al Fondo Legal de Poza Rica, Ver., se dictó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO.—VISTO el expediente número 380/6/948, relativo al Fondo Legal de Poza Rica, Ver.; y CONSIDERANDO: I.—En el expediente ya citado, por acuerdo de 14 de diciembre del año pasado, publicado en la "Gaceta Oficial" del Estado de 15 de ese mismo mes, se expropió una superficie de terreno de 353-13-38-46 hectáreas, para la constitución del Fondo Legal de Poza Rica, ubicado en la Congregación del mismo nombre, del Municipio de Coatzacoatlán, Ver., de la propiedad de varias personas. II.—Ese Acuerdo fue notificado a varios de los afectados en forma personal y a todos por medio de la "Gaceta Oficial" del Estado, de 26 de enero de ese año. III.—Los señores Humberto Chu-

na, Eva Chena de Morales, Julia Chena de Gutiérrez, Aurelio M. Chino, representado por el señor Ernesto S. Patiño; Evaristo García Torres, Cecilia García Torres y Rodolfo del Angel; Catalina Herrera de Sifuentes, Vicente Cosme Ramírez Herrera, José Inocente Sifuentes y Juana María Sifuentes; Raúl Díaz, Ernestina Acosta y Gilberto H. Romero, como albacea de la testamentaria del señor Fernando Tremari Montini, en sendos escritos, han pedido a este Gobierno sea revocado el Acuerdo de expropiación. IV.—Fundan su recurso en las consideraciones siguientes: a).—Las tierras expropiadas son consideradas petrolíferas y actualmente se encuentran sujetas a la exploración y explotación petrolera que realiza la Institución de Petróleos Mexicanos y, por razón a que el artículo 29 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo, establece que esa exploración y explotación son de utilidad pública y gozan de preferencia a cualquier aprovechamiento de la superficie de tercero, no pueden ser expropiadas las tierras dedicadas a esa industria. b).—Afir-

man también que en la resolución impugnada se invocaron los artículos 2º, fracción III de la Ley de Expropiación, de 22 de julio de 1930 y 1º fracción I de la Ley de Expropiación en vigor y, que la Ley primeramente citada fue abrogada y que el precepto de la segunda Ley invocada no es aplicable, porque en su fracción V solamente considera la creación de un centro de población y que en Poza Rica ya existía un poblado con anterioridad a la afectación. c).—También sostienen que el artículo 1º fracción V de la actual Ley de Expropiación del Estado es inconstitucional, porque el fundo de una población no está ni debe estar constituido únicamente por terrenos destinados a uso público y común, sino también en su mayor parte por terrenos de propiedad particular, de uso, goce y aprovechamiento individuales, que no pueden considerarse como de utilidad pública y, consecuentemente, no se justifica la expropiación de ellos. d).—Sostienen también que a pesar de haber sido notificado este Gobierno de la venta hecha de algunos lotes a diversas personas vecinas de Poza Rica, se desconocen esas operaciones en la expropiación. e).—Dicen, finalmente, que la expropiación decretada es inconstitucional, porque la declaración de su tercer punto resolutivo, que establece la forma en que será cubierta la indemnización, no satisface la exigencia impuesta por el artículo 27 constitucional. El primer razonamiento no tiene razón legal alguna. Se estableció en el Acuerdo expropiatorio, que aun cuando en la zona afectada existían algunas instalaciones de la propiedad de la Institución Petróleos Mexicanos, con motivo de la expropiación no se afectan dichas instalaciones, porque podrán subsistir durante todo el tiempo que sean necesarias para la explotación petrolera. Además, si con la expropiación pudieran resultar afectados intereses de dicha Institución, es a ella a quien corresponde formular objeciones y no a los propietarios afectados. Por otra parte, si dichos afectados tienen relaciones jurídicas con la Institución nombrada, es un hecho que no fue probado durante el procedimiento expropiatorio y, aun en el supuesto de que hubieran celebrado contratos de arrendamientos con Petróleos Mexicanos, no se afectarían los intereses de ésta, por razón de que sería respetada la superficie correspondiente durante el lapso necesario para la explotación del subsuelo. El segundo ar-

gumento de los afectados tampoco está fundado. Aunque es exacto que la Ley número 323 de 22 de julio de 1930 fue abrogada y sus disposiciones dejaron de tener aplicación, también lo es que la invocación de la fracción II del artículo 2º del referido ordenamiento tuvo su razón en el hecho de haberse iniciado el procedimiento de expropiación de conformidad con esa disposición legal. Además, es claro que el Acuerdo de expropiación no tiene su fundamento en ese precepto, sino en el artículo 1º de la actual Ley de Expropiación del Estado y, por lo que respecta a la impugnación a esta disposición legal, no es procedente, porque la interpretación restrictiva que se da al término "creación de un centro de población" no es correcta. En el lugar denominado "Poza Rica", desde hace algunos años ha habido un núcleo de población, pero no un verdadero poblado. La mayoría de sus habitantes no son propietarios de las pequeñas superficies donde han construido sus humildes casas, porque los dueños de los predios nunca han querido realizar un fraccionamiento que beneficiara a los dueños de esas humildes casas, sino que los solares que han vendido últimamente, precisamente al tener conocimiento de la futura afectación, han sido con precios sumamente elevados. De allí que este Gobierno haya afectado la mayor parte de la superficie de las tierras del lugar denominado "Poza Rica", para hacer de ese lugar un verdadero poblado, procurando dar a cada habitante la oportunidad de adquirir un pequeño lote en propiedad y especialmente para hacer calles, parques y demás lugares de uso común. Por lo que hace al tercer razonamiento de los afectados, no podemos aceptarlo. No es cierto, como dicen, que por fundi legal se comprendan solamente los lugares de uso común y público, sin abarcar la parte habitada, es decir, las superficies de terrenos indispensables para construir las viviendas y que la expropiación de esas superficies para venderlas a particulares es anticonstitucional. La Constitución General de la República, en su Frac. VI, párrafo II, establece que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y de acuerdo con dichas leyes, la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. Este Gobierno, de acuerdo con esa disposición constitucional y con apoyo, además, en el artículo 1º,

fracción V, hizo la declaración de expropiación, por considerar que ni la Constitución invocada, ni la Ley antes citada, establecen que por palabra deba comprenderse solamente la parte habitada y que no pueda estimarse como de utilidad pública la afectación de un predio para fraccionarlo y venderlo a una colectividad. El cuarto argumento, marcado en este Acuerdo con la letra "d", tampoco es procedente. Aunque en el Acuerdo de expropiación no se determina en forma detallada la manera de hacer la indemnización, sí se establece que la misma se hará de acuerdo con lo previsto por la Ley de Expropiación del Estado, que es la que reglamenta la forma de hacerse ese pago. Esa determinación tiene su apoyo, indudablemente, en el artículo 27 constitucional y en diversas ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Y, por lo que respecta al quinto argumento, podemos decir que si en el Acuerdo de expropiación no están comprendidas aquellas personas que hayan adquirido últimamente parte de los predios de las personas afectadas, se debió a que, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones del Código Civil del Estado, solamente se consideran como propietarios a los que aparecían anotados como tales en el Registro Público de la Propiedad de Papantla, Ver. Siendo por lo tanto infundadas las consideraciones expuestas en sus escritos por los afectados, es improcedente la revocación que solicitaron del Acuerdo de 14 de diciembre del año pasado, por el cual se constituyó el Fondo Legal de Poza Rica, Ver. Por lo expuesto y considerado, se resuelve: PRIMERO.—Se declara improcedente el recurso administrativo de revocación, que interpusieron los señores Humberto Chena, Eva Chena de Morales, Julia Chena de Gutiérrez, Aurelio M. Chino, representa-

do por el señor Ernesto S. Patiño, Evaristo García Torres, Cecilia García Torres y Rodolfo del Angel; Catalina Herrera de Sifuentes, Vicente Cosme Ramírez Herrera, José Inocente Sifuentes y Juana M. Sifuentes; Raúl Díaz, Ernestina Acosta y Gilberto H. Romero, como albacea de la testamentaria del señor Fernando Tremari Montini, contra el Acuerdo de 14 de diciembre del año pasado, por medio del cual se expropió una superficie de terreno de 359-18-38-46 hectáreas, para la constitución del Fondo Legal de Poza Rica, ubicado en la Congregación del mismo nombre del Municipio de Coatzacoatlán, Ver. SEGUNDO.—Notifíquese este Acuerdo a los recurrentes por medio de su publicación, por una sola vez en la "Gaceta Oficial" del Estado.—Julapa-Enriquez, a 21 de abril de 1950.—El Gobernador del Estado, LIC. ANGEL CARVAJAL.—Rúbrica.—El Secretario de Gobierno, Lic. FERNANDO ROMAN LUGO.—Rúbrica...."

Y para notificar a los recurrentes, señores Humberto Chena, Eva Chena de Morales, Julia Chena de Gutiérrez, Aurelio M. Chino, representado por el señor Ernesto S. Patiño; Evaristo García Torres, Cecilia García Torres y Rodolfo del Angel; Catalina Herrera de Sifuentes, Vicente Cosme Ramírez Herrera, José Inocente Sifuentes y Juana M. Sifuentes; Raúl Díaz, Ernestina Acosta y Gilberto H. Romero, como albacea de la testamentaria del señor Fernando Tremari Montini, en cumplimiento a lo ordenado por el segundo punto resolutivo del Acuerdo correspondiente, se hace la presente publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado.

Julapa-Enriquez, a 25 de abril de 1950.—El Secretario de Gobierno, Lic. FERNANDO ROMAN LUGO.

GACETA



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave

Registrado como artículo de 2ª clase el 5
de enero de 1934.

Director-Administrador,
RAFAEL ORTEGA C.

TOMO LXVII

Jalapa-Enriquez, Martes 8 de Abril de 1952

NUM. 43

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

Dirección General de Hacienda.

LEY que reforma el artículo 1º de la del 18 de abril de 1941, relacionada con la explotación de aparatos mecánicos de música.

Procuraduría General de Justicia.

DECRETO del Ejecutivo, que motifican el acuerdo de 14 de diciembre de 1949, relacionado con la expropiación de los terrenos necesarios para el fundo legal de Poza Rica de Hidalgo, Ver.

EDICTOS Y ANUNCIOS

MARCO ANTONIO MUÑOZ T., Gobernador
Constitucional del Estado de Veracruz-Llave,
a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado y las que me fueron concedidas por la II. Legislatura, en Decreto número 83, de 29 de diciembre de 1951, publicado en la "Gaceta Oficial" en el mismo día, mes y año, para legislar en todos los ramos de la administración pública; y con objeto de cumplir el Convenio concertado entre la Institución Petróleos Mexicanos, los señores Humberto Chena, Julia Chena de Gutiérrez y Eva Chena de Morales y el Gobierno de esta Entidad, que se consignó en la Escritura Pública número 5570, de 2 de abril del corriente año, pasada en esta ciudad ante el Notario honorario Rafael Luengas, y mediante el cual se dieron por concluidas las dificultades y controversias jurídicas derivadas de la disposición Gubernamental, de 14 de diciembre de 1949, en la que por causa de utilidad pública se expropiaron distintas superficies de terreno para la creación del fondo legal de Poza Rica, que afecta entre otras, a la Institución de que se trata y a los mencionados señores Chena; Convenio en que se especifican las superficies de terreno que los contratantes ceden al Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, para satisfacer las necesidades de carácter colectivo y de interés público de la población de Poza Rica y que originaron la disposición expropiatoria aludida; y Convenio, asimismo, por el cual el propio Gobierno se obliga a desafectar y devolver a los otros dos contratantes las demás superficies excedentes,

que se habían incluido en el acto jurídico de la expropiación; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1º—Se modifica el Acuerdo del Poder Ejecutivo, de 14 de diciembre de 1949, publicado en la "Gaceta Oficial" del Estado, el día 15 del mismo mes y año, en el sentido de excluir de su punto resolutivo Primero, que ordena expropiar diversas extensiones de tierra para la creación del fondo legal de Poza Rica, las siguientes superficies:

a).—Treinta y seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados (Parcela 17 de Poza Rica), que en el Decreto expropiatorio se relacionan como expropiadas a la señora **JULIA CHENA DE GUTIERREZ**; b).—Setenta y siete hectáreas, dos áreas y sesenta y ocho centiáreas (Parcela 20 de Poza Rica), que en el decreto expropiatorio se relacionan como expropiadas a los señores **HUMBERTO CHENA** y **EULALIA NAVA DE CHENA**; c).—Cuarenta y cuatro hectáreas y treinta áreas, (Parcela 21 de Poza Rica), en el Decreto expropiatorio se relacionan como expropiadas a los señores **ANTONIO CHENA** y **EVA CHENA DE MORALES**; d).—Tres hectáreas y cincuenta áreas, (Parcela 36 de Poza Rica), que en el Decreto expropiatorio se relacionan como expropiadas a la sucesión de **GREGORIO RODRIGUEZ** y que esta sucesión vendió a Petróleos Mexicanos en Escritura Pública número 1253, de 13 de octubre de 1949, pasada ante el No-

tario 124 de la ciudad de México, D. F., Lic. OTHON PEREZ CORREA.

ARTICULO 2º—Se modifica igualmente el punto resolutivo Segundo del mismo Acuerdo, de 14 de diciembre de 1949, en el sentido de que del Polígono que en el mismo se describe, se excluyen las superficies de terreno desafectadas de la expropiación, conforme al Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO 3º—Se modifica asimismo, el punto resolutivo Cuarto del propio Acuerdo, para el efecto de que desde luego se lleve a cabo la correlación de las inscripciones a que se refiere el citado punto resolutivo, pero exclusivamente por lo que hace a las superficies señaladas en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTICULO 4º—Salvo las modificaciones contenidas en los tres artículos anteriores, quedan en pleno vigor las demás prevenciones del Acuerdo expropiatorio de 14 de diciembre de 1949.

ARTICULO 5º—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, se transcriben a continuación los puntos resolutivos del Acuerdo expropiatorio, que se modifican con el presente:

“...PRIMERO.—Por causa de utilidad pública se expropia una superficie de terreno de 358-18-38-46 Hs., para la creación del fundo legal de Poza Rica, Ver., ubicada en la Congregación del mismo nombre, del Municipio de Coatzacoatlán, de la propiedad de las siguientes personas y en las medidas que también a continuación se detallan: Sesenta y cinco hectáreas y sesenta áreas, del señor Aurelio Chino; veintiséis hectáreas y ochenta áreas, de los señores Catalina Herrera de Sifuentes, Vicente Cesme Ramírez Herrera, José Inocente Sifuentes, San Juana María Sifuentes Herrera, Pastor García, Alonso García y sucesión de Andrés García, veintidós hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, del señor Fernando Tremari; dos hectáreas y veinte áreas, del señor Rodolfo del Angel; treinta y seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados,

de la señora Julia Chona de Gutiérrez; diecinueve hectáreas, noventa y tres áreas, siete centiáreas y noventa decímetros cuadrados, del señor Raúl Díaz Morales; ocho hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y cinco centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, de la señora Cecilia García Torres; quince hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, de la señora Ernestina Acosta; treinta y seis hectáreas, sesenta y una áreas, cincuenta y una centiáreas y quince decímetros cuadrados, del señor Evaristo García Torres; sesenta y siete hectáreas, dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, de los señores Humberto Chona y Eulalia Nava; cuarenta y cuatro hectáreas y treinta áreas, de los señores Antonio Chona y Eva Chona de Morales; y tres hectáreas y cincuenta áreas, de la sucesión del señor Gregorio Rodríguez.

“...SEGUNDO.—La superficie afectada está comprendida dentro del Polígono siguiente: Partiendo de un punto A, situado sobre el lindero de la parcela número 16 con la 17 de Poza Rica y siguiendo la continuación de dicho lindero, una línea recta con rumbo N 1º-10' E y distancia de 1905.00 metros. A continuación una línea recta con rumbo N 82º-35' W y distancia de 1230.00 metros sobre el lindero de la parcela número 6, con los números 2 y 3. Línea recta con rumbo S 50º-53' W y distancia de 385.00 metros, hasta encontrar el lindero de la parcela 5 con la 18. Línea recta con rumbo S 69º-20' W y distancia de 410.00 metros, sobre el lindero de la parcela 5 con la 18. Línea recta con rumbo S 69º-01' W y distancia de 30.62 metros sobre el lindero de la parcela 19 con la 18. Línea recta con rumbo S 79º-47' W y distancia de 17.04 metros, sobre el lindero de la parcela 19 con la 18. Línea recta con rumbo S 79º-54' W y distancia de 149.97 metros, sobre el lindero de la parcela 19 con la 18. Línea recta con rumbo S 69º-08' W y distancia de 92.86 metros, sobre el lindero de la parcela 19 con la 20. Línea recta con rumbo S 79º-54' W y distancia de 357.07 metros, sobre el lindero de la parcela 19 con la 20. Línea recta con rumbo S 69º-59' W y distancia de 160.00 metros, sobre el lindero de las parcelas 19 y 27 con la 20. Línea recta con rumbo S 69º-59' W y distancia de 135.43 metros, sobre el lindero de la parcela 27 con la 20. Línea rec-

ta con rumbo S 10°25'W y distancia de 69.51 metros, sobre el lindero de la parcela 37 con la 20. Línea recta con rumbo S 6°-09'W y distancia de 23.00 metros, con rumbo S 8°-25'W y distancia de 135.00 metros, sobre el lindero de la parcela 37 con las números 20 y 36. Línea recta con rumbo S 74°-00'E, hasta encontrar el límite del derecho de vía de la carretera a Coatzintla, a una distancia de 570.00 metros. A partir de este punto, continúa la Poligonal sobre la línea que constituye el límite del derecho de vía de la citada carretera Coatzintla, hasta cruzar la carretera de Papantla a México, en la siguiente forma: Línea recta con rumbo N 29°3'-E y distancia de 140.00 metros. Línea recta con rumbo N 49°35'E y distancia de 100.00 metros, y línea recta con rumbo N 73°-17'E y distancia de 83.50 metros. Continúa la poligonal sobre la línea que constituye el límite del derecho de vía de la carretera Papantla-México, como sigue: Línea recta con rumbo S 78°-54'E y distancia de 182.00 metros. Línea recta con rumbo S 80°-01 y distancia de 269.53 metros. Línea recta con rumbo N 87°-28'E y distancia de 84.42 metros. Línea recta con rumbo N 84°-49'E y distancia de 61.00 metros. Línea recta con rumbo S 54°-47'E y distancia de 60.00 metros, y línea recta con rumbo S 33°-00'E y distancia de 40.00 metros. A partir de este punto, una línea recta con rumbo N

1°-10'W distancia de 950.00 metros. Esta línea pasa por los centros de los pozos PR-63 y AGPN-17. Sigue una línea recta con rumbo N 74°15'E y distancia de 500.00 metros. Finalmente, una línea recta con rumbo S 65°-13'E y distancia de 260.00 metros, que termina en el punto A, que fue el de partida.

“...CUARTO.—En su oportunidad, gírense órdenes al Presidente Municipal de Coatzintla para que ponga en posesión de los predios expropiados, al Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado, de Papantla y al Encargado del Registro Público de la Propiedad, en este último lugar, para que proceda a la inscripción de la presente resolución...”

ARTICULO 6°.—Este Decreto surtirá todos sus efectos legales a partir del día siguiente a su publicación, en la “Gaceta Oficial” del Estado.

Con fundamento en la fracción I del artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave, y para su promulgación y debida observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Jalapa-Enríquez, Veracruz, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Lic. MARCO ANTONIO MUÑOZ T.—El Secretario de Gobierno, Lic. EDUARDO LUCIO.

GACETA



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave

Registrado como artículo de 2ª clase el 5
de enero de 1934.

Director-Administrador,
RAFAEL ORTEGA C.

TOMO LXXV

Jalapa-Enríquez. Martes 10 de Enero de 1956

NUM. 4

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.**Dirección General de Gobernación**

ACUERDO expedido por el Ejecutivo, que modifica el de 14 de diciembre de 1949, relacionado con la expropiación de diversas extensiones de terreno para el fundo legal de Poza Rica, Ver.

Dirección General de Economía y Estadística.

SOLICITUD de exención de impuestos elevada por el C. Luis San Miguel Albert, propietario de un taller para fabricación de artefactos de hierro y latón, ubicado en Veracruz, Ver.

DECLARATORIA de Industria Necesaria a favor del

Hotel "Croche", propiedad de Federico Croche, ubicado en Tiapacoyan, Ver.

GOBIERNO FEDERAL.**Departamento Agrario.**

ACUERDO Presidencial dictado en el expediente de inafectabilidad de una fracción del predio La Bolsa, propiedad de Isabel Cortés Romero, ubicada en el Municipio de Nautla, Ver.

ACUERDO Presidencial dictado en el expediente de inafectabilidad del Lote Num. 2, de La Bolsa, propiedad de Francisco Cortés Vda. de Huesen, ubicado en el Municipio de Nautla, Ver.

EDICTOS Y ANUNCIOS

Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO.—DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.

MARCO ANTONIO MUSOZ T., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Con objeto de cumplir el convenio concertado entre el señor Aurelio M. Chino, el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver., y el Gobierno de esta Entidad, que se consignó en la escritura pública número 8326 de fecha 3 de noviembre del año en curso, pasada en esta ciudad ante el Notario Lic. Rafael Luengas y mediante el cual se dieron por concluidas las controversias jurídicas derivadas de la disposición gubernamental, de 14 de diciembre de 1949 en

la que por causa de utilidad pública se expropiaron distintas superficies de terreno para la creación del fundo legal de Poza Rica, que afecta entre otras propiedades la parcela número seis del señor Aurelio M. Chino; convenio en que se especifican las superficies de terreno que se ceden al Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, para satisfacer las necesidades de carácter colectivo y de interés público de la población de Poza Rica y que originaron la disposición expropiatoria aludida, asimismo, en dicho convenio se establece que el propio Gobierno se obliga a desafectar y devolver las demás superficies excedentes de la parcela número

seis, que se habían incluido en el acto de la expropiación, por lo cual, he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.—Se modifica el acuerdo del Poder Ejecutivo de 14 de diciembre de 1949, publicado en la "Gaceta Oficial" del Estado el 15 del mismo mes y año, en el sentido de excluir de su punto resolutivo Primero que ordena expropiar diversas extensiones de terreno para la creación del fundo legal de Poza Rica, la siguiente superficie:

Sesenta y cinco hectáreas y sesenta áreas (parcela número seis de Poza Rica) que en la resolución expropiatoria se relacionan como expropiadas al señor Aurelio M. Chino.

SEGUNDO.—Se modifica también el punto resolutivo Segundo, del mismo acuerdo de 14 de diciembre de 1949, en el sentido de que en el polígono que en el mismo se describe, se excluye la superficie de terreno desafectada de la expropiación, conforme al punto Primero de este Acuerdo.

TERCERO.—Se modifica igualmente el punto resolutivo Cuarto del propio acuerdo, para el efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción a que se refiere el citado punto resolutivo, pero exclusivamente por lo que respecta a la superficie señalada en el punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO.—Para mayor precisión en las modificaciones que se hacen al acuerdo expropiatorio de que se trata, se transcriben a continuación los puntos resolutivos que se modifican con el presente:

"...**PRIMERO.**—Por causa de utilidad pública se expropia una superficie de terreno de 353-18-33-46 Ha., para la creación del fundo legal de Poza Rica, Ver., ubicada en la Congregación del mismo nombre, del Municipio de Coatzacoalcas, de la propiedad de las siguientes personas y en las medidas que también a continuación se detallan: Sesenta y cinco hectáreas y sesenta áreas, del señor Aurelio Chino; veintiséis hectáreas y ochenta áreas, de los señores Catalina Herrera de Sifuentes, Vicente Cosme Ramírez Herrera, José Inocente Sifuentes, San Juana María Sifuentes Herrera, Pas-

tor García, Alfonso García y sucesión de Andrés García, veintidós hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados del señor Fernando Tremari; dos hectáreas y veinte áreas, del señor Rodolfo del Angel; treinta y seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, de la señora Julia Chena de Gutiérrez; diecinueve hectáreas, noventa y tres áreas, siete centiáreas y noventa decímetros cuadrados, del señor Raúl Díaz Morales; ocho hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y cinco centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, de la señora Cecilia García Torres; quince hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, de la señora Ernestina Acosta; treinta y seis hectáreas, sesenta y una áreas, cincuenta y una centiáreas y quince decímetros cuadrados, del señor Evaristo García Torres; setenta y siete hectáreas, dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, de los señores Humberto Chena y Eulalia Nava; cuarenta y cuatro hectáreas y treinta áreas, de los señores Antonio Chena y Eva Chena de Morales; y tres hectáreas y cincuenta áreas, de la sucesión del señor Gregorio Rodríguez... ..

"...**SEGUNDO.**—La superficie afectada está comprendida dentro del polígono siguiente: Partiendo de un punto A, situado sobre el lindero de la parcela número 16 con la 17 de Poza Rica y siguiendo la continuación de dicho lindero, una línea recta con rumbo N 10°-10' E y distancia de 1905.00 metros. A continuación una línea recta con rumbo N 82°-35' W y distancia de 1330.00 metros sobre el lindero de la parcela número 6, con los números 2 y 3. Línea recta con rumbo S 50°-53' W y distancia de 885.00 metros, hasta encontrar el lindero de la parcela 5 con la 18. Línea recta con rumbo S 6°-20' W y distancia de 410.00 metros, sobre el lindero de la parcela 5 con la 18. Línea recta con rumbo S 6°-01' W y distancia de 30.62 metros sobre el lindero de la parcela 19 con la 18. Línea recta con rumbo S 7°-47' W y distancia de 17.04 metros sobre el lindero de la parcela 19 con la 18. Línea recta con rumbo S 7°-54' W y distancia de 149.97 metros, sobre el lindero de la parcela 19 con la 18. Línea recta con rumbo S 8°-08' W y distancia de 91.53 metros, sobre el lindero de la parcela 19 con la 20. Línea recta con rumbo S 7°-51' W y dis-

tancia de 357.07 metros, sobre el lindero de la parcela 19 con la 20. Línea recta con rumbo $69^{\circ}59'W$ y distancia de 160.00 metros, sobre el lindero de las parcelas 19 y 37 con la 20. Línea recta con rumbo $S 9^{\circ}59'W$ y distancia de 135.46 metros, sobre el lindero de la parcela 37 con la 20. Línea recta con rumbo $S 10^{\circ}25'W$ y distancia de 69.51 metros, sobre el lindero de la parcela 37 con la 20. Línea recta con rumbo $S 6^{\circ}09'W$ y distancia de 23.00 metros, con rumbo $S 8^{\circ}25'W$ y distancia de 135.00 metros, sobre el lindero de la parcela 37 con las números 20 y 36. Línea recta con rumbo $S 74^{\circ}00'E$, hasta encontrar el límite del derecho de vía de la carretera a Coatzintla, a una distancia de 570.00 metros. A partir de este punto, continúa la poligonal sobre la línea que constituye el límite del derecho de vía de la citada carretera Coatzintla, hasta cruzar la carretera de Papantla a México, en la siguiente forma: Línea recta con rumbo $N 29^{\circ}3'E$ y distancia de 140.00 metros. Línea recta con rumbo $N 49^{\circ}35'E$ y distancia de 100.00 metros, y línea recta con rumbo $N 73^{\circ}17'E$ y distancia de 85.00 metros. Continúa la poligonal sobre la línea que constituye el límite del derecho de vía de la carretera Papantla-México, como sigue: Línea recta con rumbo $S 78^{\circ}54'E$ y distancia de 182.00 metros. Línea recta con rumbo $S 80^{\circ}01'$, y distancia de 269.58 metros. Lí-

nea recta con rumbo $N 37^{\circ}28'E$ y distancia de 84.42 metros. Línea recta con rumbo $N 54^{\circ}18'E$ y distancia de 61.00 metros. Línea recta con rumbo $S 54^{\circ}47'E$ y distancia de 60.00 metros, y línea recta con rumbo $S 33^{\circ}00'E$ y distancia de 40.00 metros. A partir de este punto, una línea recta con rumbo $N 1^{\circ}10'W$ y distancia de 950.00 metros. Esta línea pasa por los centros de los pozos PR-63 y AGPN-17. Sigue una línea recta con rumbo $N 74^{\circ}15'E$ y distancia de 500.00 metros. Finalmente, una línea recta con rumbo $S 65^{\circ}13'E$ y distancia de 260.00 metros, que termina en el punto A, que fue el de partida. "...CUARTO.— En su oportunidad, gírense órdenes al Presidente Municipal de Coatzintla, para que ponga en posesión de los predios expropiados, al Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Papantla y al Encargado del Registro Público de la Propiedad, en este último lugar, para que proceda a la inscripción de la presente resolución..."

QUINTO.—Cúmplase y publíquese por una sola vez en la "Gaceta Oficial" del Estado.

DADO en el despacho del Poder Ejecutivo en la ciudad de Jalapa-Enríquez, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lic. MARCO ANTONIO MUÑOZ T.—El Secretario de Gobierno. Lic. y Dip. GERMAN FERNANDEZ GAMUNDI.

ANEXO # 5.

GACETA



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave

Registrado como artículo de 2ª clase al 5
de enero de 1934.

Director-Administrador,
RAFAEL ORTEGA C.

TOMO LXXX

Jalapa-Enriquez, Sábado 10. de Noviembre de 1958

NUM. 129

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

Dirección General de Hacienda.
Sub-Dirección de Ingresos

DECRETO Nº 22, expedido por el C. Gobernador del Estado, reformando y adicionando el artículo único del Decreto número 48 de 12 de diciembre de 1957, relacionado con el cobro del impuesto sobre la elaboración de azúcar, alcohol y aguardiente.

Dirección General de Gobernación
Departamento Jurídico.

ACUERDO expedido por el C. Gobernador del Esta-

do, declarando subsistente la expropiación decretada por el mismo, el 14 de diciembre de 1955, para la creación del Fundo Legal de Poza Rica, Ver.

Dirección General de Bienes del Estado.

ACUERDO número B-194, expedido por el C. Gobernador del Estado, iniciando el procedimiento expropiatorio del predio denominado "La Gachupina", del Municipio de Coatepec, Ver.

EDICTOS Y ANUNCIOS.

PODER EJECUTIVO.—DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.

Departamento Jurídico

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobierno.—Departamento Jurídico.

ACUERDO:

Jalapa-Enriquez, Ver., a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

VISTO el oficio número 7427, de fecha 6 del actual, girado por el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado por el que, en términos del artículo 105 de la Ley de Amparo, requiere a esta autoridad para que dé cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo 151/950 y sus acumulados, misma que se remitió al Gobierno del Estado con oficio número 3600, de 20 de mayo de 1955; y,

CONSIDERANDO:

1º—Por sentencia de 6 de septiembre de 1951, el C. Juez 3º de Distrito en el Estado, amparó a los señores Humberto Chena, Eva Chena de Morales, Julia Chena de Gutiérrez, Rodolfo del Angel, Cecilia García Torres, Ernestina Acosta, Catalina Herrera de Sifuentes, Vicente Cosme Ramírez, José Inocente Sifuentes, San Juana María Sifuentes y Aurelio M. Chino, contra actos de varias autoridades, entre los que se cuentan los del Ejecutivo del Estado, consistentes en:

a).—La resolución de 14 de diciembre de 1949, en la que se decretó la expropiación de una superficie de 358 hectáreas, 18 áreas, 38 centiáreas y 46 centímetros cuadrados, para la creación del fundo legal de Poza Rica, incluyéndose en ellas las que por dicha resolución se especifican como terrenos expropiados a los mencionados quejosos;

b).—El acuerdo de 21 de abril de 1951, dictado por el Ejecutivo del Estado, por el que se declaró improcedente el recurso administrativo de revocación interpuesto por los mismos quejosos; y,

c).—Las consecuencias de los anteriores actos reclamados, como son el fraccionamiento de los terrenos, la entrega y venta de los mismos a terceras personas, etc. La mencionada sentencia fue confirmada en parte por ejecutoria de 10 de mayo de 1955, dictada por el H. Tribunal Colegiado del Tercer Circuito, y modificada en el sentido de sobreerse en el

amparo 151/950, promovido a nombre de los señores Humberto Chena, Eva Chena de Morales y Julia Chena de Gutiérrez, en vista del acuerdo que excluyó de la expropiación las parcelas 17, 20 y 21, de Poza Rica, conforme al acuerdo relativo publicado en la "Gaceta Oficial" número 48, de 8 de abril de 1952.

Por otra parte, por acuerdo del Ejecutivo del Estado de 14 de diciembre de 1955, publicado en la "Gaceta Oficial" número 4 de 10 de enero de 1956, también se excluyó de la expropiación la parcela número 6 de Poza Rica, con extensión de 65 hectáreas, 60 áreas que habían sido expropiadas al C. Aurelio M. Chino, a virtud de la transacción de 3 de noviembre de 1955, celebrada entre éste y el Gobierno del Estado, según escritura pública otorgada ante el Notario Público, Licenciado Rafael Luengas de esta Capital.

2º—Conforme a los artículos 76 y 80 de la Ley de Amparo, las sentencias de los juicios de esta naturaleza, sólo se ocupan de las personas que hubieren solicitado la protección constitucional y su efecto es restituir a los agraviados en el pleno goce de sus garantías violadas, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, nulificando respecto a los quejosos los actos reclamados y los subsecuentes que de ellos se deriven, si por algún medio jurídico los mismos quejosos no han obtenido, ya que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación de garantías.

En mérito a lo expuesto, y en cumplimiento a la ejecutoria de referencia y a las disposiciones conducentes de la vigente Ley de Expropiación y toda vez que no aparecen antecedentes de que la expresada ejecutoria haya sido cumplida en su totalidad, sobre el particular se resuelve:

I.—Por lo que hace al quejoso señor Aurelio M. Chino, se tiene por cumplimentada la ejecutoria de que se trata, conforme al Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de 14 de diciembre de 1955, publicada en la "Gaceta Oficial" número 4 de 10 de enero de 1956, y por lo que respecta a los demás quejosos Rodolfo del Angel, Cecilia García Torres, Ernestina Acosta, Catalina Herrera de Sifuentes, Vicente Cosme Ramirez, José Inocente Sifuentes y San Juana María Sifuentes, que en definitiva han obtenido la protección constitucional, en cuanto a ellos individualmente les afecta, se declara sin efectos la resolución expropiatoria de 14 de diciembre de 1949, publicada en la "Gaceta Ofi-

cial" número 150 del día 15 del mismo mes y año, por la que en perjuicio de esos mismos quejosos se decretó la expropiación de las superficies de terreno que en dicha resolución se señala, para crear el fundo legal de Poza Rica; como también se tiene por insubsistente en cuanto a los mismos quejosos afecta, el acuerdo del propio Ejecutivo fechado el 21 de abril de 1952, y publicado en la "Gaceta Oficial" número 52, de 2 de mayo del mismo año, por el que se declaró improcedente el recurso administrativo de revocación que interpusieron contra el Decreto expropiatorio mencionado. También se declaran sin efectos todos los actos de directa ejecución que de tales resoluciones se hayan derivado.

II.—Se declara subsistente la expropiación decreta-

da por Acuerdo del Ejecutivo de 14 de diciembre de 1955, para el fundo legal de Poza Rica, respecto a las personas afectadas por ella que no quedan comprendidas en el punto resolutivo anterior y en el Decreto del Ejecutivo del Estado, de 5 de abril de 1952, publicado en la "Gaceta Oficial" número 43, del día 8 del mismo mes y año.

III.—Por vía de notificación a los interesados, publíquese este Acuerdo, por una sola vez, en la "Gaceta Oficial" del Estado; y comuníquese al C. Juez Tercero de Distrito en el Estado, para los efectos procedentes.—El Gobernador del Estado, Lic. ANTONIO M. QUIRASCO.—El Sub-Secretario de Gobierno, Encargado del Despacho de la Secretaría, Profr. JOSE LUIS MELGAREJO VIVANCO.

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

ACUERDO que autoriza a Petróleos Mexicanos para que enajene, fuera de subasta, a sus trabajadores en activo y jubilados, etc., varios terrenos en que se ha construido y formado la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO a las Secretarías del Patrimonio Nacional y de Hacienda y Crédito Público.

Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo que dispone el artículo 7o. fracción III y 5o. transitorio de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, artículos 1o., 13 y 18 de la Ley para el control por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal y artículo 2o., reformado del Decreto de 7 de junio de 1929 que creó la Institución Petróleos Mexicanos, y

CONSIDERANDO que Petróleos Mexicanos es propietario de la mayor parte de los terrenos en que se ha construido y formado la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

CONSIDERANDO que los arrendatarios y ocupantes han creado una situación inconveniente para el desarrollo económico de la localidad.

CONSIDERANDO que las propiedades de Petróleos Mexicanos que no requiere para sus servicios, ocupadas por habitaciones, impiden la constitución del fondo legal de la cabecera de dicho Municipio.

CONSIDERANDO que el Ejecutivo de mi cargo ha recibido peticiones de los trabajadores al servicio de Petróleos Mexicanos y jubilados por la misma empresa con residencia en Poza Rica, para que las casas y terrenos propiedad del organismo descentralizado en que trabajan y los terrenos urbanos que forman parte del núcleo urbanizado de Poza Rica, les sean enajenados para asegurar en esa forma, para sí y sus familiares la propiedad de dichos bienes satisfaciendo la natural y humana ambición de mejorar sus condiciones de vida y poder con toda seguridad hacer en ellos las inversiones necesarias.

CONSIDERANDO que el Ejecutivo de mi cargo también ha recibido solicitudes formuladas por vecinos de la Ciudad de Poza Rica y por las autoridades municipales para la constitución del fondo legal de la Ciudad a expensas de los terrenos propiedad de Petróleos Mexicanos.

CONSIDERANDO que Petróleos Mexicanos es propietaria de una extensa área que comprende entre otros, varios polígonos integrados por las siguientes áreas:

a) La llamada Colonia Tajín, con área aproximada de 381,000 M2. y los siguientes linderos: NW 950 Mts., SW 850 Mts., E 718 Mts., y al SW 127 Mts.; esta fracción está comprendida en parte de la parcela 20.

b) La llamada Colonia Flores Magón, con área aproximada de 234,000 M2. y los siguientes linderos: al NE 262 Mts., al SE en línea quebrada de 6 tramos de 180, 215, 107, 75, 75 y 94 Mts.; al SE en 132 Mts., al SW en 694 Mts.; queda descontada de esta área una fracción de 20,000 M2. ocupada por una escuela y una fracción de 18,000 Mts. ocupada por instalaciones de Petróleos Mexicanos. Estas fracciones están comprendidas dentro de la parcela 20.

c) La llamada Colonia Obras Sociales, con área aproximada de 202,500 M2. y los siguientes linderos: al N en 236 Mts. en una línea quebrada de 2 tramos de 62 y 174 Mts.; al SE 509 Mts. en una línea quebrada de 3 tramos de 201, 182 y 126 Mts.; al E 629 Mts.; al NW en 963 Mts. en línea quebrada de 7 tramos de 225, 80, 124, 60, 322, 65 y 79; dentro de este polígono queda descontada un área de 8,000 Mts. que ocupa una escuela. Estos polígonos están incluidos en fracciones de las parcelas 17 y 21.

d) La llamada Colonia Obrera, con una área aproximada de 86,190 M2. y los siguientes linderos: al NW en 781 Mts., en una línea quebrada de 7 tramos de 107, 135, 35, 135, 25, 135 y 208; al NE en 204 Mts.; al SE en 329 Mts.; al SW en 384 Mts. en una línea quebrada de 3 tramos de 160, 127 y 77. Este polígono queda comprendido dentro de la llamada parcela 21.

e) La llamada Colonia Laredo, al Norte del Campo de Separadores del N al S del antiguo aeropuerto y al NE del arroyo del Hueleque, con un área de 985,900 M2. y los siguientes linderos: en su perímetro exterior al N 3, 110 Mts. en 9 tramos de 23, 114, 256, 439, 72, 105, 1219, 300 y 332 Mts.; al SW en 3,446 Mts. en línea quebrada de 17 tramos de 836, 10, 396, 294, 190, 36, 160, 76, 254, 28, 39, 118, 200, 38, 145, 20, 220 y 375; al E en 788 Mts. en su perímetro interior tiene los siguientes linderos: al NE 2,534 Mts., en línea quebrada de 14 tramos de 214, 418, 94, 70, 110, 102, 70, 70, 102, 255, 25, 125, 260 y 531; al SW en 2,744 Mts., en línea quebrada de 10 tramos de 429, 252, 620, 23, 374, 108, 145, 229, 64 y 488; al NE en 33 Mts. y al SW en 136 Mts. Todas las fracciones de este polígono están incluidas en las parcelas 21, 33, 34 y 35.

f) La llamada Colonia Manuel Avila Camacho o kilómetro 57, con área aproximada de 230,000 M2. y los siguientes linderos: al N en 628 Mts. en línea quebrada de 3 tramos de 110, 36 y 482 Mts.; al SW en 1,295 Mts.; al E en 636 Mts. en línea quebrada de 3 tramos de 448, 35 y 150 Mts.; y al W en 136 Mts. Esta fracción está comprendida dentro de la parcela 41.

g) La llamada parcela 14, con área aproximada de 684,000 M2. y los siguientes linderos: al N en 1,600 Mts.; al S en 800 Mts.; al E en 950 Mts., en línea quebrada de 3 tramos de 259, 150 y 350 Mts.; y al W en 855 Mts. Esta fracción está comprendida en la llamada parcela 14.

h) La Refinería de Petróleos Mexicanos, con área aproximada de 772,500 M2.; al N en 982 Mts. en línea quebrada de 200 y 73 Mts.; al SE en 625 Mts.; al SE en 300 Mts.; al SW en 1,020 Mts., en línea quebrada de 3 tramos de 369, 275 y 365 Mts. Este polígono está incluido en fracciones de las parcelas 20, 36, 37, 38 y 40.

i) El llamado Campo de Petróleos Mexicanos, con área aproximada de 1,675,000 M2., con los siguientes linderos: al NE en línea curva de 1,243 y 2,736 Mts., en línea quebrada de 11 tramos de 20, 290, 190, 69, 162, 86, 268, 49, 56, 195 y 229; al NW en 920 Mts., en línea quebrada de 2 tramos de 320 y 790 Mts.; al SE en 923 Mts., en línea curva de 113 y recta de 810; SW en 1,119 Mts., en línea curva de 913 y recta de 209; al SE en 482 Mts.; al NE en 348 Mts.; al E 200 Mts.; al S en 214 Mts.; y al SW en línea curva de 1,468 Mts. Este polígono está incluido en fracciones de las parcelas 20, 34, 35, 36, 42 y 43.

j) El antiguo Campo Aéreo y Campo de Separadores del V, con área aproximada de 325,000 M2. y los siguientes linderos: Al NE 1,196 Mts., en línea quebrada de 3 tramos

de 70, 70, 122, 223, 25, 123, 360 y 351; al SE en 1,322 Mts., en línea quebrada de 3 tramos 420, 232 y 620 Mts.; al NE en 30 Mts.; al SW en 340 Mts.

b) Porción norte del Campo de Petróleos Mexicanos con un área aproximada de 65,270 M2. con los siguientes límites: al NE en 620 Mts., en línea quebrada de 214 y 416 Mts.; al S en línea curva de 650 Mts. en 2 tramos de curva de 183 y 192 Mts.; al E en 94 Mts.; y al NE en 136. Este polígono está comprendido en fracciones de las parcelas 21, 33, 34 y 35.

Las áreas señaladas en los incisos anteriores son aproximadas, incluyen las extensiones de vías públicas y derechos de vía de oleoductos y zonas de protección de pozos y quemadores que en su caso serán descontadas de las áreas netas enajenables.

Las fracciones de propiedad de Petróleos Mexicanos que conservará a su servicio, se expresan en este considerando en forma enumerativa y no limitativa.

CONSIDERANDO que los terrenos señalados en los incisos a, b, c, d, e, f y g del considerando anterior, según Petróleos Mexicanos no son necesarios para los servicios de su industria en forma inmediata.

CONSIDERANDO que dentro del área urbana de Poza Rica hay posesiones precarias amparadas por contratos de arrendamiento celebrados por la empresa propietaria de los terrenos y que ésta puede enajenarlos a sus ocupantes.

CONSIDERANDO que ya se han terminado los estudios y proyectos para el establecimiento del plano regulador de la ciudad, que deberán ser institucionalizados por las autoridades del Estado y del Municipio de acuerdo con la legislación en la materia.

CONSIDERANDO que la programación, elaboración de proyectos, aprobación y ejecución de los mismos debe realizarse por conducto de una comisión técnica que esté constituida por representantes de las diversas dependencias interesadas en estos problemas y de Petróleos Mexicanos.

CONSIDERANDO que el estudio del problema causado por la irregular tenencia de la tierra, aconseja que es ventajoso para los trabajadores petroleros, los vecinos de la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, las autoridades estatales y municipales y aún para la Industria Petrolera las enajenaciones que señala este Acuerdo.

CONSIDERANDO que es conveniente autorizar la venta de terrenos y construcciones correspondientes, en unos casos a precios comerciales y en otros a precios reducidos, más la enajenación gratuita de algunas superficies de terrenos para compensaciones e indemnizaciones y para la constitución del fondo legal de la cabecera del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, el que se localiza en las áreas específicamente señaladas en este ordenamiento, así como los que corresponden a vías públicas, edificios públicos, jardines y parques y en atención a que con esta enajenación gratuita se resolverán diversas necesidades de carácter social, de desarrollo urbanístico y económico de Poza Rica de Hidalgo, Ver.

CONSIDERANDO que el examen exhaustivo de este problema por parte del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos determinó el acuerdo de dicho Cuervo para autorizar la enajenación de los terrenos que no su patrimonio se estimen adecuados para la formación de colonias obreras o que ya vayan siendo ocupados en tales condiciones, según acta 531 del 14 de julio de 1961, punto III, he dispuesto expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza a Petróleos Mexicanos para que enajene, fuera de subasta, a sus trabajadores en activo y jubilados, así como a los particulares ocupantes o arrendatarios, las áreas propiedad de la primera que no requiera para su servicio, descritas en los incisos a, b, c, d, e, f y g del considerando octavo, ubicadas en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

ARTICULO SEGUNDO.—El valor base para esta enajenación será el real y comercial que al momento determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, con las modalidades que establecen los puntos resolutivos IV y VI de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.—A cada trabajador en servicio o jubilado de Petróleos Mexicanos, se le podrá enajenar, si está en posesión de él, un solo lote con área máxima de 300 M2.

ARTICULO CUARTO.—El precio que los trabajadores y jubilados de Petróleos Mexicanos pagarán por el lote a que tengan derecho, será el 25% del valor real y comercial que haya fijado la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

El Gobierno Federal concede un subsidio a los adquirentes de los predios antes mencionados, correspondiente al 75% del valor fijado por la Comisión de Avalúos.

En el caso de que estos derechohabientes ocuparan dos o más lotes o un mismo lote con mayor superficie, por aquéllos o ésta, pagarán por la diferencia, el valor comercial íntegro que haya fijado la Comisión.

ARTICULO QUINTO.—Los ocupantes o arrendatarios que no sean trabajadores de Petróleos Mexicanos, tendrán derecho a la venta de un solo lote con área máxima de 300 M2.

ARTICULO SEXTO.—Los ocupantes o arrendatarios a que se refiere el punto resolutivo inmediato anterior, pagarán por el lote a que este Acuerdo les da derecho, el 50% del valor real y comercial que haya fijado la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

El Gobierno Federal concede un subsidio a los adquirentes de los predios antes mencionados, correspondiente al 50% del valor fijado por la Comisión de Avalúos.

En el caso de que ocupen dos o más lotes o un lote con área mayor, se procederá como indica el tercer párrafo del punto IV.

ARTICULO SEPTIMO.—Los lotes que forman la Colonia Obrera, comprendida en el polígono descrito en el inciso g, del considerando octavo, solamente se enajenarán con base en su valor comercial íntegro.

ARTICULO OCTAVO.—Los trabajadores y jubilados de Petróleos Mexicanos, así como los arrendatarios tendrán preferencia para adquirir lotes en la Colonia Obrera, en los términos del punto anterior.

ARTICULO NOVENO.—Los trabajadores y jubilados de Petróleos Mexicanos, así como los arrendatarios, que a la fecha de expedición de este Acuerdo estén en posesión de algún lote en la Colonia Obrera, se les otorga gratuitamente de un lote en el fraccionamiento de la parcela 11, siempre y cuando renuncien al que actualmente poseen. Si desean permanecer en la Colonia Obrera y regularizar su posesión, la operación se hará sin exención alguna, sobre las bases del punto VII.

ARTICULO DECIMO.—Petróleos Mexicanos invertirá el total neto del producto de la venta de los lotes, en la instalación, mejoramiento y ampliación de los servicios urbanos y públicos de la Ciudad de Poza Rica, de acuerdo con el proyecto del plano regulador, debidamente aprobado.

Para poner en práctica los proyectos urbanísticos a que se refiere el artículo anterior, tanto en lo referente a su estudio, proyección, aprobación y ejecución, se crea una comisión técnica integrada por un representante de Petróleos Mexicanos, otro de la Secretaría de Hacienda y un tercero de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Los acuerdos que tome la comisión respecto de sus funciones, serán por mayoría de votos de sus integrantes.

Los contratos que deban celebrarse sobre las construcciones, estudios o tratados que se mencionan, serán firmados por Petróleos Mexicanos con la supervisión de la Comisión.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.—Petróleos Mexicanos únicamente descontará del producto de la enajenación los gastos que se originen por la formación de catastro, catastro, impuestos y gastos de los avalúos de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, administración y financiamiento de la operación.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.—Los particulares que en el futuro deseen adquirir lotes, pagaran por estos el precio que en cada caso e individualmente en la fecha de la operacion, fije la Comision de Avaluos de Bienes Nacionales.

ARTICULO DECIMOTERCERO.—Para la integracion del fondo legal de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, se designa el area integrada por parques, vias publicas, edificios de servicio publico, de asistencia y de servicios publicos.

ARTICULO DECIMOCUARTO.—No seran objeto de enajenacion las areas que deberan ser afectadas por el plano regulador que en su oportunidad apruebe el Gobierno del Estado y las autoridades municipales de acuerdo con la legislacion en la materia.

ARTICULO DECIMOQUINTO.—Los ocupantes de terrenos que resulten totalmente afectados por obras previstas en el plano regulador, seran dotados gratuitamente con lotes del fraccionamiento de la parcela 14.

ARTICULO DECIMOSEXTO.—Los predios que a la fecha de publicacion de este acuerdo, esten ocupados por dependencias de la Federacion, seran donados y titulados gratuitamente en favor de la misma, por Petróleos Mexicanos.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.—Petróleos Mexicanos podra conceder hasta 5 años para el pago de los valores que establecen los puntos resolutivos anteriores sobre los terrenos y construcciones que enajene, estableciendose en el contrato respectivo los intereses legales, rigiendose por lo dispuesto en el articulo 44 de la Ley General de Bienes Nacionales. Los derechohabientes a que se refiere el punto IX podran gozar del plazo de un año para el pago del importe del lote, construcciones que adquirieran, solo en el caso de que la operacion de compraventa sea celebrada dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicacion de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMOCTAVO.—Petróleos Mexicanos destinara, para la resolucion de problemas de compensacion, indemnizacion y reacondo, la propiedad de ese organismo conocida con el nombre de parcela 14 que se describe en el inciso II del considerando octavo.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Acuerdo surtira sus efectos a partir del dia de su publicacion en el "Diario Oficial" de la Federacion.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de Mexico, Distrito Federal, a los quince dias del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.
—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Adolfo López Mateos.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Eduardo Bustamante.—Rúbrica.

GACETA



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE

Registrado como artículo de 2ª clase el
5 de enero de 1934.

Director-Administrador,
L. CHAVEZ ZENTENO.

FRANQUICIA POSTAL concedida por la Dirección General de Correos en Oficio 081423 del 29 de abril de 1961.
Clavijero 48. Tel. 20-63. Jalapa, Ver.

TOMO XCI

Jalapa-Enriquez, Ver., martes 7 de abril de 1964.

NUM. 41

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Dirección General de Gobernación.

DECRETO Núm. 14, por el que se indica los límites de Salta Barranca, Tlacotalpan, Alvarado y Angel R. Cabada; con el de Sebastián Lerdo de Tejada, Ver.

PODER EJECUTIVO

Dirección General de Gobernación

ACEPTACION de la renuncia del cargo de Notario Público Núm. 4 de la Demarcación Notarial de Huautusco, Ver.

Comisión Coordinadora de Planificación.

APROBACION del Plano Regulatorio de Poza Rica de Hidalgo y Coatzacoatlán, Ver.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

DECRETO Presidencial, por medio del cual se expropia en favor del Gobierno del Estado, una superficie de 97-24-50 hectáreas del poblado "Molino de San Roque", Municipio de Jalapa, Ver.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONCESION a favor de Turística del Golfo, S. A., para construir y explotar una Central de Autotransportes de 2ª Clase y Mixto en el Puerto de Veracruz, Ver.

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Legislativo.—Dirección General de Gobernación

FERNANDO LOPEZ ARIAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente de la Honorable Legislatura del mismo, se ha servido expedir el siguiente

D E C R E T O :

"NUMERO 14.—La Diputación Permanente de H. XLVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que le conceden la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política local y el artículo 4º, reformado de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en nombre del pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Los límites de los Municipios de Saltabarranca; Tlacotalpan, Alvarado y Angel R. Cabada, con el de Sebastián Lerdo de Tejada, son los siguiente:

"Alvarado, partiendo del Golfo de México hacia el Sur, con el Arroyo de Las Fuentes, con 3,600 metros; la Orilla Poniente de La Ciénega del Sur, con 3,740 metros y el Arroyo de Tecolapilla, con 1,600 metros, terminando en la confluencia de dicho Arroyo y el Río Sombrerete. Con el Municipio de Tlacotalpan, lindero natural que se constituye por fracción del Río Sombrerete en 4,400 metros. Con Saltabarranca, fracción del Río San Agustín, 2,400 metros, en línea topográfica 540 metros rumbo Noreste, 280 metros rumbo Noreste, las Bar-

COMISION COORDINADORA DE PLANIFACACION.

EL C. LIC. FERNANDO LOPEZ ARIAS, Gobernador del Estado de Veracruz-Llave, en uso de las facultades de que me encuentro investido; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que son de interés y utilidad pública la planificación del Estado y especialmente de las ciudades y poblaciones de la Entidad, así como las obras de planificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, de la Ley Núm. 6 de Planificación.

SEGUNDO.—Que la creación, ampliación y modificación de las ciudades de Poza Rica de Hidalgo y Coatzintla, Ver., se han presentado en forma inusitada, sin sujeción a programas técnicos de desarrollo.

TERCERO.—Que el Comité Ejecutivo del Desarrollo Urbano de Poza Rica de Hidalgo, ha sometido a la consideración del Ejecutivo, el Plano Regulador que comprende dichas poblaciones y que en términos generales resuelve los problemas urbanos.

CUARTO.—Que el artículo 14, de la expresada Ley faculta al Ejecutivo para promover y hacer ejecutar los trabajos necesarios para la realización de las obras de planificación entre las cuales, los Planos Reguladores de las poblaciones resultan de vital importancia para resolver sobre las bases generales y técnicamente la solución de las necesidades colectivas presentes y futuras.

Por las anteriores razones, expido el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se tiene por aprobado el Plano Regulador que la Secretaría del Patrimonio Nacional y la Empresa de Petróleos Mexicanos, elaboraron para las ciudades de Poza Rica de Hidalgo y Coatzintla, Ver., y que fuera sometido a la consideración de este órgano de Planificación, por el Comité Ejecutivo del Desarrollo Urbano de Poza Rica de Hidalgo, Ver.

SEGUNDO.—Se crea un Comité Especial para la ejecución de las obras englobadas en dicho Plano Regulador, designándose sus integrantes oportunamente.

TERCERO.—La Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá los planos correspondientes debidamente aprobados a los HH. Ayuntamientos de Poza Rica de Hidalgo y Coatzintla, Ver.

Comuníquese el presente Acuerdo al C. Director General de Comunicaciones y Obras Públicas y a

los HH. Ayuntamientos de Poza Rica de Hidalgo y Coatzintla, Ver., para su conocimiento y efectos. Publíquese por una sola vez en la "Gaceta Oficial" del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Gobernador del Estado, Lic. FERNANDO LOPEZ ARIAS.—El Secretario de Gobierno, Lic. ROMULO CAMPILLO REYNAUD.

SECRETARIA.

ANEXO # 8

PRIMERA.

0284.

I-1.(I)960.

Ref. al estado guarda el Fondo
Legal de este Municipio.

C. LIC. MANLIO PAVIO TAPIA CAMACHO.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA H. LEGISLATURA
DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
X A L A P A, V E R.

Me es honroso poner a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo que Ud. dignamente representa el presente informe respecto al Fondo Legal de este Municipio:

I.- Por Decreto de 14 de Diciembre de 1949, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado número 150 de fecha 15 de diciembre del mismo año, se dotó a POZA RICA, entonces Municipio de Coatzacoatlán, Veracruz, de un Fondo Legal constituido de 358.18.36.46 hectáreas afectadas en diversas proporciones a las siguientes personas:

Aurelio Chino, Catalina Herrera de Sifuentes, Vicente Cosme Ramírez Herrera, José Inocente Sifuentes, San Juana María Sifuentes Herrera, Pastor García, Alfonso García, Sucesión de Andrés García, Fernando Tremari, Rosalío del Angel, Julia Chena de Gutiérrez, Raúl Bías Morales, Cecilia García Torres, Ernestina Acosta, Evaristo García Torres, Humberto Chena y Aulalia Nava, Antonio Chena y Eva Chena de Morales y Sucesión de Gregorio Rodríguez.

II.- Los afectados propusieron recurso de revocación ante el Gobierno, el cual fué declarado improcedente en 25 de abril de 1950 y publicado en la Gaceta Oficial número 52 de fecha 2 de mayo del mismo año.

III.- En escritura pública número 5570 de fecha 2 de abril de 1952, pasada ante la fe del Notario Público número 2 de la Ciudad de Xalapa, se consignó el convenio celebrado entre los señores Chena y el Gobierno del Estado: de acuerdo con ese convenio, el Gobierno, excluyó del Fondo Legal de Poza Rica que había decretado en 1949, las propiedades de Julia Chena de Gutiérrez, Humberto Chena y Aulalia Nava, Antonio Chena y Eva Chena de Morales y Sucesión de Gregorio Rodríguez; la exclusión se decretó en cinco de abril de 1952 y se publicó en la Gaceta Oficial número 43 del año de 1952.

IV.- A virtud de convenio celebrado entre el señor Aurelio M. Chino, el Ayuntamiento de Poza Rica y el Gobierno del Estado, el cual se consignó en escritura pública número 8326 pasada ante la fe del Notario Público número dos de la Ciudad de Xalapa, igualmente se excluyó del Fondo Legal de Poza Rica, las propiedades afectadas a Don Aurelio

A la hoja núm. 2.....

M. Chino; la exclusión se hizo en 14 de diciembre de 1955 y se publicó en la Gaceta Oficial número 4 de 10 de enero de 1956.

V.-El Gobierno del Estado en acuerdo de 10 de octubre de 1958, publicado en la Gaceta Oficial número 129 de 10 de noviembre del propio año, declaró lo siguiente:

a).- Los señores Chena, llegaron a convenio con el Gobierno del Estado. Sus propiedades se excluyen del Fondo Legal.

b).- El señor Aurelio Chino llegó a convenio igualmente.

c).- Rodolfo del Angel, Cecilia García Torres, Ernestina Acosta, Catalina Herrera de Sifuentes, Vicente Cosme Ramírez, José Inocente Sifuentes y San Juana María Sifuentes, obtuvieron en definitiva la protección constitucional, por lo cual se excluyen sus propiedades del Fondo Legal de Poza Rica.

d).- Se declara subsistente la expropiación decretada el 14 de diciembre de 1949 para el Fondo Legal de Poza Rica, respecto de las personas afectadas por ella, que no quedan comprendidas dentro de las listas citadas en los apartados a, b y c.

Por lo tanto, señor Presidente, el Fondo Legal de Poza Rica se integra por las siguientes superficies:

Pastor García, Alfonso García y Suc. de
Andrés García,
Fernando Tremari,
Raúl Díaz Morales,

Evaristo García Torres, personas que por exclusión a las listas de referencia, les afecta la expropiación decretada por el Gobierno del Estado el 14 de diciembre de 1949.

Ahora bien, hemos hecho esta historia para facilitar a usted la resolución del asunto que planteamos a continuación:

En el punto resolutivo Cuarto del Decreto expropiatorio, se dijo: "En su oportunidad, gírense órdenes al Presidente Municipal de Coatzintla para que ponga en posesión de los predios expropiados al Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Papantla y al Encargado del Registro Público de la Propiedad en este último lugar para que proceda a la inscripción de la presente resolución".

Indudablemente que el momento oportuno para cumplir con dicho resolutivo, lo era cuando causare estado el decreto.- El acuerdo del Ejecutivo del Estado dictado el 10 de Octubre de 1958 señaló la oportunidad y por ello, en oficio 794 exp. G-1/1959 que se dirigió al Sr. Gobernador del Estado se le pidió ordenara al Registrador de la propiedad cumpliera con el mandato dictado.

#7

El C. Secretario de Gobierno, en oficio 357 de julio 10 de 1959 contestó a esta Presidencia Municipal, que se procediera a solicitar la inscripción al Registro Público en los términos del artículo 2945 del Código Civil en vigor.

Se cumplió con esta instrucción y se inscribió el Decreto en las actas de propiedad de las personas afectadas.

A la fecha, el señor Evaristo García Torres, ha hecho algunas publicaciones en los periódicos de esta ciudad, informando al público haber ganado un amparo para rescatar las propiedades que le fueron afectadas; de este hecho, en caso de ser cierto, debe tener conocimiento indudablemente el Gobierno del Estado y lo ponemos en su conocimiento porque deseamos se acuerde por esa H. Legislatura lo siguiente:

Como los terrenos expropiados por el mencionado Decreto, se encuentran ocupados en su totalidad por vecinos que se han posesionado de ellos y es imposible pensar en rescatarlos pues ello equivaldría a despoblar Foz de Rica, para resolver el problema que tan simples ocupaciones representan, puesto que los ocupantes no pagan impuestos, con graves consecuencias para el Fisco Municipal y Estatal, solicitamos de esa H. Comisión Permanente, autorice al Ayuntamiento que representamos para que proceda a vender a los poseedores de terrenos del Fondo Legal, las aracciones que vienen ocupando, con el objeto de recaudar fondos para la construcción del Reclusorio Regional.

Propoñemos se autorice la venta de dichos terrenos en la forma siguiente:

- 1a.-Zona.-Al borde del boulevard Amelio Ruiz Cortines, a \$ 15.00 metro cuadrado.
- 2a.-Zona.-Colonia Benito Juárez e interior de la Colonia Merino, a \$ 10.00 m.c.
- 3a.-Zona.-Colonia Benito Juárez al borde del Arroyo del Huáleque, a \$ 5.00 m.c.

Los razonamientos que hemos expuesto, estimamos que fundan en lo medular la solicitud que presentamos, en virtud de lo cual a esa H. COMISION PERMANENTE, muy respetuosamente solicitamos:

UNICO:- Acondor de conformidad nuestra petición en los términos propuestos.

Nos es honroso renovar a Ud. las seguridades de nuestra distinguida y respetuosa consideración.

SUPLENTE DEL DIRECTIVO. NO REEMBESION.

Foz de Rica de Hgo., Ver., marzo 17 de 1960.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

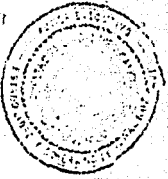
Manuel Salas Castellán.

El Síndico Primero.

Francisco Alarcón Solís.

El Secretario.

Daniel Guineu L.



DIRECCION GENERAL
DE HACIENDA

"CASO DEL PRESIDENTE CARRANZA"

Dependencia: ...
Departamento: ...
Expediente: ... (205)-1.-
Of. Num. **35208**

ASUNTO: ... transcribe or. del C. ...
... Proceder de ...
... Sirva inform. en resolver lo ...
... procedente.

C. Manuel Solas Castellón, Presidente Municipal Constitucional de Tapanalco, Ver., en oficio número 952, Expediente C-17(I)-952, fecha 31 de agosto último, dirigido al C. Secretario General de Gobierno y turnado a esta Dirección General, dice lo siguiente:

El C. Manuel Solas Castellón, Presidente Municipal Constitucional de Tapanalco, Ver., en oficio número 952, Expediente C-17(I)-952, fecha 31 de agosto último, dirigido al C. Secretario General de Gobierno y turnado a esta Dirección General, dice lo siguiente:

... "En cumplimiento de las instrucciones giradas a esta presidencia Municipal, sobre el procedimiento a seguir para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Decreto del Ejecutivo del Estado que resolvió en definitiva la situación del fundo La Cruz de Tapanalco, me permito manifestar a usted que se procedió a solicitar directamente del C. Director del Registro Público la inscripción de la resolución de referencia, de acuerdo con lo establecido por el Código Civil en el artículo relativo al Registro Público. No obstante que la solicitud en dicho departamento de las oficinas, el Director del Registro Público de la Propiedad en Tapanalco, no ha procedido a la inscripción de los decretos que piden por el C. Gobernador del Estado, alegando diversos razones algunas más importantes. Por último el día de ayer día de la persona encargada de sustituir la inscripción solicitada, que esperaba instrucciones precisas de usted para poder proceder a la inscripción. Como esta situación retrasa las actividades de este Ayuntamiento en perjuicio de sus intereses, ruego a usted me indique al efectivamente si requiere la intervención directa de usted, como ocurre el de la tracción de la Propiedad o es simplemente una inexplicada reticencia dilatoria. De ser así, le ruego muy atentamente me dé orden terminante al C. Jefe de la Oficina de Relaciones en Tapanalco, Ver., para que cumpla con sus obligaciones marcándose como lo de dicho Jefe para poder exigir el cumplimiento"...

Cítese número, fecha, asunto y Sección que giró este Oficio.

En esta transcribe a usted a fin de que en cumplimiento de las instrucciones giradas por el C. Secretario de Gobierno, proceda a la inscripción de la resolución de referencia, y en el caso de haber visto ineficaz el procedimiento legal, sírvase informar para resolver lo procedente.

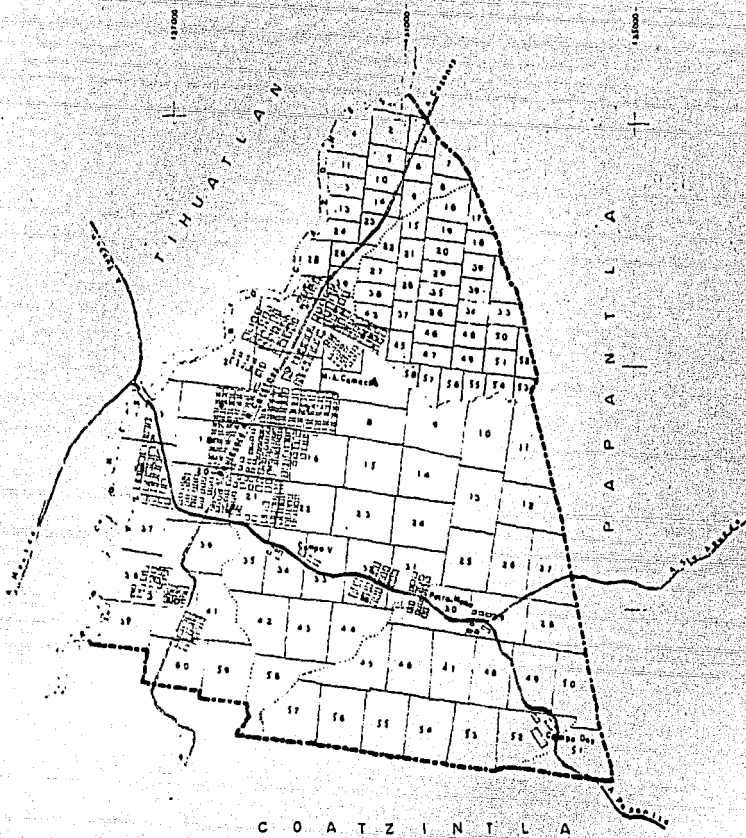
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO Y FIDUCIACIÓN
Jalapa, Ver., a 10 de septiembre de 1959.
EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIACIÓN
COTACUA



E. A. F. R.
E. A. F. R. FIDUCIARIA S. R. L.
E. A. F. R. FIDUCIARIA S. R. L.

~~BAQ/alm.-~~

C.C.-Al C. Manuel Salazar Castellán, Presidente Municipal,-
para su conocimiento.-PCZA RICA DE HGO. VER.-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DPTO. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
POZA RICA DE HGO. VER. JUNIO DE 1965

| | | |
|---|---|---|
| ANOTACIONES. Construcción de 1. Casas a la triangulación 2. Triangulación 3. Triangulación 4. Triangulación 5. Triangulación 6. Triangulación 7. Triangulación 8. Triangulación 9. Triangulación 10. Triangulación 11. Triangulación 12. Triangulación 13. Triangulación 14. Triangulación 15. Triangulación 16. Triangulación 17. Triangulación 18. Triangulación 19. Triangulación 20. Triangulación 21. Triangulación 22. Triangulación 23. Triangulación 24. Triangulación 25. Triangulación 26. Triangulación 27. Triangulación 28. Triangulación 29. Triangulación 30. Triangulación 31. Triangulación 32. Triangulación 33. Triangulación 34. Triangulación 35. Triangulación 36. Triangulación 37. Triangulación 38. Triangulación 39. Triangulación 40. Triangulación 41. Triangulación 42. Triangulación 43. Triangulación 44. Triangulación 45. Triangulación 46. Triangulación 47. Triangulación 48. Triangulación 49. Triangulación 50. Triangulación 51. Triangulación 52. Triangulación 53. Triangulación 54. Triangulación 55. Triangulación 56. Triangulación 57. Triangulación 58. Triangulación 59. Triangulación 60. Triangulación | | M U N I C I P I O D E POZA RICA DE HGO. VER. SUP: 63 Kms. ² |
| ELEVACION 1000 mts. S.N.M. | SUPLENTE. Ing. E. Perez Patiño | |
| T.C. GEOGRAFICA | REVISOR. Jose Leonardo Roca | |
| DISEÑO. L. J. | APROBADO. Ing. Luis Vazquez O'Farrill | |
| DISEÑO. L. J. | Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional | |

5 2 4 1 1 4 0 0 0 0

EJIDO DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ.

En Poza Rica de Hidalgo existe el ejido Arroyo del Maiz antes Liborio Ichante.

Se le dotaron 90-00-00 Hs. del lote 4 de la finca de - Santa Isabel propiedad de Ramos y Cia. y 88-00-00 Hs. de lote 4 de la finca S. Miguel Mecatepec de Mancomunada. Fuentes, haciendo un total de 178-00-00 Hs. posteriormente se permutaron las 88-00-00 - Hs. con el poblado "COLONIA LAZARO CARDENAS" recibiendo en cambio la misma superficie de la parcela 13 de Poza Rica y parte del lote 4 de Sta. Isabel. Esta permuta se efectuó el 11 de Noviembre de 1947.

En 1958 se dió posesión provisional de una ampliación por Mandamiento de Gobernador de 241-42-11 Hs. que la forman las - parcelas 9,10 y 11 de Sta. Isabel de la propiedad de "Sociedad Mer- cantil Ramos y Cfa."

| | |
|------------------|---------------------------|
| Este ejido tiene | 418-00-00 Hs. de temporal |
| De Zona Urbana | <u>1-42-11 "</u> |
| Quedan un total | 419-42-11 Hs. |

| | |
|--|----------------------|
| De estas hectáreas son de posesión definitiva: | 178-00-00 Hs. |
| Y en posesión provisional | : <u>241-42-11 "</u> |
| T O T A L | 419-42-11 Hs. |

A N T E C E D E N T E S.

- 1.- LA SOLICITUD DE DOTACION se hizo el 23 de Nov. de 1932 siendo entonces Congregación Poza Rica del Municipio - de Coatzintla Ver. La Resolución Presidencial que constituyó dicho ejido es de fecha 27 de Agosto de 1941. La Resolución anterior fué publicada en número 44 del Diario Oficial el 22 de Octubre de 1941. Se dió posesión total definitiva el 7 de Agosto de 1943. Se deslindó la propiedad ejidal el 7 de Agosto del 1943. Superficie total de la dotación: 178-00-00 Hs.
- 2.- SOLICITUD DE AMPLIACION de 241-00-00 Hs; el 20 de Junio de 1948. El Mandamiento de Gobernador otorgando la ampliación - es de fecha 27 de Agosto de 1948. Se les dió posesión total provisional el 15 de Oct. de 1958.
- 3.- Existe el antecedente de EXPROPIACION solicitada por - Petróleos Mexicanos, sin fecha, la superficie 3-86-10.86 Hs. del mencionado ejido.
- 4.- MEMORANDUM de Anteproyecto de Dictamen al Consejero - # 179944 de 5 de septiembre de 1960 en la Consultoría # 1

" EJIDO LAZARO CARDENAS "

Este ejido se encuentra ubicado en la mitad este de la parcela # 17, con superficie de 38 hs., 5768 m², 5 decímetros cuadrados, colinda al norte con la parcela 7, al sur con las parcelas 21 y 22, al este con la parcela 16 y al oeste con la otra mitad de la parcela 17 propiedad del señor Chena. Con fecha 6 de julio de 1936 -- los vecinos del poblado " Lázaro Cárdenas ", municipio -- de Coatzintla en aquella época, solicitaron tierras que -- les eran necesarias, la solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta y se considera que se afectaría a: Antonio Chena e Hijos como propietarios de 541-38-37 hs, -- a Ramos y Cia. 390 hs., y lote # 4 de la Hacienda de Mecatepec correspondiente a la sucesión de Domingo de la Fuente con superficie de 12.764 hs. Con fecha 20 de marzo de 1940 la Comisión Agraria Mixta emitió el siguiente Dictámen: proponiendo se dote al poblado " Lázaro Cárdenas " -- con una superficie total de 1628 hs., de la que 911-088 -- serían de temporal y 540 hs de agostadero, tomándose como sigue: de las propiedades de los herederos de Antonio Chena 120-60-55 hs., de las tierras de los señores Ramos y Cia. 173 hs. y del predio de Mecatepec, propiedad de Domingo de la Fuente 1334-39-45 hs. El 20 de Marzo de 1940 el Gobierno del Estado dió su fallo confirmando lo anterior. Como los ejidatarios del poblado " Liborio Ichante " no estuvieron conformes hicieron una permuta con los ejidatarios del poblado " Lázaro Cárdenas " de 88 hs., ubicadas en el lote # 4 de la Hacienda de Mecatepec y que fué propiedad de la Sucesión de Domingo de la Fuente y los ejidatarios dieron a los de " Arroyo de Maíz o Liborio -- Ichante ", 88 hs. ubicadas en las parcelas 13 y parte de la 14, quedando constituido el ejido " Lázaro Cárdenas " -- como sigue: herederos de Antonio Chena 120-60-55 hs, ---- Ramos y Cia. 85 hs., Hacienda de Mecatepec 1334-39-45 hs. y " Arroyo del Maíz " 81 hs. Con fecha 6 de Agosto de --- 1944 el C. General de División Don Manuel Avila Camacho , Presidente de México confirmó la resolución del C. Gobernador de la Entidad de fecha 20 de Marzo de 1940 con una superficie de 1628 hs, de la cuales 1088 hs. de temporal y 540 hs de agostadero. Estos datos fueron tomados del -- archivo del Departamento Agrario en el mes de junio de -- 1965.

EXPROPIACION a una parte del Ejido " LIBORIO ICHANTE O -- ARROYO DEL MAIZ " solicitada por Petróleos Mexicanos el -- 16 de julio de 1954 para la instalación del pozo de petróleo # 149, superficie por expropiar: 5-22-88 hs., se fijó un avalúo para estas tierras de \$1931.09 por hectárea, --- importando el avalúo de los bienes ejidales afectables la cantidad de \$ 22,819.50, dicha cantidad se depositó en el Banco de Crédito Ejidal, S.A.de C.V., que sería aplicada-

a los ejidatarios afectados de acuerdo con el criterio de la Dirección General de Fomento Agrícola y Ejidal, ésto fue establecido el 23 de agosto de 1961. La causa de expropiación pública se estableció en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional -- en el ramo del petróleo para la zona de protección por las líneas de descarga. El avalúo se hizo el 20 de enero de 1958.

ANEXO # 11

Comite Pro-Municipio Libre de Poza Rica

SOLICITUD NUM. _____

Al C.
Presidente de la H. Legislatura del
Estado de Veracruz.
Jalapa, Ver.

El suscrito que forma parte del núcleo de población comprendida desde el Campo de la Petromex hasta Manuel Avila Camacho, Ver., SOLICITA de esa H. Legislatura del Estado que usted dignamente preside, la formación del

MUNICIPIO LIBRE DE POZA RICA

con los habitantes del Campo de la PETROMEX, EL HUELEQUE, MANUEL AVILA CAMACHO y POZA RICA, con límites territoriales definidos en su oportunidad por conducto de nuestro Comité Pro-Municipio Libre de Poza Rica, con lo cual realizará el anhelo de emancipación fundamentado en el Artículo 5o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado de Veracruz Llave.

RESPECTUOSAMENTE.

“ Poza Rica Ante Todo ”

Poza Rica, Ver. Septiembre de 1951

Nombre completo del Solicitante _____

DOMICILIO _____

POBLACION _____

Represento _____ habitantes que constituyen mi hogar.